REVISTA DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

TOMO II

ARCHIVO NACIONAL

DEPTO. DOCUMENTAL

Año II — San José de Costa Rica, noviembre y diciembre de 1937 — Nos. 1 y 2

REVISTA
DE LOS
ARCHIVOS NACIONALES

DIRECTOR
RICARDO FERNANDEZ GUARDIA

ARCHIVOS NACIONALES
SECCION HISTORICA
Costa Rica

SUMARIO

JUAN VÁZQUEZ DE CORONADO...	Cartas de relación.
TORIBIO TIJERINO	Protesta presentada al gobierno de Costa Rica.
JOSÉ MARÍA CASTRO	Contestación a la protesta de Tijerino.
JOSÉ RODRÍGUEZ CERNA.	Don Cleto González Víquez ante la Federación centroamericana.
FRANCISCO MORAZÁN	Mensaje a la Asamblea constituyente de Costa Rica.
JOSÉ MIGUEL SARAVIA..... ...	Memoria presentada a la Asamblea constituyente.
MANUEL CAÑAS	Comunicaciones al Ministro de Guerra y Marina.
	Documenntos relativos a la guerra civil de 1835.
R. FERNÁNDEZ GUARDIA	Nota al Secretario de Estado Lansing.
BRAULIO CARRILLO	Manifiesto.
FRANCISCO MORAZÁN	Manifiesto a los centroamericanos.
WILLIAM O. SCROGGS	La venganza de Vanderbilt.
JOAQUÍN FERNÁNDEZ	Carta al Presidente Mora.
	Indice de la Sección Colonial.

3637

IMPRENTA NACIONAL
1937

ARCHIVO NACIONAL - San José, Costa Rica
SECCION HISTORICA

ARCHIVO NACIONAL · SECCION HISTORICA · Costa Rica

Cartas de Juan Vazquez de Coronado (1)

ARCHIVOS NACIONALES · SECCION HISTORICA · Costa Rica

A S. M. el Rey D. Felipe II

León de Nicaragua, 4 de mayo de 1562.

C. R. M.

Ha un año que sirvo a Vuestra Magestad en la governacion desta provincia de Nicaragua y siempre he dado aviso a Vuestra Magestad como su vasallo y criado del estado della.

Cinco o seis dias ha me envió provision para que juntamente con esta provincia tubiese a mi cargo y sirviese a Vuestra Magestad en la de Nuevo Cartago y Costa Rica y en la pacificacion y poblacion de aquella tierra. Acepté la merced que se me hizo y di principio en hacer gente y proveer de bastimentos y vestidos y otras cosas a los soldados que en aquella tierra estan poblados, los quales por la demasiada necesidad se començaban a venir uno a uno. Partireme luego con la mas gente que fuere posible y daré el asiento conveniente al servicio de Vuestra Magestad y dexaré teniente en esta provincia como se me manda.

Esté Vuestra Magestad cierto que en Costa Rica no ay indio de paz y que solamente se an hecho Ranchos y poblado junto a Nicoya y gastado los soldados la miseria que llevaban; por manera que la jornada se haze como si agora se diera principio en ella, en la qual me es forçoso gastar gran suma de pesos de oro. Estaré en el cargo hasta que Vuestra Magestad otra cosa provea y daré abiso del suceso de la tierra para que Vuestra Magestad mande lo que mas se sirva. Guarde Nuestro Señor la catolica y Real persona de Vuestra Magestad con aumento de mayores Reynos y señorios como sus vasallos y criados deseamos. De la cibdad de Leon, quatro de mayo de mil y quinientos y sesenta y dos.

C. R. M.

De Vuestra Magestad vasallo y criado que sus Reales pies besa.

Juº Vazquez de Coronado
Alcalde mayor

A S. M. el Rey D. Felipe II

Nueva Cartago, 11 de diciembre de 1562.

C. R. M.

De la provincia de Nicaragua di abiso a V. M. como Residiendo en la governacion della se me encargó y mandó que juntamente con aquella provincia tu-

---

(1) Archivo General de Indias de Sevilla.

biese a mi cargo la pacificacion y poblacion desta de Nueva Cartago y Costa Rica hasta que por V. M. otra cosa fuese proveido, y que dexando alli mi lugar teniente viniese a entender en la expedicion y pacificacion désta trayendo por delante gente, bastimentos, ganados y armas y otras cosas de socorro para algunos soldados que aqui quedaron, por ausencia del licenciado Juan Cavallon. Puse por obra lo que se me mandó con la diligencia a nú posible por parecerme que como se abia començado a despoblar, del todo se acabara si yo no pusiera Remedio en ello con enviar al maese de campo Juan de Ovalle con cinquenta soldados bien proveidos y con bastimentos y ganados para los que en la tierra abian quedado, para que se animasen hasta que yo pudiese partirme con mas gente y dexase proveidas otras cosas tocantes a la jornada, en las quales di fin y principio a mi camino con no poco trabajo y gasto, partiendo a la cibdad de Leon con otros ochenta soldados y vecinos, a los diez y ocho de agosto, en tiempo de ynbierno y de grandes Rios y cienegas.

Entré en Nicoya a los seis de setiembre. Deste pueblo de Nicoya envié a llamar a los caciques de Cotán y Bagací, pueblos que caen en la demarcacion desta tierra, a los quales yo Reduxe al servicio de V. M. juntamente con la isla de Cilintiname, que está en medio de la laguna de Granada, quando me embarqué para el dicho efecto, como di a V. M. Relacion de la dicha provincia. Los caciques vinieron y quedaron muy en servicio de V. M. y encargué al corregidor de Nicoya que tubiese cuydado de mirar por ellos y mandele que no consintiese que en los principios se les pidiese cosa alguna, y al vicario le Rogué los fuese a doctrinar, questan veynte y tantas leguas de alli. Proveiles de Rescates y otras cosas con que fueron muy contentos.

En el pueblo de Nicoya estube aislado sin poder pasar adelante por causa de las grandes aguas que no dieron lugar a pasar por tierra, y por mar diome al traves un navio pequeño a la salida de la barra y fue forçoso esperar otro grande que dexé cargando en el Realejo, el qual, despues de aver descargado en el puerto y llevado de segundo viaje maiz para sustentar el campo, entró en Nicoya a los siete de noviembre y yo me embarqué con toda la gente a los ocho. Entré en Landecho, que solamente gozaba del nombre de poblado, a los diez: hallé solos quatro soldados y tan determinados de dexar la tierra, que si no supliera a la necesidad con Regalos que les hice me alteraran los que traya. Dexé alli diez soldados y un teniente, los tres casados, y parti luego para esta poblaçon o cibdad en la qual entré a los veinte del mismo mes. Fui bien Recibido; hallé a los soldados tan desnudos y necesitados que tube en mucho aver querido esperar con tanta necesidad. Proveilos lo mejor que pude, de manera questan contentos y se an animado para dar fin en la jornada en servicio de Vuestra Magestad.

Esta poblaçon está en 11 grados, asentada en unos llanos grandes. Es tierra fria, tiene buen cielo y suelo; dista de la mar del Sur ocho leguas; de la del Norte se cree estaremos treynta poco mas o menos; del Desaguadero veynte, a nuestro parecer pocas mas.

Tiene lexos las tierras para sembrar; dase trigos y todas hortalizas; tiene poca leña; está algo apartada de la poblaçon de los naturales. En dando asiento

SECCION HISTORICA

en la tierra se verá si ay otro sitio que le haga ventaja. Son grandes y casi insufribles los vientos que corren en verano.

La tierra es una de las buenas que yo he visto en Indias y a mi ver no le haze ventaja ninguna de la Nueva España ni del distrito, porque he visto todas las mas y governado en nombre de Vuestra Magestad algunas.

Danse muy bien ganados de todas maneras. Los naturales della son vivos de yngenio, belicosos, mayores de cuerpo que otros, bien hechos; imitan en la sotileza de las contrataciones a los mexicanos; tienen Ropa de algodon por extremo buena, gran cantidad de oro de todos quilates. Mostroseles cobdicia dello en los principios y hanlo escondido. Es forçoso que aya minas en muy gran cantidad, y no se aver descubierto ha causado la poca gente que tubo el licenciado Juan Cavallon que nunca osó enviar a parte ninguna de asiento, sino de paso a descubrir la tierra. Finalmente Vuestra Magestad tiene aqui uno de los mejores Rincones de sus Reynos.

Será necesario que Vuestra Magestad mande que se dé mas calor que hasta aqui, porque yo he gastado doze mill pesos sin que se me aya proveydo de cosa alguna y gastaré lo mas que pudiere hasta que Vuestra Magestad dé la orden que mas convenga a su servicio. Y es cierto que estoy bien adeudado, ansi desta jornada como de otras que en servicio de Vuestra Magestad he hecho.

Quando el licenciado Juan Cavallon salio desta provincia no avia yndio de paz. Despues que comencé a meter gente y bastimentos començaron a venir algunos y oy estan en esta poblaçon ochenta yndios de nueve pueblos, los caciques de los quales me los an enviado despues que llegué, diziendo que quieren reconocer a Vuestra Magestad y ser mis amigos y de los españoles. Parece que los caciques no osan venir porque en los principios fueron mal tratados y no se les guardó la fee en algunas cosas. Yo les he enviado a dezir que los yré a ver de paz a sus tierras y dicen questá bien. Iré a ello la semana que viene siendo Dios servido.

Los pueblos que sirven se llaman Pacaca, Taribí, Accerrí, Puriricí, Corcoc y Coc, Oroccí, el Abra, Toyocpa. Enviadoles he Rescates y dado de lo que traya sin pedilles cosa ni mostralles cobdicia, lo qual procuraré se guarde por todas las vias a mí posibles. Rescatan los yndios que vienen mantas que traen por chaquira, agujas, lienço; piden tigeras, machetes, cuchillos, hachas; no se las consiento dar hasta que la tierra esté Reducida al servicio de Vuestra Magestad.

El mas dañoso para la pacificacion desta provincia es un cacique llamado Garabito que en los principios dio el Reconocimiento que devia a Vuestra Magestad y al licenciado Cavallon, en nombre de Vuestra Magestad, y despues se Rebeló; y no se contenta con aver sacrificado un soldado que le prendio al licenciado Cavallon y avelle salido a él a matar con mano armada y aver hecho otros ynsultos, sino que exorta y aun amenaza a todos los demas que no den la obediencia que deven a Vuestra Magestad ni Reconozcan a Dios nuestro Señor. Asi he hecho proceso contra él: está condenado a muerte y a que se le haga guerra como a persona que se ha Rebelado.

Envié al maese de Campo Juan de Ovalle y al capitan Francisco de Marmolejo con noventa soldados a le prender y encargueles que se ubiesen con toda

templanza y como si no ubiera cometido delito y que le procurasen ganar por via de paz, y no pudiendo le procurasen prender por las mejores vias que pudiesen. Espero en nuestro Señor que desta jornada se sacará asiento para adelante en lo que toca a este cacique.

Tambien les encargué que llegasen a la provincia de los Botos, que confina con la de Garabito, y los Requiriesen y amonestasen que dexasen pedricar el evangelio y que Reconociesen a Vuestra Magestad por su Rey y Señor, y por las lenguas que con ellos envié les diesen a entender la ceguedad en que estaban y el bien que se les seguia, lo qual se hiciese con toda moderacion y por via de paz, y con lo que Respondiesen me diesen abiso, sin hazelles daño alguno, y se saliesen para dar orden conforme al suceso.

De las provincias de Suerre y Turucacá tengo grandes nuevas: la de Suerre a la mar del Norte y la de Turucacá a la del Sur; y es cosa fuera de todo límite las grandezas que los naturales cuentan de la Riqueza de Turucacá. A lo mas largo estan quarenta leguas de nosotros.

Venido el maese de campo pienso hazer esta jornada destas provincias por mi persona y querria dexar primero poblada la mar del Norte que diese la buelta a Turucacá. Acudiré a lo quel tiempo dixere ser mas conveniente.

Los tributos del pueblo de Nicoya son muy importantes para esta jornada. Yo los compré de los oficiales Reales y di por ellos novecientos y tantos pesos, por causa del maiz, hasta que la tierra dé con que se sustentar. Si Vuestra Magestad hiciese merced dellos a esta jornada y quel provedor della tubiese cuydado dellos será principio de algun socorro.

El oro al veynteno o al quinzeno por algunos años les animaria a buscallo, y con cebdula de favor de Vuestra Magestad para gratificacion de sus servicios se sustentarian con mas ánimo y voluntad.

El cacique del pueblo de Nicoya lo haze bien con esta jornada y a mí y a los soldados nos dio lo necesario por nuestros dineros.

Necesidad tengo de sacerdotes y sería cosa importante fuesen Religiosos. Solamente me hallo con el padre Estrada que a seguido esta jornada y por aber sido frayle no sé con que conciencia está. Vuestra Magestad mande enviar quien doctrine esta gente. Guarde nuestro Señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad con acrecentamiento de mayores Reynos como los criados y vasallos de Vuestra Magestad deseamos. De Nueva Cartago, 11 de diciembre de 1562 años.

C. R. M.

De Vuestra Magestad vasallo y criado que sus Reales pies besa.

Juº Vazquez de Coronado
Vuestro Alcalde mayor

A. S. M. el Rey D. Felipe II

De la ciudad del Castillo de Garcimuñoz, 5 de enero de 1563.

C. R. M.

En el mes de diciembre del año pasado escrivi a Vuestra Magestad el suceso del asiento desta provincia y en la postrera carta di Relacion a Vuestra Magestad como Accerrí, un cacique desta governacion, abia dado a Vuestra Magestad la obediencia Reconociendo el dominio y sugecion que como a soberano Señor a Vuestra Magestad se deve, lo qual pasó en onze de diciembre. Quedó por vasallo de Vuestra Magestad y como tal despues acá envia yndios que sirvan y otros que traten y contraten en este Real.

Pidiome ayuda contra una provincia llamada Quepo y Turucacat, la qual le daré, siendo Dios servido, de hoy en quinze dias. Iré con la gente al efeto, ansi por ser la primera ayuda que se me pide como por que pende de aquella provincia el asiento de mucha gente. Di al Accerrí cantidad de doscientos pesos en vestidos y Rescates y tratele con grande amor y benevolencia por ser el cacique primero que me vino a ver. Fue de tanta eficacia lo que se le dio que se publicó por toda la tierra, de manera que en 16 del propio mes vino el cacique de Oroccí a dar la propia obediencia y por la misma orden Reconocio el vasallage a Vuestra Magestad devido. Diles Rescates, vestilo y tratelo bien y fue con el contento quel primero; envia su gente como el de arriba.

Primero de henero deste año vino otro cacique llamado Coquiba a cuyo cargo está la provincia de Pacaca, y en dos del dicho y del presente mes vinieron otros dos caciques de la provincia del Abra llamados Yurucí y Uxarrací, y otro en tres dias del dicho mes, llamado Treviste, de la provincia del Guarco, y todos fueron tratados por la orden de los demas y con gran contento se fueron a sus casas y quedan por vasallos de Vuestra Magestad.

Francisco de Marmolejo, que por mi mandado fue a los Botos, fue alli bien Recibido de una yndia cacica dellos y de su marido que manda poco en ellos. Tambien dieron la obediencia a Vuestra Magestad y Rogaron al capitan Marmolejo que poblase alli y le pidiese lo que quisiese de oro, cacao o mantas; y por aber yo prohibido que no se les tomase nada, solamente les pidieron comida, la qual se les dio de puercos de monte y de carne de dantas y mayz, y Marmolejo les dexó muy contentos y les dio a la cacica y cacique dos aguilillas de oro y se despidio dellos diziendo que como yo les diese licencia yrian a poblar alli.

Pidio la cacica ayuda a los soldados y a Marmolejo contra Garabito, cacique de quien yo he dado Relacion a Vuestra Magestad, que los oprime y maltrata y sacrifica.

Estan los Botos Ribera del Rio llamado Pocosol, que entra en el Desaguadero, y a dos leguas de los Botos pueden llegar, a lo que se entiende, las fragatas del Nombre de Dios que van a la cibdad de Granada. Dende los Botos, questan donde digo hazia la mar del Norte, al puerto de Landecho abrá veynte y cinco leguas, todas tierra fria y sana, de mucha gente y comida, por manera que es Razon esté Vuestra Magestad advertido de este caso para la contratacion de

Pirú que podria ser cosa comoda por esta provincia y viage mas breve y mas cercano que por otra; y creo se descubrira adelante mas luz en esto que la que agora se tiene y camino mas breve.

En el camino se halló un arbol que parece arbol de clavo despeceria y ansi lo juzgan los que lo conocen. No se miró en ello hasta esta cibdad: enviaré soldados para la certificacion dello.

Hoy dia de la fecha entró aqui Pereyra, caudillo que envié a Garabito, porque como escrivi a Vuestra Magestad el maese de campo Juan de Ovalle me truxo consigo a un principal llamado Taque, el qual en nombre de Garabito dio a Vuestra Magestad la obediencia como los demas, el qual lo hizo solamente para sacar la gente que fue con el maese de campo y no cumplio cosa de las que puso; por manera que me fue forçoso enviar a Pereyra con cinquenta soldados, al qual tornó a salir el propio Taque haziendole entender que era Garabito, y luego vino otro principal a velle diziendo lo mismo. Truxolos a ambos a esta cibdad por decir que de oy en adelante servirian, y nuevamente dieron ambos a Vuestra Magestad la obediencia y Reconocimiento devido en su nombre y de Garabito: aceptelos y perdoneles lo pasado y an començado a servir treynta yndios que truxeron. Por manera que despues que entré en esta cibdad tiene Vuestra Magestad de paz la provincia de Pacaca y la de Accerrí y la de los Botos y la del Abra y la del Guarco y gran principio en la de Garabito, sin que se aya derramado gota de sangre. Hay en ellas quinze mil hombres y mas. Solamente queda la de Suerre, Turrialba, Aterre y Turucacá, las quales espero en nuestro Señor con su favor atraellas a su conocimiento con gran brevedad y al dominio de Vuestra Magestad por la orden pasada, a costa de mi hazienda y de empeñarme en mas de lo que estoy. Trabajos se an pasado y pasan, pero el fruto es tan grande que anima a todos.

En lo de Turucacá y Suerre se esperan minas muy aventajadas: hay necesidad dellas, porque como no se Reparte la tierra, si no se descubren no se pueden sustentar los soldados. Vuestra Magestad provea como se nos dé alguna ayuda de costa porque esto pase adelante y no se pierda por mi poca posibilidad, que cierto es el mejor rincon de Indias.

Necesidad ay grandisima de sacerdotes. Solamente queda conmigo el padre Bonilla, frayle del Premoste, y es gran falta que viniendo toda la tierra a ser cristiana no aya quien los doctrine. Avisado he a la Real Audiencia y no sé lo que se proveera.

Por falta de papel no envio testimonios e ynformacion de los caciques que estan de paz. Vuestra Magestad esté cierto que pasa lo de arriba y que me he acortado, porque fuera de los caciques an venido muchos principales suyos y de otros pueblos. Nuestro señor la catolica y Real persona de Vuestra Magestad guarde con aumento de mayores Reynos, como sus vasallos y criados deseamos. Del Castillo de Garci Muñoz, Nueva Cartago, 5 de henero 1563.

C. R. M.

De Vuestra Magestad vasallo y criado que sus Reales pies besa.

Juº Vazquez de Coronado

Alcalde mayor

AL MUY ILUSTRE SEÑOR LICENCIADO JUAN MARTÍNEZ DE LANDECHO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES

De la ciudad del Castillo de Garcimuñoz, 20 de enero de 1563.

Muy Ilustre Señor

Por momentos me a sido forçoso escribir a vuestra señoria, ansi por hazer lo que deseo y vuestra señoria por la suya me mandó, como porque en dos meses que a que entré en esta tierra a sido nuestro señor servido Reduzir la mayor parte della al servicio de su magestad y ponella en tal estado que puede V. Sª. perder cuydado de que se despueble si solo un año es faborecida de comida para pasar adelante. Partido el padre Estrada concerté con los comarcanos, que fue con el Abra y con Accerrí, que me yria a holgar a sus pueblos y a sus casas con ellos para que conociesen como avian de ser de mí tratados, cosa de que no poco se Reyan los soldados entendiendo que en la fuerça y no en Regalos y mañas consistia el asiento desta tierra. Seguí mi opinion y salí desta cibdad en doze del presente: anduve cinco dias en los quales fui Recibido por los caminos y en los pueblos como lo seria vuestra señoria en esa provincia saliendo a visitar; por los caminos abia principales y yndios que me enseñavan el camino por momentos, en los pueblos me tenian hechas casas nuevas con barbacoas donde posava, los caciques me Recibian con gran magestad y con mitotes y cantos, teniendo consigo sus mugeres y hijos, cosas bien nuevas para esta tierra, la Relacion de lo qual no se puede dar en medio pliego de papel; solamente sepa vuestra señoria que seis caciques se holgaron conmigo y los dos principales fueron Accerrí y Tururabá, los quales trayan al cuello sendas aguilillas de oro de a beynte y cinco pesos de valor. Yo les di muchos Rescates graciosos a todos ellos y a las mugeres y niños; quedaron con grandisimo contento, es grande el credito que de mí tienen, confianse estrañamente de lo que conmigo conciertan y espero en Dios saldra desta jornada y de mi benida la pacificacion de la mejor tierra que su magestad tiene en Yndias.

Pidiome Accerrí ayuda contra los Quepos y Turucacá: ofrecisela y ofreciose él de darme cien amigos y Turrubara cinquenta y Yurustí quarenta; con ciento que salgan de todos será grande alibio. Son escasos, dieronme en cada pueblo un almud de mayz, no les pedí mas por no dalles descontento, ando a su gusto, no se les a mostrado cobdicia, Rescatan mantas y miel, el oro guardanlo y no se les pide, cierto ay gran moderacion en esto.

V. Sª. tiene necesidad de proveer de cuño para que se quinte el oro que se toma y Rescata, por dos cosas: lo uno porque se asiente e ylustre la tierra, y lo otro porque se sacan las aguilillas y bendense allá a yndios y pierde el Rey su quinto, y cierto es necesario lo que digo.

El padre Juan dEstrada va conmigo bien desabrido y tiene Razon por no aver yo ynformado a vuestra señoria de su desasosiego y poco asiento. Hasta quél salió la tierra estubo bien alterada, y salido está con todo el sosiego y contento posible. El la tubo a punto de desatinar si yo no tubiera paciencia, con la qual gané lo que se pudiera abenturar no teniendola.

Tambien se fue un Ruano, escrivano, sin licencia, y no ay papel de quantos pasaron antél tocantes a esta cibdad y asiento dellos ni de las diligencias hechas por donde yo me abia de seguir. Alo hecho nuestro señor mejor que sin ellos: me a dado la obediencia en nombre de su magestad y me sirven todos los yndios de que tenemos noticia, fuera de los de Suerre y Quepos y Turucacá, y ansi no ay para que pedir los Recaudos pasados.

Garabito envia cada semana treynta y cinco yndios y sirve el principal que dixo ser Garabito: bino a berme estando yo en Accerrí y diole pena mi ausencia en tanto grado que dixo que hasta que yo biniese no saldria de aqui, y que si yo no venia queria morir aqui.

Truxome consigo el cacique de los Tices: dio la obediencia a su magestad segun se colige y dixeron los yndios que servian. Garabito enbia sus caciques y principales mas biejos a ber si yo los mato y dize quél quiere que todos sirvan y que si yo los trato bien quél se descubrirá, y que si no que tengan al principal por él. Espero en Dios de ganalle a costa de mi hazienda como a los demas.

Necesidad tengo de comida de mayz y ganado: escrivo al Sor. dotor que a costa de mi salario menbíen ochocientas hanegas de mayz de lo de su magestad, porque se perdió lo de Nicoya desta sementera; pende dello nuestro Remedio; querria que no uviese descuido; si no estubiera alli los tinientes me proveyerán. Vuestra señoria enbie provision a Espinosa para qué de mi salario se menbíen mayz y vacas hasta que vuestra señoria provea como esto se sustente. Accerrí tendrá seis mill hombres a mi ber y el Abra mas de tres mill, y crea vuestra señoria que es mucha la gente de esta tierra, a lo menos ay en los pueblos y provincias que estan de paz al pie de XX mil hombres.

Vuestra señoria mande proveer de sacerdotes o Religiosos que doctrinen estos pueblos, porque es gran falta benir de paz y no aber quien les dé a entender el fin principal de su bien que es hazellos cristianos; digo que pese vuestra señoria mucho la falta que ay en esto y que en todo lo bisto pueden oy entrar sacerdotes muy seguros.

El otro dia supliqué a vuestra señoria menbiase al frances herrero o se diese alguna ayuda de costa a este Juan Sanchez; torno a suplicallo de nuevo, y cierto como el frances biniese cesava todo. La hoja de los clavos me olvidé de enviar a vuestra señoria; va en esta carta; yndios de Garabito me dixeron que yo no enviase por la fru . . . soldados, que ellos me la traerian; afirmanse que son clavos, porque mostrandoselos los conocen; a salir cierto hera la mas importante cosa de Yndias, porque estan los arboles en el Desaguadero. A mi señora doña Catalina beso cien mill bezes las manos. Nuestro señor la muy ilustre persona de vuestra señoria guarde y aumente estado como sus servidores deseamos. De la cibdad del Castillo de Garci Muñoz, 20 de henero de 1563.

Muy Ilustre Señor

De V. Sª. servidor que sus manos besa.

Juº Vazquez de Coronado

AL MUY ILUSTRE SEÑOR LICENCIADO JUAN MARTÍNEZ DE LANDECHO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES

De Quepo, 15 de febrero de 1563.

Muy Yll^e^. Señor

A los veynte y ocho del pasado partí de la Cibdad del Castillo de Garci Muñoz, como escriví a V. S^a^, en ayuda del Cacique Accerrí y en demanda de este pueblo de Quepos. El camino se pasó con travajo y hambre por la asperidad dél y ser todo montaña. Llegué a esta provincia a los 12 del presente, acompañaronme dos caciques, que fueron Accerrí y Yurustí y un principal de Currerabá, cosa bien de notar que en tan poco tiempo me diesen cien amigos y ellos y sus caciques biniesen conmigo. Sale de su benida amistad y asiento perpetuo para lo de atras. Fuy Recibido en esta provincia de Quepo de paz por la fama de lo de atras: entiendo se hará asi adelante. Ay en esta provincia cacao, mantas, hilo como lo de Nicoya, todos generos de comidas de yndios en grandissima abundancia; la gente mas limpia y de mas Razon que se a visto. Tendrá al parecer mill y quynientos yndios; es provincia de mas caudal y ser que la de Nicoya; dista de la mar del Sur quatro o cinco leguas; enbiado he a buscar puerto; está en diez grados; de aqui a Turucacá ay quatro jornadas, segun los yndios dizen, despoblado, y de alli en adelante dizen questá toda la tierra llena de yndios, ques la riqueza que busco y lo que entiendo sirvo mas a Su Magd. y a V. S^a^.

Estos yndios confiesan sin preguntarselo tener oro; yo no lo poseo, por que no lo dan sin molestia y esta no se les a de hazer, porque respectado esto tengo para con ellos credito y me Reciben de paz donde llego, y haziendo esto entiendo sirvo a Dios nro. Sor. y a Su Magt. Tienen guerra con los comarcanos; quedan amigos con Accerrí. Un género de pimienta hallé en esta provincia; un soldado portugues me haze entender ques mas preciada que niguna especie de Yndia, porque sirve de clavo y pimienta: ay en cantidad. V. S^a^. haga allá la espiriencia. Dize que no consiente el Rey de Portugal que se traiga de Yndia porque no se pierda la pimienta. Por el clavo de los Botos enbié antes de mi partida y mandé a un tiniente diese noticia dello a V. S^a^. No sé lo que se abrá hecho acerca dello. V. S^a^. tenga en mucho esta tierra, que si ay tantos pueblos y gente adelante como yo tengo noticia, cierto a de ser la mejor de Yndias. No sé si me será forçoso ynbernar por acá. V. S^a^. mande se provea aquella cibdad de solamente mayz de Nicaragua a costa de mi salario. Diez y seis mill yndios y mas quedan de paz, sin clerigo ni fraile que les diga misa, ni aun quien la diga a los españoles ni a los yndios les dé luz de nuestra fee: escrupulo tengo dello y creo Su Magt. lo tendria si lo supiese. V. S^a^. provea de Remedio. Conmigo llevo al padre fray Martin, que me sigue y sirve a Su Magt. lo posible.

A buen tiempo entrava dar fabor a los de atras de la Cibdad y algun Remedio para adelante. Gastado he mi hazienda. Si V. S^a^. me pudiese hazer merced de alguna ayuda de costa seria fructuosa, ansi para el remedio desta tierra

como para poder ayudar a mis deudas.. Lo que V. Sª. ordenare tendré por bueno. A mi Sra. doña Catalina beso las manos. Nro. Sor, etc. De Quepo, 15 de hebrero 1563 años.

Muy yllª. Sor., besa las ms. a V. Sª. su servidor

Juº Vazquez de Coronado

Despues desta escrita me pidio el Cacique ayuda contra los Coctos sus enemigos: ofreziome duzientos amigos y truxome de presente cinco pieças de oro. Dio contento al Real. Enbiara a V. Sª. el oro, por ser el primero, si tubiera con quien; pagosele bien. Brme. Alvarez bio el puerto: está quatro leguas de aqui y es bueno.

Al muy ilustre señor Licenciado Juan Martínez de Landecho, Presidente de la Audiencia de los Confines

De Garcimuñoz, 4 de mayo de 1563.

Muy Ilustre Señor

A los 18 del pasado llegué con todos los soldados que saqué desta ciudad a ella y con salud de todos ellos, que no lo tengo en poco segun el largo y trabaxoso camino y grandes heridas que se an padescido. Dexo descubierta a su magestad una de las mejores tierras que se an visto en Yndias, y es poco lo que se a dicho hasta agora de las riquezas y grandezas della sin vella, en comparacion de lo que emos visto y tenemos por noticia cierta; y para dar quenta a V. Sª. de mi camino y suceso era necesario largo discurso y mucha escritura: tocaré algunas cosas y quedarse an las demas para tratarlas con mas comodidad.

Como escreví a V. Sª. antes de mi partida, las provincias de Garavito, Coyoche, Botos, Catapas, Tices, las del Abra, Acçarrí, Guarco, Pacacua, en las quales se incluyen muchos pueblos, dieron la obediencia a su magestad y servian en esta cibdad en Reconocimiento y señal del vasallaje que a su magestad se deve; despues de lo qual visité por mi persona el Abra y Acçarrí, donde concerté la yda de Quepo, como a V. Sª. escreví, por pedirme ayuda los caciques Currirabá y Aqueçarrí y Pacuaca: dexé la yda de Suerre que tenia concertada, pareciendome era Razon acudir a la ayuda que como nuevos vasallos de su magestad estos me pedian; y buelto a esta ciudad hize apercibir setenta soldados y provellos de todo lo necesario, y con los adereços y municion a la jornada convinientes me partí en demanda de Quepo, llevando en mi compañia al padre fray Martin de Bonilla. A los 27 de henero deste año de 1563 llegué a Aqueçarrí y a la casa donde me avia desperar, en la qual juntó el dicho cacique cient yndios y el cacique Yurustí y un hermano de Currirabá vinieron con otros veynte y cinco, y en dos dias que alli me detuve fue cosa digna de ver los bayles que los unos y los otros hizieron a usso de guerra. Partí del asiento de Aqueçarrí 5 de hebre-

ro, acompañandome los dichos caciques con los yndios que digo; llegué este dia al Real de la Candelaria, que asi se puso por nombre aquel asiento; pidiome el cacique Aquecerrí que ynbiase a prender a un cacique llamado Tuarco, que estaba tres leguas de alli y era su sujeto y no le obedecia; ynbié un caudillo con ocho soldados por él; truxieronmele y entreguele al Aquecerrí; diole contento y hizelos amigos y el Tuarco dio la obediencia debida a su magestad y quedaron los dos conformes.

Hallaron el caudillo y soldados a este cacique Tuarco en gran borrachera, con un yndio muerto Rebuelto en cantidad de mantas, con oro y otras cosas, encima de una barbacoa, a lo qual no se tocó, y lloravanle mas de sesenta yndios y otras tantas yndias, a su modo, para le enterrar. Hizome gran lástima saber que quatro dias antes avian muerto quatro o seys mochachos para enterrallos con el difunto, costumbre horrenda que estos tienen. Reprehendilo a todos en general y al Tuarco en particular y quedaron conmigo de no usar tan ynorme abuso, cosa a mi ver que por agora será trabaxoso de quitar. De este Real fué el campo en diez dias a la provincia de Quepo por caminos tan fragosos que creo de la suerte no se an visto en Yndias, por montañas y sierras tan asperas que no se puede significar, abriendo caminos que ayudandonos con uñas y manos no los podiamos pasar. Padecieronse trabajos de sed y hambre y los cavallos nos dieron no poca pesadumbre: de quarenta que llevamos solos veynte llegaron a Quepo y pasaron por partes que paresce imposible.

Dos jornadas antes que llegase a esta provincia ynbié a Ygnacio Cota con quarenta y tantos soldados a esortar y amonestar el cacique y principales de Quepo que diesen la obidiencia a su magestad y dexasen libremente predicar el evangelio, y cesasen las guerras que con el cacique Aquecerrí y Currirabá tenian. Ygnacio Cota los ynbió a llamar con dos yndios que tomó en una casa donde llegó y les dió noticia de mi yda; ynbiaronle un principal con comida y a dezir que como yo llegase harian lo que les mandase: fue así, que llegado yo al asiento que tenian los soldados vino mensajero del cacique con presente de puercos, mayz y pinol y fruta, y otro dia vino el propio cacique y truxo consigo cinquenta o sesenta yndios, todos cargados de comida; y pasadas algunas Razones, esortado por mí para que Reconociese a su magestad por Rey y señor, dio el vasallage devido y en él se tomó en nombre de su magestad lo posesion desta tierra y provincia. Hizele amigo con Aquecerrí y los demas caciques guetares que conmigo llevé, y con gran conformidad y contento dieron la buelta a sus casas. Este cacique Corrohore, en seys dias que estuvimos en su provincia, tuvo a la continua cinquenta y sesenta yndios que servian al campo; truxome sin pedirselas diez pieças de oro de aguilillas, con tanta facilidad como si dieran fruta o cacao; tomelas por el contento de los soldados; uvo entre ellas un grano de oro de Rio que lo avian començado a labrar para patena y una aguililla nueba acabada de hazer.

En esta provincia hallamos la especia llamada chiro, cuya muestra del mismo pueblo despaché a V. S. para que se hiziese la yspirencia della: emosla usado todos, hallamosla tal ques muy provechosa para el dolor de cabeça y pare-

cenos sabrosa: no sé si lo causa tener perdido el gusto de cosas buenas. Barahona lleva nuevamente una poca della; ay gran cantidad en esta provincia y en Couto y Turucacá; en Guinea tengo noticia que ay della: V. Sª. me avise si se puede hazer caso della.

A los 19 de hebrero partí desta provincia de Quepo, la qual dista desta ciudad 25 leguas, en ayuda del cacique Corrohore que me pidio favor, como nuevo vasallo de su magestad, contra la provincia y pueblo de Couto, diziendo que le tenia presa por esclava una hermana y otros yndios e yndias de su pueblo. Ofreciome cien yndios: él y ellos nos fueron sirviendo en el camino. En jornada y media llegamos a la mar del Sur; fuimos por la costa tres jornadas y media; entramos por un Rio arriba y montaña otras dos jornadas, al fin de las quales dimos en çavanas grandisimas en un valle muy mayor sin comparacion quel desta ciudad, por el cual fuimos hasta llegar a Couto tres dias. Dos jornadas antes despaché a Francisco de Marmolejo delante con quarenta soldados, encargandole Riquiriese y esortase a los caciques e yndios del pueblo de Couto que diesen la obidiencia a su magestad, dexasen libremente predicar el evangelio y Restituyesen a Corrohore, cacique de Quepo, la hermana e yndios que tenian cautivos. Llegó Marmolejo al fuerte y pueblo de Couto quando amanecia; entrose por él ynconsideradamente, a lo quél dize con yntencion de yr a la casa del cacique y hazerle los Requerimientos necesarios y las diligencias que por mí le fueron mandadas hazer. Los yndios, que son por extremo guerreros y belicosos y estan siempre en armas por las guerras que con sus comarcanos tienen, tomaron sus lanças, varas y Rodelas y dieron sobre el dicho Marmolejo y XXV soldados que con él avian entrado en el fuerte con tal furia, que con no aver entrado diez pasos dentro de él hirieron 21 soldados y al caudillo con ellos, de las mas bravas heridas que se an visto en Yndias. Fueles forçoso Retirarse y salir del palenque y defenderse fuera de él. Duró la guaçabara dos horas, y como los heridos eran casi la mitad de la gente y los mas tenian las piernas pasadas, Retiraronse mas atras y cesó la guaçabara; y con temor que los yndios no diesen sobre ellos ynbiaron dos soldados, que se atrevieron a yr, a pedirme que los socorriese. Encontrelos dos leguas del palenque: en un momento puse en orden el campo y mandé que marchasen poco a poco en my seguimiento, y tomé hasta XX soldados con los quales llegué donde los heridos estavan: animelos, y con los soldados que llevava, y otros quatro o seys de los que alli estavan fuy al fuerte, y hechos los Requerimientos necesarios lo Rendí y entré en él. Avian puesto los yndios en cobro sus hijos, mugeres y haziendas; Recogí la gente y llegó el campo y hize curar los heridos: uvo muchos de ellos de a seys y a ocho heridas; cupole a Barahona sacar pasadas las piernas por tres partes y otras heridas; temor tuve a los mas dellos. Fue Dios servido que la cura fuese tal que oy estan todos con salud. Barahona, como testigo de vista, dará Relacion de todo; mostrose aquel dia soldado animoso: alli y en lo que se a ofrecido a servido muy bien a su magestad.

Para dar a vuestra señoria noticia en todo deste pueblo y fuerte era menester mucho papel y espacio. Estava asentado en un cuchilla de sierra; era de hechura de un huevo; tenia solas dos puertas, una al este y otra al ueste; era cer-

cado de dos palizadas a manera de albaradas; tenia mucha cantidad de hoyos a la Redonda; en las dos puertas tenia tres palizadas y los hoyos en mas cantidad; avia en el fuerte ochenta y cinco casas Redondas, de cocuruchos como bovedas; cabrian en cada una dellas quatrocientos hombres. Estaban las casas puestas por orden no vista: junto a la puerta estava una casa, luego delante dos y luego tres, y de tres en tres yvan ciertas hileras, de quatro en quatro yvan otras, y a la otra puerta tornavan a disminuyr por la misma orden hasta quedar en una, en la proporcion dicha. Hazia la parte del norte avia una quebrada grandisima, a la parte del sur otra no menor, por manera que solamente podia ser ganado el fuerte por las dos puertas, y es asi que ganada la primera casa se avia de ganar las dos segundas, y ganadas estas las terceras, y asi por sus hileras tenian hechos callejones entre las casas, por los quales se mandavan en tal manera que las casas estavan algo altas del suelo, tenian troneras y estavan apartes de yndustria por cercar, por tal modo que dende ellas, sin ser vistos, herian los que entravan en el fuerte; y pasada la primer casa eran heridos de tres casas, y pasadas las tres eran heridos de quatro sin ver quien los heria. Estase pintando el fuerte; holgaria que se acabase para que lo llevasen a V. Sª. Sé decir que antes que viesen gente los nuestros se vieron heridos. Tiene otro fuerte junto aquel, que tendra doze casas: está al modo destotro; abrá en ambos mas de mill y seyscientos hombres de pelea.

Usan estos yndios por armas lanças de veynte palmos y mas, varas, estolicas y Rodelas de cuero crudio de anta, que son mas Rezias que las nuestras; arrodelanse con grandisima destreza; sirvenles sus mugeres de varas y ayudanles con ellas en las guaçabaras, y de aqui nace la fabula de decir que son amazonas. Hacen ellas las millpas y ellos entienden tan solamente en su guerra; andan heridos por muchas partes; es gente lucida, labranse los braços y cuerpos, son yndios de buen juicio, tratan verdad, an despoblado con guerra mas de quarenta pueblos de su comarca; son Riquisimos de oro, tienen mucho algodon, mayz, frisoles, fruta, puercos de monte en gran cantidad, muchos venados. Ay en dos Rios muy caudales que pasan cerca del pueblo mucho pescado, y en uno de que beben gran cantidad de truchas de nuestra España. Tienen casas en sus millpas donde encierran el mayz para traello al fuerte y Recogense a dormir a él; duermen en hamacas y tienen lanceras junto a ellas, de donde con facilidad pueden tomar las armas.

Vimos una cosa muy notable, que estan alli las auruas tan encarnizadas y son tan comunes las batallas y guaçabaras entre los naturales, que luego como se da una grita acude tanta cantidad dellas que casi quitan el sol, entendiendo que a de aver cuerpos muertos en que se ceben. Tienen junto al fuerte un cerrezuelo en que ay mucha cantidad de cabeças y cuerpos muertos de los que en la guerra cautivan, que los sacrifican, si no son mugeres y niños, que los tienen por esclavos hasta que mueren que mandan enterrallos consigo. Avia seys dias que avian sacrificado siete yndios de la provincia de Ara y estavan frescos los cuerpos; de Razon no deben de comer carne umana; yo lo inquirí y me lo negaron.

Otro dia despues de tomado el fuerte ynbié a llamar a los caciques, los quales vinieron; y dado a entender el yntento con que ybamos y lo que su magestad pretendia, asentaron conmigo las pazes y dieron la obidiencia a su magestad y

se tomó lo posesion en forma. Entraron en vezes con una dozena de aguilillas y patenas, las quales traian sin hazer caso dellas.

Restituyeron a Corrohore, cacique de Quepo, la hermana y ocho o diez pieças que tenian por esclavos. Pagué por Corrohore el Rescate dellas; quedó muy contento y con gran voluntad de servir a su magestad.

En este tiempo el cacique de Turuca, teniendo noticia de mi venida, vino con diez yndios a verme; truxo tres o quatro pieças de oro de presente; dio la obidencia a su magestad y tomose la posesion y sirvio a nuestro campo con yndios en hazer Ranchos y otras cossas.

Hize las amistades entre todos tres caciques, y el de Quepo dio la buelta a su pueblo con todos sus yndios, muy contento él y ellos.

Inquirí donde sacavan el oro y dixeron que cada uno destos pueblos tenia un Rio donde lo sacava; dieron noticia de como se sacava. No pude acabar con ellos que por bien me lo fuesen a mostrar; dixeron que darian un Rio, quatro jornadas de alli, de un pueblo quellos despoblaron con guerra, que se llama Ucacara. Ynbié un caudillo con quinze soldados y por falta de lengua se bolvió de dos jornadas del Rio. Es cierto que en este Rio se saca gran suma de oro, porque un yndio principal de Couto dixo al cacique delante de mí, que una aguililla que me avia dado, con otras catorce pieças las avia hecho el propio cacique de ocho cargas de oro que en solo seys dias avia traido y sacado del propio Rio. Quedó este negocio yndiciso por no poder partir la gente a causa de los heridos. Esté V. Sª. cierto que el Rio y Rios estan en las manos con mayor prosperidad que yo puedo escrevir, y que la falta que ay en esta jornada es el poco fabor que su magestad da y no otra. V. Sª. tome nueva orden en faborecella y dará a su magestad el mejor rincon que ay en Yndias.

El oro que dieron y servicio de yndios, todo se les pagó con Rescate, y si se permitiera alguna fuerça y no se tuviera Respeto a no mostrar codicia, yo pudiera traer cantidad de oro: guardose la orden que su magestad manda, y donde yo me hallare se hará lo mismo, cossa contra la opinion de algunos soldados y los mas, por lo qual vienen conmigo desgustosos y yo por ello con gusto. Guardarse por mi parte en esto lo que su magestad y V. Sª. en su rreal nombre me manda, a sido ocasion que, vista la grandeza de la tierra, un Faxardo instó algunos soldados para que se pasasen a Alonso Vazquez y diesen sobre mí y sobre esta tierra. El padre fray Pedro Betanços descubrio la celada: tengo preso al Fajardo y no e querido meter la mano en el negocio, porque tengo necesidad de gente y no de echalla del campo. Trató la maldad con Marmolejo y Juan Davila: siempre conoci de él era desasosegado y fueme provechoso entenderle por evitar mayores daños. No me maravillo quél fue causa de la destruycion de la Florida; tambien hizo un libelo ynfamatorio contra mí: esto yo se lo perdono.

Por causa de los heridos y por falta de municion y temor de las aguas me fue forçoso dar la buelta, y por no tener noticia del estado de esta ciudad y por otros fines que saben al capitulo de arriba.

Las nuevas y Relacion que tengo de la poblazon de la tierra es la siguiente:

Quepo	Barezto
Couto	Tabicte
Burucac	Arobara
Cia	Cabangara
Uriaba	Queçabangara
Jarixaba	Cuacua
Yabo	Quecuru
Duyba	Baricara
Cabara	Curubi

Estos diez y ocho pueblos son los doze dellos palenque y los demas poblazones juntas, todas en çavana. Todos tienen oro, estan mas hazia el Sur que al Norte o encomedio de las dos mares. Es el valle de Guaymí desde Couto.

Ara	Qururu	
Çurinça	Araraca	Texbi * Es palenque.
Tuaca	Tamari	
Cutiara	Taymaru	Es provincia por sí, hazia el Norte, pasada la cordillera.
Tambia	Tariaca	
Çabaru	Suerre	
Urabaru		

Estos treze pueblos estan aguas vertientes al Norte, en montaña, sin palenques; tienen oro y flechas. Ay otras muchas poblazones, los nombres de las quales remiten los yndios a los delanteros. La tierra es mucha, muy poblada, riquisima y segun lo que los yndios dizen ay en ella mas que sesenta mill hombres, para los quales son menester fuerças y ayuda de su magestad y de V. Sª, por que es cierto que hazienda de particulares no basta, y si V. Sª. no entra ayudandome, la mia es poca para cosa de tanto ser. Aviso a V. Sª, porque si oviere algun dislate no sea a my cargo, pues cumpliré con gastar lo poco que me queda, que sin falta es harto poco.

A los 20 de março di la buelta a esta ciudad: truxe los heridos en hamacas; ayudaronmelos a traer los yndios de Couto y Turucacá. Los soldados lastaron e sufrieron mucho por que los truxieron en ombros a causa de huirse los yndios de Couto. Fui Rescebido de los Yndios de Quepo, a la buelta, con grande amor; salieronme al camino con refresco, dieronme cient yndios que me ayudaron a venir a esta ciudad. Llegué a la provincia de Pacacua; tuve entendido que me Rescibieran bien; hallelos alçados, y por no saber si servian en esta ciudad no paré en buscallos. Allé aqui un cacique con nueve yndios mangues y sus mugeres y hijos, que son por todos 26, que no an quedado mas de seys o siete mill yndios que estavan poblados en la Churuteca y Orotina, que todos los an muertó y sacrificado los huetares, y estos no pasara año que no murieran todos: saquellos de alli con lagrimas de contento, poblelos cabe al puerto de Landecho, ques en la Churuteca, propia tierra suya. Hame ynbiado Coquiba mensageros y una patena de oro, co-

sa nueva para los guetares, diziendo que por no estar alli no me avia visto y quél me ynbiaria sus principales: todas son mañas, y como no veen que se les haze daño y que les compelen a que sirvan, andanse burlando. Es menester mostrarles mas dientes que hasta aqui, y aprovecha poco pacificar esta tierra si los yndios no tienen a quien acudir.

Quando parti desta ciudad dexé pacificas las provincias de que a V. Sª. e dado relacion, y despues de mi partida an servido mal y por mal cabo. Ay necesidad a mi parecer, que V. Sª. Repartta lo pacífico o me ynbie comision para repartillo o hacer depositos hasta que su magestad otra cosa provea, para que los yndios sepan a quien an de acudir hasta en tanto que se tasen, que aunque no den tributo, para su pacificacion es necesario; y no haziendose ay dos daños: el uno que me aprovecha a mí poco pacificar muchas provincias si se an de quedar sin saber a quien an de acudir ni que an de hacer, y ocupado en la pacificacion de unas, las otras se olvidan de lo pasado, como no tienen a quien acudir, y hase de tornar de nuevo a pacificarlas; el otro daño y mas principal es que como los soldados en tres años que a que estan en esta tierra no veen provecho ny esperança de él y an gastado lo que tienen y las haziendas del licenciado Cavallon y la mia, conozco dellos que nadie será bastante para tenellos; y si tuvieran con que sustentarse y hazer la jornada de Turucacá, que yo con solicitud y maña quedo ordenando y no sé si podre salir con ello, yo sé de algunos que aquella esperança les bastava. Suplico a V. Sª. pese bien lo que digo y busque orden como ayudando con algo a esta jornada, o con Repartirla como digo, pase adelante, pues a dado principio en ella, y no pare y se pierda cosa tan principal como V. Sª. a dado a su magestad, pues a sido el principio de esta jornada y a quien se deve la gloria della. Yo servire hasta morir, gastaré hasta que no me osen fiar mas, trabaxaré hasta que me falte el ánima del cuerpo; pero no entiendo que sin lo dicho soy parte para el Remedio de las dañadas voluntades que ay, y pues no lo es la grandeza de la tierra y lo que an visto por sus ojos por faltalles posibilidad, mal lo podré ser yo sin ella: con avisar a V. Sª. del estado de la tierra y del Remedio que es necesario en ella cumplo.

Los vezinos de Nicaragua se me van todos, y hazen bien, porque no sienten que an de ser Remunerados, antes maltratados: ningun mestizo de aquella provincia me ha quedado. Partire a buscar gente a la provincia de Nicaragua este veranillo: sera necesario para entonces el fabor y socorro de V. Sª. A Antonio Pereyra he nombrado por caudillo para que vaya a poblar lo de Couto y Turucacá y valle del Guaymí, porque si se pierde esta coyuntura sera trabajoso de ganar y poblar. Vienen los soldados tan destroçados desta entrada que me es necesario provellos de nuevo y gastar con ellos y en municiones mas de quatro mill pesos. A Juan Romo y a Çamora les han traydo no sé que ropa; creo me la daran; siendo asy aviaré la gente; ire a Nicaragua a proveer la de aqui. Fuera desto me cuesta hasta oy la jornada casi onze mill pesos; considere V. Sª. que credito tendre, mayormente aviendome secrestado el salario de Nicaragua y no obedeciendose mis tinientes y haziendose ynformaciones contra mí. El arado tomé en la mano y hasta perder la vida no bolvere atras, y siempre estara fixa la fee que tengo y devo al servicio de V. Sª.

La ciudad de la Nueva Segovia, como V. Sª. sabe, cae debaxo de la gobernacion de Nicaragua: no se me a notificado cosa contra ello. Suplico a V. Sª. sea servido que yo la govierne porque ymporta mucho para esta jornada y dañó no poco la que alli se hizo; y sabiendo que está a mi cargo la una y la otra sera aprovechada e yo no trataré de cosa de lo que tocare a Landero.

Ynacio Cota se me a ydo: jamas pude hazer buen servidor del Rey de él. Desde que bolvio conmigo de la jornada siempre a dicho mal della; a convocado soldados para que la dexen. Respeto e tenido a sus deudos y por esto no le e castigado; bien creo que por donde fuere no nos hara ningun provecho.

Si V. Sª. me ynbiase cinquenta o sesenta soldados, gran hazienda se haria con ellos.

Si en los navios de Castilla vinyere algun despacho para mí, suplico a V. Sª. se me encamine. A mi señora doña Catalina beso cien mill vezes las manos.

Nuestro Señor la muy ilustre persona de V. Sª. guarde y aumente estado, como los servidores de V. Sª. deseamos. De Garci Muñoz, 4 de mayo de 1563.

Guillen va con Barahona para bolber. V. Sª. le haga merced, que començó mozo a servir y a servido bien; harto me pesó que me dexase. La mano agena suplico a V. Sª. perdone.

Muy Ilustre Señor

Besa las manos a V. Sª.

Juº Vazquez de Coronado

A S. M. el Rey D. Felipe II.

Del Castillo de Carcimuñoz, 2 de julio de 1563.

C. R. Mtt.

Antes que hiciese la jornada de Turrucacá di abiso a V. Mtt. como las provincias de Garabito, Catapas, Tices, Coyoche, Botos y las del Abra, Pacaqua, Atcerrí y algunos caciques del Guarco, Turriarba, Cooc servian en esta cibdad, abiendo ante todas cosas dado la obediencia a V. Mtt. los caciques dellas, la qual consegui con halagos y buenos tratamientos y con dalles Rescates y otras cosas, con las quales los amansé, de manera que se tratan domesticamente con los que Residimos en servicio de V. Mtt. en esta provincia. Tengo en mucho este buen suceso por ser sin efusión de sangre y guardando el orden que V. Mtt. manda se tenga, que cierto a sido con trabajo y costa, porque no he consentido que se haga agrabio a los naturales ni se les tome cosa alguna sin pagar, por cuya Razon ellos de golpe an benido a reconocer a V. Mtt. por su Rey y Señor.

Teniendo determinado de ir a la provincia de Suerre, por poblar en la mar del Norte, para ir mas comodamente bisité las provincias del Abra y Accerrí, para que como vasallos de V. Mtt. me comenzasen ayudar con alguna gente de la suya para el efecto dicho y me diesen guias y lenguas que fuesen conmigo.

Hallé los yndios en sus casas, cosa no bista por los soldados hasta este punto: holgaronse conmigo y yo con ellos, por ser la primera vez que por via de paz se yba a sus tierras. Recibieronme con grandes bayles y Regozijos: di a sus mugeres y hijos algunos Rescates con que quedaron muy contentos; y a la partida, tratando de la yda de Suerre con ellos, me Rogaron mudase proposito y les ayudase contra las provincias de los Quepos y Turucacá, sus enemigos, los quales les davan continua guerra y los cautivaban, ofreciendose los caciques a hazer conmigo la jornada. Y Respectando que eran nuevos vasallos de V. Mtt. acordé complazerlos y mudar parecer, y ansi, en nombre de V. M. les ofresci el ayuda que me pedian para tiempo señalado. Y buelto de la bisita mandé apercibir setenta soldados, a los quales provei de lo necesario; y con los adereços a la jornada convenientes y forçosos, de municiones y otras cosas, partí desta cibdad a los veinte y siete de henero deste año y llegué a la casa de Accerrí, a donde él y los del Abra se habian de juntar para aquel dia y esperarme, cosa bien de admiracion para los soldados, por no aber bisto en sus asientos ningunos naturales de paz hasta este punto y la bisita pasada. Los caciques cumplieron conmigo lo que asentaron y tubieron consigo hasta ciento y diez yndios para que hiciesen la jornada conmigo. Ellos y sus caciques, dos dias que alli estube, se emplearon en grandes bayles y mitotes a uso de guerra. De aqui parti llevando estos tres caciques, Accerrí, Yurustí y un hermano de Currerabá. Fui a dormir, cuatro leguas deste pueblo, a un despoblado que se llamó el Real de la Candelaria. Pidiome el cacique Accerrí que ynbiase por un principal y cacique su sugeto, que estava en aquella comarca en unas breñas y no le queria obedecer. Envié un caudillo con gente y guias, el qual lo truxo. Dio la obediencia debida a V. Mtt.; hizome gran lástima saber que acababa de sacrificar quatro muchachos para enterrar con un hermano que se le había muerto, Rito entre ellos muy usado. Reprehendiselo y dile a entender por los ynterpretes la maldad que cometia y quitele que no matase otros dos que tenia para este efeto.

De aqui tardamos en llegar a Quepo treze dias, en veynte leguas que ay, poco mas. Es camino despoblado y de las mas asperas montañas que he bisto y, segun opinion de algunos, que se an bisto. Pasaronse travajos yntolerables de hambre y sed y otros de abrir caminos por peñas tajadas y subir y baxar grandes cumbres, tan lluviosas y cavernosas que por maravilla se via el sol. Entendiendose aberme llevado los yndios por este camino para que todos pereciesemos, y ansi parecio claro por el que hallamos a la buelta, que fue bueno en comparación del que llevé a la yda. Una jornada antes de Quepo envié un caudillo, y con él cinquenta soldados, a exortar a los naturales que se dexasen predicar el sancto evangelio y diesen la obediencia a V. Mtt. y le Reconociesen por su Rey y señor, y Restituyesen a los de Accerrí los daños Recibidos y no les huziesen mas guerra, y enviasen al Real bastimento, que padecia gran necesidad dél. Los yndios Quepos, sabiendo mi yda, dixeron que llegado tratarian conmigo el asiento de las pazes; y ansi fue, que luego que llegué el cacique me envió sus mensageros, que fueron ocho yndios principales, a saber mi voluntad. Diles a entender a lo que yva por mandado de V. M. Otro dia bino el cacique con sesen-

ta yndios, cargados de bastimento y carne de anta y puercos de monte, a verme. Dio a V. Mtt. el vasallage debido y ofreciose a servir con gran voluntad: llámase este cacique Corrohore; es el mas lindo yndio que he visto en Yndias; bino el dia siguiente con gran número de yndios y cantidad de bastimento; truxome de presente cinco pieças de oro labradas, y el tercero dia, por la misma orden, otras cinco, y pidiome ayuda contra los naturales de Coctu, pueblo que dista dellos 25 leguas y les dava continua guerra y les tenia cautibos una hermana deste cacique y ciertos yndios. Concedi a su petición y ofrecile, en nombre de V. Mtt., el ayuda que me pedia.

Esta provincia está en diez grados; tendrá mil y quinientos hombres y mas, al parecer, en dos pueblos palenques; dista de la mar del Sur seis leguas; está un Rio arriba; es gente bien agestada, belicosa, muy guerrera, abilisima en su manera. Trata verdad, cosa pocas veces bista entre ellos; no se emborrachan; tienen mucho oro y Ropa, grande abundancia de mantenimientos, mayz, frisoles, calabaças, algodon, yuca, platanos, çapotes y todos otros generos de frutas de las que ay en estas partes. Tiene buen temple, cielo y suelo, ynvierno y verano. Usan estos naturales de un género de especie que llaman Chirob para el dolor de cabeza: es provechosa y hace su efecto en algunas complisiones.

A los 13 de hebrero deste año parti desta provincia de Quepo para la de Coctu, que dista della 25 leguas, y fue conmigo el cacique Corrohore con cien yndios. Algunas jornadas caminé por la costa de la mar del Sur. Antes de llegar a Coctu, una jornada, por la orden que tube para con los de Quepo, ynbié un capitan con quarenta soldados para exortar a los de Coctu que se dexasen predicar el sancto evangelio y que Reconociesen a V. M. por su Rey y señor, y Restituyesen a los de Quepo los daños que les habian hecho. Halló el capitan el pueblo de Coctu en un fuerte por la orden que significaré a V. Mtt. Entrose en él ynconsideradamente, y de yndustria los señores del pueblo le dexaron pasar tres palizadas, y como sintieron que estava dentro, sin Rumor ninguno, por dentro de las casas, por troneras y puertas, sin ser bistos, dieron en el caudillo y soldados con tanta destreza y celeridad que hirieron a todos los que entraron, que fueron 22, de tan graves heridas que les fue forçoso Retirarse, haziendoles espaldas los que no habian entrado. Corrieron Riesgo al Retirarse por causa de las palizadas, porque saltaron por cima de ellas, por ser la puerta pequeña y no aber dexado hecha otra entrada quando entraron. Retirados quanto un tiro de piedra, salieron los yndios a ellos con lanças, varas y estolicas, Rodelas de cuero crudio de anta y se metian en los nuestros con grande ánimo y destreza, y si no se valieran de sus animos es cierto que no quedara hombre de nosotros. El tiempo que tubieron las heridas calientes en la Refriega se defendieron, y como se les fueron enfriando Retruxeronse un tiro de arcabuz atras, adonde los indios los quisieron quemar poniendo fuego a la çabana para con mas facilidad poderlos entrar, y si no encontraran los soldados el fuego con otro que pusieron corrieran gran Riesgo. Estando en esta afliccion despacharon dos soldados buenos peones a darme abiso de su Rompimiento. Fue provechoso aber continuado con el campo mi camino: con toda presteza les di el socorro con veinte soldados con

que me adelanté, y fue bien necesaria la presteza por estar los yndios muy encarnizados en ellos. Llegué al fuerte, hizeles los requerimientos necesarios, ofreciles en nombre de V. Mtt. perdon de lo hecho y exorteles que dexasen predicar el sancto evangelio y diesen la obediencia a V. Mtt. Sin embargo destas diligencias estubieron Rebeldes, sin querer abrir las puertas de los palenques ni dar la paz, aunque con modos della me detubieron en pláticas hasta que pusieron sus mugeres, hijos y haciendas en salvo, y haciendome resistencia me dixeron que me bolbiese y apartase del palenque, apercibiendo las armas; lo qual bisto por los soldados arremetieron al fuerte y le ganaron, sin que muriese a este tiempo yndio alguno, de que no poco contento Rescibi.

Ganado el fuerte Recogi la gente, hize curar los feridos, que los mas tenian pasadas las piernas y hombros y braços de lanças, varas y estolicas; y luego el dia siguiente ciertos soldados me truxeron dos yndios principales que hallaron en una millpa.

Envié el uno dellos a llamar a los caciques que se abian Retirado a la sierra con toda su gente. Dile a entender a lo que V. Mtt., me enviaba para que se lo manifestase. Enviaronme con él otros dos principales a tratar las pazes y asentarlas; y pasadas algunas Razones, contentos de la paz, bolbieron a dar noticia della a los caciques, los quales binieron dentro de tres dias, abiendo enviado antes diversos mensageros a satisfacerse de mi yntento y a tomar espiriencia del tratamiento que les hazia. Aseguraronse con esto y dieron la obidiencia a V. Mtt. en este pueblo de Coctu y tomé posesion del valle de Gueymí, ques principio dél. Truxeronme estos caciques diez o doze piezas de oro de su voluntad, labradas a su modo, entre las quales el cacique me dio una aguila Real labrada, de fino oro. En este tiempo mandé al cacique de Quepo Corrohore que enviase a llamar con un principal de los suyos al cacique y principales del pueblo y provincia de Turucacá, porque me abia dicho que era su amigo. Vino luego y traxo consigo diez principales y bastimiento para la gente y quatro pedacillos de oro: dixo que benia a ver lo que se le mandaba. Declarele por las lenguas el fin a que por mandado de V. Mtt. yva, y por la orden que los demas caciques dio a V. Mtt. el vasallage debido y se ofrecio de servir en lo que se le encargase. Tomé en él la posesion del pueblo y provincia y del valle de Guaymí. Sirvio este cacique con toda voluntad el tiempo que alli estube; llámase este cacique Xiriara.

A los de Coctu hize Recoger en un palenque pequeño de doze casas que estava junto al mayor, una quebrada honda en medio dellos, y para dexarlos mas asentados les fui a ver al fuerte y les declaré que la voluntad de V. Mtt. tan solamente era que fuesen cristianos y sus vasallos. Declareles la ceguedad en que vivian. Recibieron mi plática, a la muestra que dieron, bien; diles muchos Rescates y a sus mugeres y niños, con que entendi quedaron contentos, porque de alli adelante venian de ordinario a tratar con los soldados y trayan sus mugeres y hijos al Real consigo.

Al cacique de Coctu mandé Restituyese al de Quepo la hermana e yndios que le tenia por esclavos. Truxola luego, sin vexacion alguna, con otros siete muchachos y muchachas. Entreguelas al cacique Corrohore, con que entendi

quedar muy contento, y al cacique de Coctu le di hachas y chaquira y otras cosas con que quedó contento del valor de las pieças. Llámase la hermana de Corrohore Dulcehe.

Está asentado el pueblo de Coctu en una cuchilla de una sierra a manera de huevo, angosto por los principios y algo ancho en el medio. Tiene ochenta y quatro casas puestas por buena orden: al principio de cada punto una casa y luego dos en triángulo, y sucesivamente van ciertas órdenes de a tres y luego de quatro en quadra, asentadas cada casa una de otra quatro pies, antes menos que mas y con gran compas; y entre quatro casas se hace una placeta, a la qual van por callejones hechos a mano, porque las casas estan altas del suelo como media vara de medir; y puestos los enemigos en la plaçuela, ques pequeña los hieren los de Coctu de quatro casas por troneras y ventanas hechas para este fin, sin que puedan ver quien les hiere, y antes que ven de donde les viene el daño, estan los que entran heridos. En cada casa destas viven veynte y cinco vezinos con sus mugeres y hijos, y en algunas mas y menos como tienen la familia. Caben en cada casa quatrocientos hombres. Ganada la primera casa destas se an de ganar las segundas y luego las terceras y quartas, porque todas estan hechas a manera de fuerte. Son redondas y las vigas que tienen de gordor de dos braças; son de paja muy bien puestas y muy altas, y el Remate de arriba a manera de chapitel. Tiene este fuerte dos puertas, una al levante y otra al poniente. Norte Sur tiene dos quebradas de grande hondura y aspereza, en las quales los yndios tenian a su modo vergeles de gran Recreacion. Está este fuerte cercado de dos palizadas y de hoyos entre una palizada y otra. Las puertas son muy pequeñas y hechas a manera de puentes levadizas. Entendiose no se aber visto en estas partes cosa tan fuerte ni por tan buena orden.

Estos naturales son Riquisimos. Tienen continua guerra con sus comarcanos por Robarse el oro que sacan de las minas, y sobre esto se cautivan unos a otros. A los hombres que toman en la guerra a todos los matan y les cortan por trofeo las cabeças; a los muchachos y mugeres tienen por esclavos y para sacrificios, y especialmente usan de una enorme cosa, que quando muere el señor manda matar y sacrificar a los esclavos que tiene y enterrarlos consigo, y este es el principal sacrificio que entre ellos se usa, costumbre mas continuada entre estos que en ninguna parte de Indias.

Esta gente es de mucha pulicia; trataron conmigo verdad; Responden a lo que se les pregunta; equivalentemente son belicosos. Siembran y travajan las mugeres; ellos entienden solamente en pelear; hilan los viejos; sacan en un huso dos hilos de algodon juntos muy delgados. Las mugeres van a la guerra con sus maridos y ayudanles dandoles varas y lanças y tiran piedras, por cuyo Respeto las llaman los Guetares y otras naciones biritecas, que es lo propio que amazonas. Andan estos naturales con grandes señales de heridas por las continuas guerras, que son tantas que las aves llamadas auras, cebadas en cuerpos muertos, en oyendo una grita acuden a ella entendiendo que ay guaçavara y cebo para ellas, y juntanse en tanto número que cubren el sol.

Tienen mucha comida de mayz, frisoles, todo género de frutas, mucha carne de puercos monteses, dantas y venados; mucho pescado en los Rios, especial-

mente truchas y pescados sabalos. Tienen muchas hamacas en que duermen y junto a ellas sus lanceras y Rodelas y todas armas. Tienen campales en que se sientan; son enemigos de sentarse en el suelo; tienen muy buena loça, Ropa muy delgada de algodon; usan en ella labores de deshilado.

La noticia desta tierra en lo que toca al oro es que cada pueblo tiene por heredad un Rio donde saca oro, y a mí solamente me declararon uno, quatro jornadas de Coctu, que era de un pueblo despoblado, que los comarcanos con guerra abian acabado los vezinos dél por tomarles el oro. A este Rio envié un caudillo con gente, y por no tener lenguas para él se bolbio de dos jornadas. El cacique de Coctu me dio un aguililla que pesa hasta quinze pesos de fino oro, la qual dize que sacó con otras catorce pieças de oro de su tamaño, de seis cargas de oro que con ocho yndios en ocho dias sacó del Rio dos meses antes que yo llegase.

Estan estas provincias de Turucacá y Coctu principio del valle de Gueymí, frontero del golfo Dosa, entre las dos cordilleras del Sur y del Norte, diez y ocho leguas, a lo que se cree, de la mar del Norte y doze que yo andube de la del Sur, en las faldas de la cordillera de la mar del Norte, hacia la banda del Sur.

La noticia que tube de la poblazon es de treynta y tantos pueblos y en ellos siete palenques al modo del de Coctu y de mucha mas gente, porque segun los naturales de Coctu y Turucacá hay tres palenques dellos, que saliendo una persona por la mañana, tiene bien que hacer en Rodear cada pueblo, por bien que ande, hasta mediodia. Estos tres pueblos se llaman Cia, Xarixaba, Texbi.

Por causa de tener poca gente y por los muchos heridos y faltarme municion y otras cosas y por entrar el ynvierno fue forçoso bolber a esta cibdad para proveer de gente y lo necesario para la poblazon desta tierra, por ser cosa tan importante al servicio de Dios y de V. Mtt. En este camino me acompañaron cien yndios de Coctu y Turucacá hasta que entramos de buelta en Quepo. Todas las noches andubieron los yndios de Turucacá Rescatando oro entre los soldados, en lo que se conocio muy de veras la grandeza de la tierra.

Del cacique Corrohore de Quepo fui muy bien Recibido: diome bastimentos y cien yndios que entraron conmigo en esta cibdad. Mostrome camino por la provincia de Pacaca, que aunque algo aspero era muy bueno en comparacion del pasado por donde me llevo Accerrí.

En esta provincia de Pacaca me detube tres dias, que la dexé de paz quando parti para Turucacá y entendi ser bien Recibido, y fue al contrario por se aber Rebelado con mi ausencia. Tube noticia de un pueblo de Mangues que el cacique Coquiba tenia por esclavos y los sacrificaba, y que de quatro cientos que eran abian quedado muy pocos. Son de la lengua de Nicaragua. Envié un caudillo para que en nombre de Vuestra Magestad los pusiese en libertad; hallolos, y entendida por el cacique dellos su libertad, lloraba de gozo diziendo que él queria ser cristiano y que por el Dios en quien adorabamos le truxesen a él y a su gente a donde Residiamos. Fue por su muger y hijos, y llegado a esta cibdad le envié con toda su gente al puerto de Landecho, asiento antiguo suyo llamado la Chururteca, adonde se an bautizado los niños, que fueron pocos, y los mayores aprenden las quatro oraciones para poder Recibir el bautismo.

Entré en esta cibdad a los 18 del abril pasado. Fui bien Recibido de los vezinos y soldados que en ella abian quedado; porque eran pocos y de ninguna parte socorridos y haziales falta mi ausencia: holgaron con la próspera noticia de la tierra; los heridos convalecieron, y loado nuestro Señor no murió ninguno, solamente quedaron dos de ellos coxos. Hallé que el navio que envié a Panama me abia traido socorro de polvora, Ropa, plomo y herrage y otras cosas, y de Nicoya alpargates. Acordé de enviar luego capitan a que poblase y sustentase lo ganado y descubriese mas adelante lo que pudiese. Entre tanto que se despachaba la gente envié a Juan de Yllanes, sargento mayor, a la provincia del Guarco con sesenta soldados, que se abian rebelado uno o dos caciques y el principal de todos no abia dado la obediencia y vasallage debido a V. M. Saliole este cacique mayor llamado Quitao con otros doze al camino y dixole que él me queria venir a ver y tratar conmigo de la paz y traerme los caciques de las provincias de Atirro y Turriarba. Bolbio el sargento a la cibdad dentro de veynte dias y con él todos estos caciques y duzientos yndios que los acompañaban, los quales llegaron a mi casa. Hizeles el tratamiento mejor que pude y diles a entender por las lenguas la voluntad y deseo de V. M., que hera inclinado a su salvacion y a que dexasen sus Ritos y cerimonias. El cacique Quitao, ques señor de los demás, entendiendo lo que le dixe endereçó su plática a los caciques diciendoles: "Bien abeys entendido lo que este Capitan nos ha dicho en nombre de su Rey y señor, y como nos pide nueva ley y nuevo amo; respondedle todos, pues que estays en vuestra libertad". Ellos Respondieron que él hiziese lo que quisiese, que lo que él ordenase tendrian por bueno. El Quitao les Replicó que él estava cansado de traer su gente por los montes y desasosegada y queria tener a V. M. por señor, pero ante todas cosas les avisaba que abian de servir a V. Mtt. y a mí en vuestro Real nombre; y que al que lo contrario hiziese que él le castigaria con todo Rigor. Estubo este cacique tan señor en sus pláticas que causó admiracion en todos los presentes. Dio a V. M. la obediencia con todos los demas y en ellos tomé la posesion de aquellas provincias en nombre de V. M. Sirven y estan muy de paz.

El sargento y soldados me dieron noticia de que en estas provincias abia un valle, el mejor de Indias, para poblar una cibdad.

Sabida la venida destos caciques por los principales de Garabito, vinieron a servir. Este cacique me envió un Garabito falso a que diese la obediencia a V. M. y sirviese en esta cibdad. Hizele todo buen tratamiento y a servido el falso Garabito, entendiendo que hera tenido de mí por verdadero: anda huyendo el que lo es y trae desasosegada la mayor parte de los suyos. Este cacique y un hermano de Coquiba, cacique de Pacaca, llamado Queçarco, alteran demasiadamente a los comarcanos. Causolo haber azotado a este Queçarco y echadole en cadenas en tiempo de Cavallon y haber hecho otro tanto a otro Garabito falso que el verdadero envió para tomar en él espiriencia del tratamiento que se le hazia, los quales se huyeron con las cadenas, cosa que a mí me ha sido harto dañosa. Confio en nuestro Señor que vendran a lo que los demas, viendo el buen tratamiento que se les haze a sus subditos que vienen a la cibdad.

Vista la necesidad que abia de que se poblase el valle de Guaymí y quanto importaba al servicio de V. M., despaché al capitan Antonio Pereira con sesenta soldados bien acomodados. Salieron desta cibdad a las doze del junio pasado: llevaron duzientos y ochenta cavallos, quarenta arcabuzeros y mucha municion y todos bien armados. Fueme forçoso vestirlos y proveerlos de nuevo. Entiendo se hara gran fruto y sera la poblazon muy acertada y tanto como cualquiera otra destas partes.

Vista la nueva que el sargento me dio del buen asiento del Guarco y consideradas las faltas que el desta cibdad tiene, especialmente de tierras para sembrar y el estar apartado del concurso de los naturales, y que estando en comarca dellos con mas comodidad seran doctrinados, acordé ir a ver el valle y visitar las provincias a él comarcanas. Envieles a avisar con un soldado solo: Recibieronle bien, durmio entre ellos y otro dia llegué con doze hombres y el padre fray Pedro de Betanços y fray Martin de Bonilla. Holgaronse conmigo, diles Rescates, estube con ellos seis dias, vi el asiento, pareciome bien y no he visto otro mejor en estas partes, eceto el de Atrisco en Nueva España. Tracé una cibdad en aquel valle, en un asiento junto a dos Rios. Tiene el valle tres leguas y media en largo y legua y media en ancho; tiene muchas tierras para trigo y mayz; tiene el temple de Valladolid, buen suelo y cielo. Nombré a la cibdad Cartago, por llamarse esta provincia deste nombre. Aqui me dio por quenta Quitao quarenta y cinco provincias por la mar del Norte, en su cordillera. Entendido por el cabildo y vezinos desta cibdad las ventajas que la traça de Cartago tiene a la de esta cibdad, me pidieron licencia para pasarla al sitio della. Disela con declaracion que ante todas cosas hiziesen milpas para se sustentar, porque hasta este punto todos los mantenimientos los he traido a mi costa de Nicaragua y otras partes, porque como he escrito a V. M., dos leguas a la Redonda de esta cibdad ninguna cosa se puede sembrar, y el sustentar una cibdad de acarreto en estas partes un particular, tengolo por imposible. Dista el valle y traça de Cartago desta cibdad siete leguas, metido la tierra adentro hazia la mar del Norte: tiene en sí siete o ocho mil hombres de paz.

Deste sitio envié a llamar al cacique de la provincia llamada Tayutic, que es el valle de Tayut donde mataron a Diego Gutierrez, capitan que por mandado de V. M. entró a la pacificacion desta provincia: está cinco leguas de Cartago. Enviome a dezir que me vendria a ver a esta cibdad. Deséolo por informarme de aquel suceso, para dar dello particular Relacion a V. M.

Dada orden en la poblazon de Turucacá y en el asiento de Cartago y pacificacion destas provincias, me sera forçoso ir a la provincia de Nicaragua a proveerme de gente, municiones, ganados, cavallos, Ropa y otras cosas necesarias para estas poblazones y para proveer de socorro al capitan Pereyra, y principalmente de gente para él y para esta cibdad. El trabajo que en el Remedio dello tengo es grande, por ser todo a mi cargo y costa, sin que la Real Audiencia ni el gobernador del distrito me ayan favorecido con un peso del Real aber de V. M., que para cosa de tanta importancia y que la grandeza de la tierra promete tanto, fuera Razon aberseme dado algun calor y ayuda. Mandome el

gobernador por provision de V. M. que tubiese a mi cargo la gobernacion de Nicaragua y estas y las pacificase y poblase. Helo hecho como por V. M. se me mandó y he gastado en ello catorce o quince mil pesos, sin haber sacado de provecho cosa alguna hasta agora. Tiene V. M. casi toda la tierra poblada y pacífica. Suplico a V. M. mande se tenga quenta con que estas provincias pasen adelante, proveyendo V. M. se les gratifique a los conquistadores sus trabajos.

Hasta este dia tiene V. M., a lo que entiendo, veynte mill naturales de paz, y no los he depositado en los conquistadores esperando el orden que V. M. manda se tenga en ello, por cuya Razon algunos de los conquistadores despueblan la tierra no viendo Remuneracion de sus servicios; y con esta falta y las necesidades que padecen y no poder yo acudir al Remedio de todo, con gran dificultad sustento la tierra esperando la declaracion de lo que V. M. manda se haga en todo.

De guerra, por la noticia que ay hasta Coctu y en su comarca por la mar del Sur por donde fui, y por la del Norte, por la qual pienso ir este verano siendo Dios servido, ay noventa pueblos y provincias, en las quales se incluye gran número de naturales; y en todos ellos, por la noticia que tengo, se trata y coge oro en grande abudancia. De lo que está de paz y por pacificar va en este pliego Relacion dello, para que a V. M. le sea notorio lo que toca a estas provincias.

Para muestra del oro que ay en las provincias de Quepo, Coctu y Turucacá envio a V. M. doze piezas de oro que los naturales me dieron, las quales truxeron sin pedirselas, con tanta facilidad como si dieran heno. Teniendo atencion al orden que V. M. manda se tenga en las pacificaciones destas partes no les hize opresion para que me diesen con que sustentar la tierra, que sin falta lo pudieran hacer estas tres provincias y darme mas de cien mill pesos en oro, porque los naturales dellas lo tienen en grande abundancia.

Grandisima falta he tenido de sacerdotes. Solamente me ha seguido y sigue el padre fray Martin de Bonilla, de la orden de Premoste, que ha veynte y tantos años que está en estas partes sirviendo a V. M. Vino por capellan de la armada de Diego Gutierrez; merece que V. M. le mande gratificar sus servicios.

Fray Pedro de Betanços, de la orden de los menores, con el zelo que siempre ha tenido de la conversion de las ánimas de los naturales, vino a esta gobernacion por Residir yo en ella y a ello le exortó el obispo de Guatemala. Ha tomado la lengua muy bien y anda visitando solo muchas de las provincias que estan de paz. Entiendo que hara gran fruto entre estos naturales, y a mi parecer fue enviado por nuestro Señor para la conversion destos miserables. Su prelado entiendo anda con él desabrido. Conviene que mande V. M. que se le envie licencia del provincial o general, y Religiosos, por que con él descargará V. M. su Real conciencia.

El Castillo de Avstria, que a V. M. se le dio Relacion que estava poblado, turó su poblazon lo que se tardó en hacerse la Relacion, poco mas, porque a la ora se desbarataron por el poco fundamento de cabeça que llevaban. He sido

ynformado que a V. M. se le escrivio que el licenciado Juan Cavallon el t mpo que estuvo en esta cibdad tubo caciques de paz y dieron la obediencia a Vuestra Magestad. Solamente la dieron un falso Garabito y otros dos caciques, los quales estubieron presos y no muy bien tratados: quando entré en ella estava toda de guerra.

Algunas ynformaciones de servicios han hecho soldados ante mí, que por sustentar la tierra no he podido escusar, para ocurrir con ellas a V. M. y pedir gratificacion dellos. Hechas las provanças y dado mi parecer en ellas, dexan la tierra y con sus provanças ocurren a V. M.: quedanla sustentando los demas y ellos se Rien entendiendo que aquello basta. Ignacio Cota, alferez desta jornadas, desamparó la tierra dos vezes, y esta última procuró por todas vias que se despoblase. Hizo cierta provança de los servicios que abia hecho a V. M. Guarde nuestro Señor la Catolica Real persona de V. M. con aumento de mayores Reynos y señorios, como los vasallos de V. M. deseamos. Del Castillo de Garci Muñoz, 2 de Julio de 1563 años.

C. R. M.

De V. Mtt. vasallo y criado que sus Reales pies y manos besa

Juº Vazquez de Coronado

Al muy magnífico señor Ochoa de Luyando, Secretario del Rey D. Felipe II.

León de Nicaragua, 10 de septiembre de 1563.

Muy Magnifico Señor

El pliego y despachos de Su Magtd., en que vino la de v. m. fecha en Madrid en 5 de Enero del año pasado, Rescibi en esta ciudad de Leon en 15 de Agosto deste año de sesenta y tres, y los oficiales Reales Recibieron su pliego, que por mi ausencia, por estar ocupado en la pacificacion de Costa Rica, abrieron el mio.

Lo que Su Magtd. manda por sus Reales cebdulas se pondrá en efeto con toda solicitud. La luz que he podido aber de los salarios, ayudas de costa, entretenimientos y quitaciones enbio a Su Magtd. en este pliego; faltan muchos libros de Contaduria y no pude hallar mas Relacion que la que enbio; la de cada un año enbiaré el tiempo que aqui Residiere.

A los oficiales Reales se les notificará, tomadas las quentas, lo que Su Magtd. manda por su Real cedula. En la pasada de Pirú abrá la diligencia necesaria y en lo de los negros se tendrá el orden que Su Magtd. manda.

Uno de los que en estas partes an deseado servir a V. M. con toda aficion soy yo, y no he hallado oportunidad a mi gusto para manifestarle mi deseo.

Suplico a v. m. que, pues el tiempo me es oportuno, v. m. me Reciba por servidor y como a tal me mande. Estando sirviendo a Su Magestad en esta gobernacion y abiendo dado asiento en algunos negocios della, por nueva provision en nombre de Su Magestad se me mandó tubiese a mi cargo, juntamente con esta, la gobernacion de Costa Rica y pacificacion della hasta que Su Magestad otra cosa proveyese: fue en tiempo que el licenciado Cavallon la dexó, y los que con él entraron la mayor parte la desampararon. Con excesivo trabajo y gasto la he pacificado y descubierto y poblado, conforme a lo que v. m. verá por la Relacion que Juan Vazquez de Coronado, mi hermano (1) hará en ese Real consejo. Suplico a v. m. tratandose mis negocios, Resciba yo la merced que a todos los de Yndias v. m. acostumbra a hazer. Guarde nro. Señor la muy magnifica persona de v. m. y aumente estado como v. m. desea. De Leon, 10 de setiembre de 1563 años.

Muy Magnifico Señor

Besa las manos a v. m.

Juº Vazquez de Coronado

A S. M. el Rey D. Felipe II

León de Nicaragua, 11 de septiembre de 1563.

C. Rl. Mtd.

De la Cibdad del Castillo de Garci Muñoz, luego como llegué de la pacificacion de Coctu y Turucacá, di abiso a V. Mtd. del estado en que tenia aquellas gobernaciones y como abia enbiado a poblar lo que dejé de paz en el valle de Guemí. Cada dia espero cartas del Capitan Antonio Pereyra de abiso de lo que a hecho. Tambien escrivi a V. Mtd. como me hera forçosso benir a esta gobernacion a rehazerme de gente y bastimentos y municiones, por la falta que de todo abia. Abrá un mes que llegué a ella. En este tiempo e enbiado treynta soldados y polbora, cavallos y ganado, y tengo a pique el navio con otros tantos soldados para socorro de Pereyra, y yo entraré al berano con la mas gente que pudiere.

Del tiniente que dexé en Costa Rica tube cartas, despues que parti, como bino el Cacique de Tayutic otro dia despues de mi partida a la ciudad y dio la obediencia a V. Mtd. Dize que el cacique de Suerre tiene la Ropa y armas de Diego Gutierrez y de su gente para darmelo quando baya a su pueblo. Este bera-

---

(1) El conquistador de Costa Rica Juan Vázquez de Coronado tenía en España un hermano de su mismo nombre y apellido que servía en la Casa Real y mandó cuatro galeras en la batalla de Lepanto.

no, siendo Dios servido, me pienso ocupar en aquel Rincon. Este cacique se halló en la muerte de Diego Gutierrez; por mi ausencia no se hizo mas de Recibirle por vasallo de V. Mtd., porque segun me escriven sintio mucho mi ausencia. Da por noticia estar muy poblado el valle de Coaça, que hasta agora dezian los guetares que estava despoblado.

En esta ciudad de Leon me dieron un pliego de V. Mtd. y en él seis cedulas. Por la una manda V. Mtd. que enbie Relacion de las ayudas de costa, aprovechamientos y quitaciones que en esta gobernacion se an dado por la Real Audiencia de los Confines y por los Alcaldes mayores della; la luz que he podido aber por los libros de la Contaduria enbio a V. Mtd. en este pliego. Las que se dieron antes del tiempo que en la Relacion se contiene no se pueden aberiguar, por que faltan los libros del contador Orozco y los que fueron antes de él. Los Alcaldes mayores hasta agora no an proveido ayuda de costa ni aprovechamiento alguno. Los salarios que V. Mtd. da a sus criados, con la parte del Obispo y doctrinas, va en Relacion por sí, y en ella la Resolucion del aber que en cada un año V. Mtd. tiene en esta gobernacion, conforme a las quentas que de dos años tomé el año pasado. Tomadas las de este año se les notificará lo que V. Mtd. manda por su Real cedula. La de los esclavos negros mandé pregonar en estas provincias, y en ellas se guardará el orden que acerca desto por la otra cebdula V. Mtd. da. En esta provincia no ay prelado por aber muerto el licenciado Carrasco, eleto della. Si por esta provincia pasare prelado, estorvasele a su jornada, no trayendo licencia de V. Mtd. En el paso del Pirú se cumplirá lo que V. Mtd. manda.

Conforme a las quentas que tomé el año pasado tiene V. M. de Renta en esta governacion de Nicaragua tres mill y quinientos pesos de Renta, y estos V. Mtd. los manda dar de salarios abiendo contador, que falta proveydo por V. Mtd., que el que agora está no es propietario y solo este lleva el tercio de salario, como V. Mtd. lo manda, que los demas que an sido proveidos por la Real Audiencia todos lo an llevado por entero. Bastaria tener V. Mtd. en esta provincia dos oficiales, como V. Mtd. los tiene en la provincia de Yucatan, en la qual tiene V. Mtd. mayor Renta.

A Guatimala he enviado por mi muger y hijos para llevar mi casa a la provincia de Nuevo Cartago y Costa Rica, porque ansi conviene al servicio de V. Mtd. para la pacificacion y poblazon de aquellas provincias. Guarde nuestro Señor la catolica Real persona de V. Mtd. con aumento de mayores Reynos, como los vasallos y criados de V. Mtd. deseamos. De la ciudad de Leon, provincia de Nicaragua, 11 de setiembre de 1563.

C. R. Mtd.

de V. M.

Vasallo y criado que sus Reales pies besa.

Juº Vazquez de Coronado

ARCHIVO NACIONAL · SECCIÓN HISTÓRICA · San José, Costa Rica

A S. M. el Rey D. Felipe II

Nicoya, 2 de diciembre de 1563.

C. R. M.

En 2 de julio deste año de 563, desde la cibdad de Garci Muñoz escrivi a V. M. dando larga Relacion del estado de la pacificacion de Cartago y Costa Rica. Lo que nuevamente ay de que dar abiso a V. M. es que el capitan que enbié a Turucacá y Coctu pacificó las provincias de Cia, Xarixaba y Yabo, y pobló en ellas una cibdad a la qual yntituló Nuevo Cartago. Nombró alcaldes y Regidores y escriveme que la depositó para poderle dar mejor asiento si le hallase. En distancia de veynte leguas dize que tiene por memoria ochenta pueblos de mucha gente, a los quales no osó yr con sesenta y tantos soldados que tenia, sin mas ayuda: enviamela a pedir de gente, municiones y bastimentos. Hallome su carta en la provincia de Nicaragua, que como della escrivi a V. M., vine a proveerme de gente para Garci Muñoz y para enviarle a Turucacá. Acordé partir la gente que hize, que serían hasta sesenta soldados, y con la mitad de ellos me metí en mi navio para dar yo el socorro personalmente, y la otra mitad envié por tierra a Garci Muñoz. Entré en este pueblo de Nicoya, del qual parto y me hago a la vela mañana que se cuentan 3 de diciembre. Iré descubriendo todos los puertos que hay desde aqui a Turucacá. Cada dia estoy esperando el orden que V. M. manda se tenga en estas governaciones, y paso trabajo porque despues que en nombre de V. M. se me mandó que tubiese esto a mi cargo y sirviese a V. M. en ello, ni el Gobernador del distrito ni la Real Audiencia an tenido quenta con dar calor a la jornada; por manera que me ha sido forçoso sustentarla con mi hazienda y trabajo, y como no se me enviaron ynstrucciones sino solamente provision, hállome atajado y no oso hazer cosa; lo qual bisto por los soldados, los mas se me ausentan y los demas estan por los cabellos. Y por la muestra del oro que a V. M. envié se vera que es tierra Costa Rica que promete mucho. Envié el pliego dirigido a la Casa de Contratacion de Sevilla.

De la cibdad de Leon escrivi a V. M. y envié la Relacion de las ayudas de costa y salarios y aprovechamientos que se an dado en esta gobernacion del tiempo que se pudo averiguar, conforme a lo que V. M. mandó. De todo lo que sucediere daré abiso a V. M., cuya catolica Real persona nuestro Señor guarde con aumento de mayores Reynos y señorios como sus vasallos deseamos. De Nicoya, 2 de diziembre de 1563 años.

C. R. M.

De V. M. vasallo y criado que sus Reales pies besa.

Juº Vazquez de Coronado

ARCHIVOS NACIONALES · BIBLIOTECA · COSTA RICA

A S. M. el Rey D. Felipe II

Sanlúcar de Barrameda, 4 de octubre de 1565.

C. R. M.

El armada está a punto para hacerse a la vela: creese que saldra mañana viernes, cinco del presente, porque el tiempo se va mostrando favorable. Dios la lleve en salvamento.

De las personas a quien V. M. dio licencia para yr a la provincia de Costa Rica han acudido aqui para hacer la jornada hasta cinquenta dos mas o menos, y entiendo que se quedan algunos: seria posible que fuese con fin de pasar en otra flota a otras partes de Indias. Parece que siendo V. M. servido dello convendria que no les dexasen pasar, pues no se han despachado en mi compañia conforme a lo que V. M. manda.

Las obligaciones de los que agora van no se me han entregado, aunque presenté la cebdula que se dio para ello. Creo ha sido la causa los muchos negocios que ha habido en la Casa de la Contratacion. Espero antes que me embarque un testimonio que los oficiales me dixeron que me enviarian, que será bastante Recaudo.

De los treynta labradores para que V. M. dio licencia, solamente van seis: con la brevedad de la partida no se han podido aprestar mas, aunque habia muchos que mostraban voluntad a la jornada. Si para otras flotas acudieran algunos. ymportaria darseles licencia con orden que fuesen derecho a Costa Rica. Nuestro Señor la Real persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mayores Reynos y señorios. De San Lucar de Barrameda, 4 de octubre de 1565.

C. R. M.

De V. M. vasallo y criado que vuestros Reales pies besa.

El Adelantado Juº Vazquez de Coronado

PROTESTA del Lic. don Toribio Tijerino, Ministro de Nicaragua, dirigida al Secretario General del Gobierno de Costa Rica.—Año de 1843 [1]

Legación de Nicaragua

Señor Secretario General del Supremo
Gobierno del Estado de Costa Rica
D. U. L.

San José, Enero 30 de 1843.

Señor:

Después que tuve el sumo placer de recibir la apreciable y atenta comunicación de U. datada en 13 del que cursa, en la que me manifiesta que ese digno

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 46.

Jefe provisorio se sirvió señalar el 16 del propio mes para dar principio a las conferencias con el comisionado que al efecto nombró; después que ellas se iniciaron y que aun por invitación mía se formalizó otra en el edificio del Despacho general, con asistencia del propio Jefe, y Comisionado señor Juan Mora, en la cual se desarrollaron de una manera evidente las razones de ley que justifican el reclamo que de los pueblos del partido de Nicoya se hace por el Estado de Nicaragua, cuyos indisputables derechos tengo la honra de representar cerca del de U., siento hoy el más vivo desagrado al verme obligado de nuevo a verificarlo de un modo oficial, por no haberse podido realizar el arreglo que era de desearse. Este sentimiento debe ser mayor si se atiende a que su Gobierno debe estar íntimamente convencido de la justicia que incuestionablemente asiste a mi comitente; pero si aun todavía lo dudase, ofrezco a continuación hacerla resplandecer tanto como la luz del mediodía, probando que la retención de los pueblos del partido indicado por parte de Costa Rica es injusta e ilegal; y que además de estar autorizado ampliamente por la ley el Jefe provisorio para formar el precitado arreglo, infringe su propia Constitución con la resistencia que hace a la devolución de los mencionados pueblos.

Todo acto que ejerce una autoridad a virtud de fundamentos obrepticios es nulo, de ningún valor ni efecto. El año 824 dos o tres individuos de Nicoya, suponiendo que debían ser comprendidos en las contribuciones que eran consiguientes a la guerra que desgraciadamente estalló en la capital de Nicaragua, sorprendieron a la municipalidad para que celebrase una acta por la cual se segregase de aquel Estado y se uniese a Costa Rica: se resistieron a tal procedimiento la de Guanacaste y Santa Cruz; entonces pasaron a dichos pueblos para obligarlos por la fuerza, y suplantando iguales acuerdos municipales formaron el falso expediente que se elevó al Congreso, quien descansando en tan obrepticio fundamento emitió su memorable decreto de 9 de diciembre de 825.

Esta verdad resplandece más con el texto de la nota que el alcalde del Guanacaste pasó al de Santa Cruz, cuyo tenor es el siguiente:

"Conociendo la adhesión de esa municipalidad y su vecindario al Gobierno de la antigua capital, he tenido a bien comunicar a U., y a toda esa municipalidad lo que por conducto del diputado de este partido se me ha comunicado. El día de hoy he recibido una esquela en que me dice que el Gobierno general de Guatemala ha declarado por un decreto a Nicoya agregado a Costa Rica, ínterin se hace la demarcación de partidos; y como estoy cierto que esa villa no ha de seguir sus ideas y que a ésta le conviene saber lo que en ésa se hiciere, para sus determinaciones, y si están dispuestos a resistir por los conductos regulares y en la forma que corresponda la citada resolución. Todo lo que con la mayor brevedad espero se sirva U., declararse en contestación de éste, para mi inteligencia. El viernes 21 del que nos rige trata esta municipalidad de celebrar acta sobre este asunto, de cuyo acuerdo se le dará a ésa la más puntual noticia con copia de él=. Dios, Unión, Libertad=. Guanacaste, Abril 19 de 1826=. *Pedro Rivas*=. Ciudadano Alcalde Justo Arrieta".

Si hubo un pronunciamiento libre de los pueblos, según se hizo valer ante el Congreso, ¿cómo es que en el momento que se sabe la emisión de un decreto que

obsequiara sus votos, las mismas municipalidades se disponen a resistirlo? ¿Cómo puede conciliarse esta resistencia con las reiteradas solicitudes que de las autoridades del partido de Nicoya se elevaron con el velo del engaño al conocimiento del primer poder de la Nación? No hay duda: al alcance del ojo menos perspicaz está la notable obrepción con que pudo arrancarse un decreto que nunca hará honor a los que tuvieron participio en los punibles medios de promover su emisión; pero aun no es ésta solamente su nulidad.

Al consignar el Congreso el artículo 6º de la extinguida Carta fundamental de la República de 22 de noviembre de 824, quiso que las que antes se conocían con el nombre de provincias formasen los cinco Estados que son: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, el Salvador y Guatemala, y su voluntad aparece más pronunciada al añadir en el mismo artículo: "La provincia de Chiapas se tendrá por Estado en la Federación cuando libremente se una"; es decir, que cada Estado reconoció el mismo territorio a que antes se extendía su jurisdicción con la denominación de provincia; y bajo tales conceptos el partido de Nicoya no ha dejado de pertenecer al de Nicaragua, puesto que cuando se nominaba provincia, dicho partido siempre estuvo ligado al orden y dominación legal que sobre él ejercía (2). Pero se objetará que en el 7º de la propia Carta se reservó el Congreso la facultad de demarcar el territorio de cada Estado, y que en esta virtud ha podido agregar legalmente el partido de Nicoya a Costa Rica.

A esto debe contestarse: 1º Que el Congreso agregó el partido indicado a Costa Rica en razón de las convulsiones políticas que hubieron en Nicaragua el año de 824 y en el de 825, y que habiendo cesado estas causas, naturalmente han desaparecido también sus efectos. 2º Que la agregación la verificó interinamente y mientras emitía la ley que debía arreglar el territorio de cada Estado, y que no habiéndose dictado la precitada ley y sí antes bien anuládose enteramente el Poder que debía darla, las cosas deben volver al estado que antes tenían; esto es, que el partido de Nicoya debe reconocer de nuevo su antigua metrópoli; y 3º Que el artículo 7º preindicado fué desaprobado del modo más solemne por las autoridades de los Estados, en virtud de que cada una de ellas, despreciando el texto del mencionado artículo, procedió por sí a demarcar en su respectiva Constitución sus límites territoriales, y que de todo se evidencia que tanto porque el Congreso (aun cuando hubiera sido legal) a su vista y paciencia y hasta el momento mismo en que en todos conceptos fué anulado, consintió en la expresa y solemne derogatoria del referido artículo 7º, como porque sólo a las autoridades de los Estados les correspondía hacer la demarcación territorial, de la propia manera que con todo el poder de su soberanía han abolido en su totalidad la antigua y viciada Carta federal, Nicaragua ha conservado siempre indisputable derecho en el parti-

(2) Esta afirmación es errónea. Desde fines del siglo XVI dejó Nicoya de ser corregimiento, convirtiéndose en alcaldía mayor o provincia de segundo orden, con dependencia directa de la Audiencia de Guatemala, la cual nombraba sus alcaldes mayores interinos y el rey los propietarios, como claramente resulta de la real cédula del 24 de noviembre de 1692, publicada en esta Revista. Esta situación duró hasta que fué proclamada la Independencia en 1821.

do de Nicoya. Podrá decirse que siendo las Constituciones de los Estados una emanación en parte de la extinguida Carta federal, anulada ésta lo están igualmente aquéllas. Este raciocinio no pasa de ser especioso y para demostrarlo séame permitido poner un ejemplo.

Sempronio dice a Ticio: "Usted no puede celebrar contratos sin mi licencia". Ticio, que lo cree autorizado al efecto, se la pide cada vez y cuando se ofrece. Después advierte que es un error el que comete al solicitar licencia de Sempronio, porque a más de que éste no tiene poder alguno de restringirle la celebración de sus contratos, él es hombre libre y mayor de edad, por cuya razón en lo sucesivo continúa procediendo por sí solo sin anuencia de Sempronio. Se pregunta ahora si en virtud de que Sempronio no tenía autoridad y que por consiguiente sus preceptos eran nulos, los contratos que Ticio celebró sin su licencia son también nulos. Claro es que no; porque la falta de autoridad en Sempronio no pudo ni debió dañar nunca la actitud legal que Ticio tuvo siempre de celebrar libremente y por sí mismo toda clase de contratos. Así, pues, aunque las Constituciones particulares se hayan formado en parte por reglas que el Congreso llamado Nacional trazó a los Estados, quienes por entonces lo creyeron con autoridad, ésta no pudo ni debe estimarse con otro valor que con el de mero consejo de un amigo cualquiera, porque inmediatamente que el primer Congreso declaró que el gobierno democrático correspondía a Centro América, cesaron todos sus poderes y los Estados por sí solos y sin dependencia de nadie han podido y debido constituirse para formar después el pacto en los términos que mejor les conviniese. De todo resulta que aunque los Estados de común acuerdo han declarado que la Constitución federal fué nula desde su principio, la nulidad de ésta no pudo jamás viciar de modo alguno la soberanía o poder legal con que cada uno de ellos han emitido sus respectivas Constituciones; porque lo han verificado en calidad de cuerpos políticos independientes y soberanos, aunque aparentemente o de hecho hayan querido ponérseles restricciones ilegales. Nada hay pues que favorezca la agregación indicada.

Se ocurre también al débil medio de decir que posteriormente las municipalidades del partido de Nicoya han celebrado actas adhiriéndose de nuevo al Estado de Costa Rica. Esto mismo prueba nada menos que la inexistencia del decreto federal, porque si legalmente están agregados los pueblos ¿a qué fin se reiteran tantas actas sobre un mismo objeto? Tal reiteración equivale a dar tres y más veces el valor de la misma alhaja que ya está pagada. Además, ¿quién ignora las terribles penas a que se sujetaban los cuerpos municipales del partido de Nicoya si no celebraban los acuerdos al placer del ex Jefe Sr. Licenciado Braulio Carrillo? ¿Quién ignora, repito, las órdenes que últimamente . . .? Sellaré aquí mis labios con el silencio, en obsequio de la circunspección de los severos preceptos que me imponen las leyes de la moderación.

No obstante lo expuesto, quiero suponer por un momento (sin poder nunca concederlo) que de ningún modo hubiese intervenido la fuerza en el pronunciamiento de los mencionados pueblos. ¿Por ventura tienen éstos libertad, sin una justa causa, para separarse antojadizamente de su antigua metrópoli o Estado? Véase sobre esto lo que prescribe el derecho de gentes.

El Sr. Vattel en su tomo 2º, párrafo 200 vuelto, dice: *"Pero participando igualmente todos los diversos miembros de un Estado de los beneficios que les proporciona, deben sostenerle constantemente; porque se han obligado a permanecer unidos y hacer causa común en todas ocasiones. Si los que se ven amenazados o acometidos pudieran separarse de los otros, para evitar el riesgo presente, todo el Estado se disiparía y destruiría inmediatamente. Por consiguiente es esencial a la conservación de la sociedad y al bien mismo de todos sus miembros que cada parte resista con todas sus fuerzas, más bien que separarse de las demás, y es una de las convenciones necesarias de la asociación política"*. En el 201 prosigue el mismo autor: *"Así, pues, cuando una ciudad o una provincia se ve amenazada o acometida actualmente, no debe para libertarse del peligro separarse del Estado de que es miembro, o abandonar a su príncipe natural, aun cuando no pueda socorrerla con prontitud y eficacia, porque su deber y sus obligaciones políticas la empeñan a hacer los mayores esfuerzos para conservarse en su estado actual. Si cede a la fuerza o a la necesidad, esta ley irresistible la liberta de sus primeras obligaciones y la da derecho de tratar con el vencedor para lograr las condiciones más ventajosas"*. Y estableciendo por única causa que diera lugar a una libre separación la de ser abandonados los pueblos por su príncipe o Estado, o que éstos se negasen expresamente a favorecerlos, en su párrafo 202 trae el ejemplo del país de Zug, que habiendo sido atacado por los suizos en 1352, envió a pedir socorro a su soberano el Duque de Austria; pero que hallándose aquel príncipe ocupado en hablar de sus pájaros cuando se presentaron los diputados, apenas se dignó escucharlos, y aquel pueblo abandonado entró en la Confederación helvética. También afirma que un año antes se había visto en el mismo caso la ciudad de Zurich, que, atacada por algunos ciudadanos rebeldes, sostenidos por la nobleza de las inmediaciones y de la casa de Austria, se dirigió al jefe del Imperio; y que habiendo Carlos 4º, que era entonces emperador, declarado a los diputados que no podía defenderla, se salvó confederándose con los suizos.

En vista de tan terminantes disposiciones del derecho de gentes, ¿habrá todavía quien tenga tan obcecada la razón que asegure que los pueblos del partido de Nicoya tuvieron derecho para segregarse de Nicaragua y unirse a Costa Rica, aun cuando su pronunciamiento lo hubiesen verificado sin la influencia de la intriga y aun de la fuerza? ¿Se unieron a Costa Rica dichos pueblos en virtud de ser atacados por algún poder extraño y de habérseles negado por su antigua metrópoli el amparo que ellos le hubieran reclamado? Dígase lo que se quiera, invéntese nuevas lógicas o maneras de raciocinar para oscurecer la razón y la justicia, ellas brillarán siempre en favor de Nicaragua.

Se ha objetado con el siguiente e infundado raciocinio: "Cuando se juró la Independencia todos los pueblos de Centro América quedaron libres y en el uso de sus derechos. Nicaragua no se había constituído en Estado y por consiguiente los pueblos del partido de Nicoya fueron libres en aquella época para unirse al que mejor les agradase". A tal argumentación se contesta del modo más sencillo:

1º Al tiempo del pronunciamiento general de las provincias que formaron el antiguo Reino de Guatemala, éstas quedaron independientes y libres del yugo

férreo del Gobierno español; pero los pueblos que las componían no se independieron en manera alguna unos de otros, porque entonces al bienestar de la sociedad convenía más que nunca que permaneciesen unidos a sus respectivas metrópolis, máxime cuando debían aguardar una próxima invasión del enemigo común, que era la España, quien en aquella época no habría perdido todavía la esperanza de reconquistar a Centro América.

2º Al tiempo que se juró la Independencia todos los habitantes de Nicaragua se hallaban ligados con los vínculos de la convención que los reunió en una perfecta sociedad, a la cual se le había dado la nominación de Provincia de Nicaragua: ésta siguió gobernada en el ínterin por sus mismas leyes y los pueblos quedaron unidos y sujetos al gobierno que entonces existía, libres ya de la dominación española. Si esta misma sociedad organizada que antes se llamó Provincia es la misma que ahora se conoce con el nombre de Estado y con los propios deberes sociales, ¿a qué fin alegar que Nicaragua no se había constituído en Estado? ¿Ha variado acaso la sociedad nicaragüense con sólo llamarle Estado, o es la misma? Si tanto con el ser de provincia como con el de Estado los pueblos todos han quedado sujetos a su misma metrópoli, ¿con qué objeto se trae al intento esta cuestión de puro nombre?

3º Basta decir que Nicaragua estaba todavía entonces constituído en provincia, para confesar que los pueblos del partido de Nicoya no eran libres para unirse a otro Estado o provincia como la de Costa Rica; porque los deberes sociales los tenían ligados a su antigua metrópoli y no podían obrar en contrario sin infringir de una manera escandalosa el texto inviolable del derecho de gentes (3). Empero el sofisma de la persona que forma el especioso discurso de que antes hice referencia, consiste en que maliciosamente confunde lo que es independencia y libertad del Gobierno español con lo que realmente es sociedad organizada, cosas que esencialmente son distintas en su naturaleza y efectos; porque cuando una nación jura independencia de otro poder que la domina, no jura al mismo tiempo renunciar la sociedad que actualmente forma, o por mejor decir, no jura disolverse por sí propia, que sería lo mismo, pues al contrario tal vez será el único acto en que el cuerpo de una nación se vea enteramente compacto, a no ser que la persona que tal idea felizmente formara quiera que cuando se diga independencia de España, precisamente deba entenderse que la sociedad que se independió quedó en un verdadero desorden; que los pueblos reunidos hasta entonces en sociedad resisten a toda clase de gobierno; que por el mismo hecho se in-

---

(3) Toda esta argumentación del Lic. Tijerino peca por la base, ya que descansa sobre la falsa suposición de que el partido de Nicoya formaba parte de la provincia de Nicaragua. En 1821 hacía casi tres siglos que Nicoya era por sí misma una provincia independiente de todas las demás del Reino de Guatemala y directamente sujeta a la Audiencia y a la capitanía general; y si bien es verdad que a raíz de proclamada la Independencia reconoció la superioridad de las autoridades de León que representaba el Gobierno imperial de México, como lo hizo la villa costarricense de Heredia, no lo es menos que una vez desaparecido ese Imperio en 1823, recobró su libertad de acción uniéndose a Costa Rica.

dependieron unos de otros; que las leyes quedaron todas abolidas, pudiendo llevarse este sistema según su intención hasta el grado de dividir unas familias de otras, los amigos y los hermanos entre sí, y por último dejar a un padre sin hijos y romper de una vez todo vínculo de sociedad, para que de este modo retrogradásemos al tiempo bárbaro del estupendo imperio de la ley del más fuerte ¡Bello modo de raciocinar!

Se ha ocurrido por último al decreto de la Asamblea constituyente de este Estado, emitido en 27 de agosto del antepróximo año, en el cual declara parte integrante de Costa Rica a los pueblos del partido de Nicoya, y previene al Gobierno sostenga la integridad del territorio. Yo respeto los notorios conocimientos de los mismos miembros que formaron el Poder constituyente; pero, aunque a mi pesar, me veo en el caso de demostrar que el tal proyecto, *que así debe llamarse,* no tiene valor de decreto, ley ni resolución, y que es cabalmente el atestado más auténtico que desacredita sus luces, que algún tiempo brillaran con aplauso general de los pueblos.

No me contraeré por ahora a desvanecer los considerandos de dicho decreto, porque ya están destruídos con las razones de hecho y de derecho que quedan expuestas: lo haré solamente en cuanto a la esencia que debiera constituirlo.

La Asamblea constituyente de Costa Rica, al restablecer al Estado en el pleno goce de su soberanía, independencia y libertad en 14 de noviembre de 1838, sentó por bases de su decreto las fracciones siguientes: "*2º Que la Asamblea Nacional Constituyente no tuvo facultad para anular estos sagrados derechos, con un sistema contrario a los fines que se había propuesto y contradictorio en sus mismos principios=. 3º Que habiéndose considerado nulo dicho pacto, por ser terminante opuesto a la voluntad de los Estados y a su felicidad=. 4º, etc, etc, etc.*" Y la Asamblea constituyente de Costa Rica, para retener contra todo derecho el departamento del Guanacaste, en 27 de agosto de 842 apoya su decreto en el que emitió el Congreso federal en 9 de diciembre de 825. ¡Cosa célebre por cierto! Si habéis considerado nulo el pacto, por ser terminantemente opuesto a la voluntad de los Estados, lo han sido igualmente todos sus efectos; si habéis considerado sin existencia la Constitución federal, son también inexistentes los decretos que de ella emanaron; y si todo lo habéis considerado nulo, a nada de esto podéis ocurrir en concepto alguno. A no ser que coloquéis a Costa Rica en el número de tantos menores de edad, que por la ley pueden conformarse con las sentencias en la parte que les son favorables y resistirlas en lo que les daña; pero aun bajo este respecto no tendría lugar, porque las sentencias son pronunciadas por autoridad competente, mientras que el Congreso no lo fué al emitir el decreto de 9 de diciembre de 825, según lo declaró la misma Asamblea constituyente en 14 de noviembre de 838; y además, siendo menor de edad el Estado de Costa Rica, habría perdido por el mismo hecho la calidad de independiente, libre y soberano. Por otra parte, ¿cómo invocáis ahora el poder de ese mismo cuerpo que en 838 habéis calificado de un fantasma político y que con dificultad se os volviera a presentar? ¿Cómo pudiera concebirse la idea de que el Congreso fué nulo en el acto de usurpar la soberanía, independencia y libertad de Costa Rica, y que solamente tuviese autoridad legal para cercenarle a Nicaragua el territorio de Guanacaste

y agregarlo, aun contra el expreso tenor del derecho de gentes, al mismo Costa Rica? En verdad, feliz talento sería aquel que tuviera la extraordinaria habilidad de conciliar dos ideas que mutuamente se destruyen porque aun al Ser Supremo no le es dado el hacer que las cosas sean y no sean a un mismo tiempo; y Costa Rica, entonces, debería celebrarse como el único punto privilegiado del inmenso espacio de ambos mundos, en que por la primera vez se viese aparecer, con admiración general, un fenómeno tan raro. El decreto, pues, de 27 de agosto último es nulo, porque la ley federal en que se ha querido apoyar nunca tuvo existencia: nulo porque se opone a los inviolables principios que la propia Asamblea constituyente de Costa Rica ha proclamado y profesa; y nulo en fin, porque la Asamblea constituyente de Costa Rica carece de poder para dictar leyes disponiendo de la propiedad territorial de Nicaragua. No obstante esto, para llevar al grado de evidencia mi demostración, lo examinaré todavía por otros aspectos.

Es muy sabido en todo el continente hispanoamericano y aun en la Europa entera lo que significa el verbo constituir. Está fuera de toda cuestión que las Asambleas constituyentes son los cuerpos soberanos que en los Estados tienen más poder; pero éste no se extiende más allá del círculo que le está trazado para constituir solamente y como mejor convenga a los pueblos cuyos derechos representan. De aquí se deduce sin equivocación que para dictar leyes secundarias es necesario que las Asambleas constituyentes primero asuman el poder ordinario de legislar: ¿y en dónde está el decreto por el cual la Asamblea constituyente de Costa Rica haya asumido la facultad de legislar ordinariamente? La carencia de este poder hace más ostensible la nulidad del que emitió en 27 del último agosto ya citado. Pero aun hay más.

Por mi comunicación de 16 del corriente solicité que el Gobierno de U., se sirviese declarar de una manera expresa y terminante si Costa Rica era Estado constituído y cuál su actual Constitución; y en su consecuencia, en 17 del mismo, declaró que Costa Rica está fundamentalmente en la posición política que le dió la declaratoria de la Asamblea constituyente de 14 de noviembre de 838, y que por el artículo 8º del decreto de 24 de agosto último rige, en lo adaptable, la Constitución del Estado de 21 de enero de 825. El artículo 1º del decreto de 14 de noviembre de 838 preindicado declara: *"que Costa Rica es Estado libre, soberano e independiente"*. El 120 de la Constitución de 825 a la letra dice: *"Hasta pasados dos años de estar en práctica la Ley fundamental, podrá el Congreso reformar o alterar uno que otro artículo, y hasta pasados ocho en su totalidad, por un Congreso Constituyente; pero nunca los capítulos 1º, 2º y 4º"*. Y el 15 del capítulo 2º de lo propia Constitución es del tenor siguiente: *"El territorio del Estado se extiende por ahora de Oeste a Este desde el río del Salto, que lo divide del de Nicaragua, hasta el río de Chiriquí, término de la República de Colombia; y Norte Sur, de uno a otro mar, siendo sus límites, en el del Norte, la boca del río de Juan y el Escudo de Veragua, y en el del Sur la desembocadura del río de Alvarado y la del Chiriquí"*. Hay aquí, pues, tres cosas que notar: 1ª. que el artículo 120 preinserto autoriza exclusivamente al Congreso ordinario, dentro de los seis años siguientes a los dos primeros, para que pueda reformar o alterar uno que otro artículo de la Constitución, y que no habiendo la Asamblea constituyente asumido

el Poder ordinario, su decreto de 27 de agosto es nulo: 2ª. que pasados los ocho años el Congreso constituyente no puede ni debe hacer reformas parciales a la Constitución, porque ella misma se lo prohibe; y 3ª. que aun en el caso de reformarla toda, le es absolutamente prohibido tocar los capítulos 1º, 2º y 4º, porque expresamente le está prevenido que en ningún tiempo pueda alterarlos, razón por que no ha podido ni debido extender la línea divisoria más allá del río del Salto, que es el límite demarcado en el artículo 15 del capítulo 2º de la Carta fundamental del Estado de 825. ¿En dónde, pues, existe el decreto de 27 de agosto? No hay duda que en la recalentada atmósfera imaginaria que le formaron sus dignos autores. El señor Comisionado por este Gobierno en la conferencia habida el 27 del que rige expuso: "Que el diputado del departamento del Guanacaste concurrió a la misma Asamblea constituyente que dictó el decreto de 27 del último agosto, declarándolo parte integrante de Costa Rica, y que por consiguiente la agregación es legal". Contéstase a esto: 1º que el voto del diputado referido no formó el decantado decreto, sino el de la mayoría de la Asamblea; 2º que la concurrencia del tal diputado ha sido de hecho porque el derecho de gentes prohibe a los pueblos del partido de Nicoya la separación de su metrópoli, sin que se haya presentado el único caso que él designa; y 3º que este hecho nunca puede dar derecho a Costa Rica, porque la posesión que ha tenido en dichos pueblos ha sido puramente precaria.

Manifestó igualmente el mismo señor Comisionado: *"Que el artículo* 15 *de la Constitución admite excepciones, sin embargo del 120, por tener la expresión de "por ahora"; y que por tanto la Asamblea pudo extender sus límites territoriales, como lo hizo, más allá del río del Salto"*. ¡Graciosa interpretación! Cuando la Asamblea constituyente puso en el artículo 15 la expresión de *por ahora,* no fué en el concepto de que el trascurso del tiempo bastaría para que ella adquiriese el derecho de ir extendiendo a su placer los límites de su Estado, sino porque tenía la esperanza de que al dar el Congreso la ley que anunció en el artículo 7º de la imaginaria Carta federal, dejase comprendidos en la demarcación de Costa Rica los pueblos del partido de Nicoya. Porque si debiera entenderse como afirma el señor Comisionado la expresión de *por ahora,* llegaría a abrazar todos los límites del globo: hoy los tiene ya extendidos más allá del río del Salto; mañana fijaría la vista sobre el río de Lempa en el Estado del Salvador; ese otro día los haría pasar a las márgenes opuestas del célebre río Nilo, y por último el universo entero vendría a ser parte integrante de Costa Rica; porque el vuelo de la águila no es tan rápido como el de una imaginación que concibe ideas grandes, y puede ocurrir a la expresión de *por ahora* para realizarlas.

Dijo más el señor Comisionado: *"Que la Asamblea constituyente del antepróximo año fué convocada con amplios poderes, en virtud de los cuales pudo obrar en todos conceptos y en cuanto lo requerían las circunstancias"*.

Y bien, ¿qué es lo que se da a entender con las dicciones de amplios poderes? Es principio constante de derecho que *Potest quis per alium, quod potest facere per se ipsum,* y quiere decir que cualquiera puede hacer, por medio de otro, solamente lo que puede por sí mismo. El pueblo costarricense no tiene derecho de disponer de la propiedad territorial de Nicaragua; por consiguiente, pues, no

ha podido dar este poder a su Asamblea constituyente. Sin embargo la hemos visto obrar con tan amplios poderes que en su decreto de 27 de agosto ha extendido sus límites más allá del río del Salto; que en el artículo 4º del que emitió en 20 de julio último autorizó al Poder Ejecutivo para que reorganizase la República de Centro América, sin saberse hasta ahora la causa por qué la Asamblea no comprendió igualmente en su artículo 4º a la Nación mexicana, que, según noticias que publica la prensa, no ha estado ni está bien organizada. De esto, pues, se seguirá que si el decreto de 27 de agosto precitado es válido en cuanto a la nueva demarcación de territorio, también lo es el de 20 de julio; y en este caso el reposo y tranquilidad de los demás Estados es precaria y su seguridad está notoriamente expuesta; porque el Ejecutivo de Costa Rica estrechamente es obligado por la ley a dictar las más enérgicas providencias para hacer un inmenso acopio de elementos de guerra, levantar un formidable ejército y marchar el día que juzgue más oportuno sobre los mismos Estados, para sojuzgarlos en cumplimiento de la propia ley. En fin, han sido tan amplios los poderes con que ha legislado la Asamblea constituyente, que ha podido hacer que las mismas cosas sean y no sean a un mismo tiempo. En su decreto de 14 de noviembre de 838 estimó por nulo el pacto y en su virtud declaró al Estado libre, soberano e independiente, y en el de 20 de julio de 842 lo estima legal y roto solamente por las vías de hecho, razón por que autorizó al Ejecutivo de este Estado para la reorganización de la República del Centro. Ciertamente que no habría asamblea más poderosa que la de Costa Rica; pero siendo tan sabidos los únicos amplios poderes que el pueblo costarricense ha podido conferir a su Asamblea constituyente, y no ignorándose esta verdad en todos los países del mundo culto, es excusado extenderme más sobre esta materia.

Al luminoso semblante de la razón, de la justicia y del derecho aparece que Costa Rica retiene ilegalmente y sólo de hecho los pueblos del partido de Nicoya: 1º Porque los fundamentos en que se apoyó el decreto federal de 9 de diciembre de 1825 fueron obrepticios. 2º Porque las Asambleas, al emitir sus Constituciones, derogaron el artículo 7º de la extinguida Carta federal, procediendo por sí cada una de ellas a demarcar sus límites territoriales, a vista y paciencia del mismo Congreso. 3º Porque aun cuando no lo hubieran derogado, el pacto fué nulo y declarado así por los Estados. 4º Porque la segregación la hicieron los pueblos del partido de Nicoya y aun el propio Congreso contra los inviolables principios del derecho de gentes; y 5º porque la ley de 27 de agosto es nula a virtud de que la Asamblea constituyente no tiene facultad de legislar ordinariamente, ni de alterar o variar en parte alguna el texto del artículo 15 de la Constitución, según lo establece ella misma en su artículo 120.

A la vista, pues, de cuanto con evidencia va demostrado, estoy muy lejos de hacer a los actuales funcionarios la injuria de creer que ellos profesasen el ruinoso principio de las vías de hecho; por el contrario, me persuado que me contestarán de la propia manera que por la prensa lo hicieron los ilustres centroamericanos residentes en México, diciendo: "*Los principios del derecho de gentes son inmutables y no se alteran por el interés o por el capricho, ni cambian con los sistemas gobernativos ni con nuestras legislaciones peculiares. No porque las nacio-*

nes se revolucionen y anarquicen en el interior, adquieren derecho sus vecinas para apoderarse de sus territorios, ni para faltarles a sus tratados"; y que por consiguiente, en obsequio del deber en que este Gobierno se halla constituído por la Carta fundamental; de la autorización que le da el decreto de 30 de junio de 838, que es el único vigente; de la notoria justicia que asiste a Nicaragua; de la armonía, reciprocidad fraternal y de la buena inteligencia que debe existir siempre entre ambos Estados, el digno Jefe provisorio de Costa Rica devolverá desde luego a Nicaragua los pueblos del partido de Nicoya, sin otro fin que con el de corresponder al íntimo convencimiento legal que debe tener y del justo título con que le son reclamados. Pero si por desgracia insistiese en retenerlo, aunque con una sensación desagradable, me veo en el estrecho caso, en cumplimiento de las instrucciones que me son conferidas, de declarar, como en efecto a nombre de mi Gobierno y del modo más solemne declaro, que el de Costa Rica retiene el partido nominado contra todos los principios de justicia y aun contra el expreso tenor de su Ley fundamental. Protesto que es responsable a las consecuencias de todos los medios que el de Nicaragua se juzgue obligado a usar para recobrarlo con sus rentas; y protesto, en fin, que mi Gobierno, al dictar sus justas providencias, no hará otra cosa que obsequiar los inmutables principios del derecho de gentes (Vattel, tomo 2º, párrafo 66).

Sírvase U., Señor Ministro, elevar el presente texto al alto conocimiento de su Gobierno y comunicarme lo que a bien tenga resolver.

Con cordial afecto tengo la honra de suscribirme su muy atento seguro servidor

TORIBIO TIJERINO

CONTESTACION del Doctor don José María Castro, Ministro General del Gobierno de Costa Rica, a la protesta del Licenciado Tijerino, Ministro de Nicaragua.—Año de 1843 (1)

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTA RICA

Nº 26

Casa del Supremo Gobierno
San José, Febrero 9 de 1843.

Al señor Ministro del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua cerca del de Costa Rica

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir y elevar al conocimiento del señor Jefe Supremo Provisorio de este Estado la apreciable nota de U., de 30 del pasado, que

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 46.

comprende las razones en que U. pretende apoyar los derechos de Nicaragua respecto del departamento de Guanacaste, en contraposición a las que por parte de este Gobierno se le han puesto a U. de manifiesto en defensa del título legítimo con que lo posee Costa Rica desde el año de 1825, concluyendo con protestar que no estarán a cargo de su Gobierno los resultados que pueda tener la denegación de éste a la reclamación que U. ha venido a hacer acerca de la devolución de dicho departamento. Y habiendo el mismo Supremo Jefe tomado todo en consideración, me ordena contestar a U. sucintamente lo que corresponde a los principales artículos de su citada nota, y procedo a verificarlo con positiva observancia de los *severos preceptos* de la moderación.

Todo lo que U. alega para probar la obrepción del decreto del Congreso nacional expedido en 9 de diciembre de 1825, no estando comprobado por documentos notorios u oficiales, carece de la fuerza que debiera tener para declarar obrepticia la determinación de una Asamblea tan respetable en que se hallaban reunidos los dignos representantes de Nicaragua, en cuyo deber estaba defender los derechos de su Estado, examinando detenidamente los motivos que el partido de Nicoya tenía para solicitar su separación.

La nota que U. inserta es un fantástico apoyo que se destruye por sí mismo. Aun suponiéndole la autoridad que no tiene, tal como U. la coloca ella no expresa más que los sentimientos de quien la escribió. ¿De dónde, pues, y cómo podrá inferirse de su texto la resistencia del Guanacaste y Santa Cruz? ¿Cómo comprobarse con la carta de un alcalde que aquellos pueblos no fueron anuentes a la separación? Además, se ignora la contestación que tendría la expresada carta, y seguramente fué contraria a los deseos de su autor, como el resultado lo confirma. Si las municipalidades, como dice el señor Ministro, estaban dispuestas a reclamar sobre el decreto del Congreso, ¿por qué no lo hicieron? Su reclamación sin duda hubiera sido oída por aquel Alto Cuerpo y fuertemente apoyada por los representantes de Nicaragua. Y si nada de esto hubo, ¿cómo se podrá probar la obrepción por la carta de un individuo aislado? Era preciso que esta carta fuera un documento más fehaciente que el que se le opone, que es una ley de la Nación; ¿y habrá quien así la considere, o quien entienda que la voluntad de un solo hombre vale más que la de un pueblo? Sería otro tanto como creer que la parte es mayor que el todo, o negar al todo la cualidad que se confiesa tiene cada una de las partes que lo componen; y en tan extravagante modo de pensar, lo sabe U. muy bien, no hay lógica, no hay razón, no hay justicia, señor Ministro. Dice U., en sostenimiento de la soñada obrepción que los pueblos del Guanacaste y Santa Cruz fueron por la fuerza obligados a asentir en la solicitud que se elevó al Congreso y que levantó el velo a las poderosas causas que dieron origen al juicioso decreto de 9 de diciembre; pero esto, señor Ministro, no hace U. más que decirlo, sin probarlo; ni lo probará jamás, porque no hubo tal coacción. Con la rectitud de cuanto llevo expuesto se deshacen esos fundamentos con que U. ha creído poner al alcance del ojo menos perspicaz la decantada obrepción, y por consiguiente queda demostrado que el decreto de 9 de diciembre no fué obrepticio.

Que la carta fundamental de la República de 22 de noviembre de 1824 diga en su artículo 6º que *la Federación se compone de cinco Estados que son:Cos-*

ta Rica, Nicaragua, Honduras, el Salvador y Guatemala, esto no importa a nuestra cuestión; porque tal artículo no expresa, ni pudiera expresar, lo que U. equivocadamente ha pensado; esto es, que los Estados debían conservar los límites territoriales que tenían como provincias. No encuentro, a la verdad, señor Ministro, ni una débil razón para que U. deduzca tan lejano concepto. El citado artículo no hace otra cosa que declarar que forman la Federación las provincias que antes hacían el Reino de Guatemala, elevadas ya al rango de Estados, llamándolos al efecto con la denominación especial que antiguamente tenían. ¿Qué relación hay entre el título de una cosa y la mayor o menor extensión material de ésta? Un objeto puede ser más grande o más pequeño, sin que por esto una mudanza en este respecto altere su naturaleza por la cual ha merecido su nombre. Así, pues, Nicaragua, no hubiera dejado de ser provincia, como no deja de ser Estado, por la segregación de Nicoya; y la Constitución federal, que debía usar del término provincias, porque no podía adoptar el de babilonias ni otro inadecuado, al decir: "Venga la provincia de Nicaragua a ser como Estado parte integrante de la Federación", no manda la conservación de los límites que reconocía como provincia. Esto lo evidencia aun más el artículo 7º de la misma Carta que dice: *"La demarcación del territorio de los Estados se hará por una ley constitucional, con presencia de los datos necesarios".* SE HARÁ, luego no la dejaba hecha en su artículo 6º anterior; luego en éste la mente del legislador no se ha extendido tanto como la de U., señor Ministro, al darle la gratuita interpretación que impugno. En apoyo de esta interpretación y viendo que ella se estrella principalmente en el artículo 7º, alega U. la insubsistencia de este artículo. Esta insubsistencia, aun no siendo falsa como lo es, no puede dar al artículo 6º una comprensión que no tuvo en su origen; porque el legislador, cuando consignó éste, no sabía que el 7º debía ser contrariado por los Estados, ni era de suponerse tan escandaloso atentado, como que no ha llegado a cometerse. Así es que la Asamblea Nacional estableció el artículo 6º de una manera correspondiente a la existencia del 7º, y por consecuencia la desaparición de éste no puede dar a su anterior otro sentido que aquel en que el legislador le dictó. Por todo lo dicho, señor Ministro, se evidencia que el artículo 6º de la Constitución federal no dispuso, ni podía disponer, que los Estados conservasen los mismos límites territoriales que antes reconocían como provincias.

Arguye el señor Ministro que el mencionado artículo 7º fué derogado por las Asambleas de los Estados en la demarcación de los límites territoriales que éstas hicieron en sus respectivas Constituciones. No puede ni imaginarse tal derogatoria. La Constitución federal de 22 de noviembre de 1824, como lo demostraré en otro lugar, fué legítima y legal, y de consiguiente las Asambleas de los Estados no tenían poder para alterarla en sus Constituciones; porque éstas debían ser conformes a aquélla, cuyo artículo 178 así lo expresa. Por otra parte es falso que las Asambleas derogaron el artículo 7º, ni menos del modo que se pretende probar. En las Constituciones no hicieron otra cosa que mencionar los límites entonces reconocidos en su respectivo Estado, mención que justamente debía hacerse en aquellas bases y que en ninguna manera se opone al precitado artículo

7º. Nunca puede ser lo mismo indicar que decretar. Las Asambleas en esta materia han hecho lo primero y no lo segundo; y decir que se posee al presente tal cosa no es hacer obligatorio el tenerla, ni asegurar que siempre se tendrá. Si las Asambleas de los Estados, en aquella época, hubieran querido cometer el absurdo de reprobar el artículo 7º, hubieran declarado terminantemente su reprobación y de la misma manera derogado el artículo 178 de la Carta nacional, para no dar lugar a las concluyentes razones que obran para considerar, con el mayor acierto, que las Constituciones de los Estados no hacían más que una simple mención de los límites que poseían, sin quitarle al Congreso la atribución que le era privativa por el artículo 7º de la Ley fundamental de la Nación.

Si en este respecto nos concretamos a la Constitución de Costa Rica de 21 de enero de 1825, encontraremos otras razones que robustecen mi aserción. Esta Carta, correspondiente al voto uniforme de los pueblos, fué sumisa a la federal de 22 de noviembre de 1824, y este respeto llegó al término de darle superioridad a cualquiera otra ley en el artículo final 121. El artículo 15 manifiesta con la mayor claridad que al enunciar los límites del Estado, no se tenía en mira la reprobación del artículo 7º. La expresión de *por ahora* usada en el citado artículo 15, dice U. que la Asamblea constituyente no la puso en el concepto de que el trascurso del tiempo bastaría para que ella adquiriese el derecho de ir extendiendo a su placer los límites de su Estado, sino porque tenía la esperanza de que al dar el Congreso la ley que anunció en el artículo 7º de la Carta federal, dejase comprendidos en la demarcación de Costa Rica los pueblos del partido de Nicoya. Es bien como U. entiende, señor Ministro; pero me asombra que por otra parte asegure la derogatoria del mismo artículo 7º por el artículo 15 explicado. Si la Asamblea de Costa Rica compuso el artículo 15 de su Constitución de una manera que justifica su interés en la conservación del artículo 7º de la Carta federal, ¿cómo puede juzgarse que en las mismas líneas se propuso derogarlo? Aquí cabe lo que U. ha dicho, señor Ministro: "*¡Feliz talento sería aquel que tuviera la extraordinaria habilidad de conciliar dos ideas que mutuamente se destruyen, porque aun al Ser Supremo no le es dado el hacer que las cosas sean y no sean a un mismo tiempo!*"

No hay duda. Es en vano pretender lo que no existe. Las primeras Legislaturas de los Estados nada obraron, ni podían obrar, que no fuese en conformidad de la Carta de la Nación, cuyo artículo 178 religiosamente observaron, como debían, en la formación de sus respectivas Constituciones. Así, pues, el artículo 7º de la Carta federal de 22 de noviembre de 1824 no fué ni pudo ser derogado por las Asambleas de los Estados; y estando demostrado que tampoco es contrario al artículo 6º que le precede, es la base inexpugnable en que el Congreso se apoyó para emitir legítima y legalmente el decreto de 9 de diciembre que agregó a Costa Rica el partido de Nicoya, dándole para retenerlo el título más justo con que lo retiene y más resplandeciente aún que la luz del mediodía.

Después que tan detenidamente, señor Ministro, arguye U. sobre puntos que, para no ser ilusorios, deben precisamente sentarse en la legitimidad de la extinguida Carta Federal, sale U. asombrando con la especiosa idea de que aquel pacto fué declarado nulo, para alegar en consecuencia que lo es el celeberrimo de-

creto de 9 de diciembre. ¿Dónde está esa nulidad, señor Ministro? ¿Dónde esa declaratoria? ¿Quién ha tenido el poder de hacerla? Los pueblos todos de Centro América, libres, soberanos e independientes, instituyeron a representantes suyos dándoles amplios poderes para que constituyesen la Nación. La Carta de 22 de noviembre de 1824 fué el resultado de aquellas facultades conferidas sin limitación, y sea cual fuere la manera como se obró, no se traspasaron. Háyanse cometido las irregularidades que se quieran; haya sido o no adecuada aquella Constitución, la hizo el pueblo que no está sujeto a especiales fórmulas para obrar su bien: fué de consiguiente un acto legítimo y legal, verdadera emanación de la voluntad más sagrada, más augusta y soberana. Decir que los encargados de legislar no correspondieron a su institución y que por lo mismo sus obras no deben tenerse como de su institutor, es equivocarse. ¿Cuáles fueron las instrucciones que los diputados recibieron del pueblo para formar la Constitución? ¿Y es siquiera figurable que el pueblo inmediatamente pudiera instruir a cada uno de sus representantes? Estos fueron autorizados para proceder como les pareciese conveniente y en tal concepto dieron la Constitución. ¿En qué, pues, faltaron a los votos de sus comitentes y cómo puede decirse que la Constitución fué opuesta a la voluntad de éstos, cuando su anticipada deferencia acredita lo contrario? Figurémosnos la hipótesis de que los diputados, no siendo encargados más que de acordar el sistema que debía adoptarse, emitieron sin facultad la Carta constitutiva. Con todo, ésta no sería nula, porque nunca dejó de ser un hecho del pueblo en virtud de la posterior y terminante aprobación de éste, siendo un principio constante de derecho que *Ratihabitionem retrotrahi, et mandato non est dubium comparari;* esto es, la ratihabición se retrotrae y no hay duda que se compara al mandato. La sanción de la Ley fundamental de la República fué dada por otros representantes que aquellos que la habían formado; por otros representantes que el pueblo autorizó para expedirla y que la expidieron con aplauso universal. Dada la sanción más solemne que mereciera la voluntad de la soberanía, los pueblos todos de Centro América recibieron aquella Carta con veneración y entusiasmo, cual otro Moisés recibiera las tablas en el Sinaí. La acataron, la obedecieron hasta someterle sus Constituciones particulares, y por catorce años ejecutaron celosos cuanto ella prescribía. *¡Y se dice nula, y se dice por hombres que han ejercido los poderes que ella crió!!!* ... Si los actos relacionados que el pueblo ha obrado respecto de ella no fueran una confirmación, debían ser precisamente una ratihabición, y en uno u otro concepto el resultado es el mismo. La Constitución federal de 22 de noviembre de 1824 fué un hecho del pueblo centroamericano; por consecuencia fué un hecho legítimo y legal, y lo que es legítimo no puede ser nulo según los principios del derecho público.

El pueblo, en capacidad de comprometerse, se comprometió espontáneamente con la esperanza de un bien, como lo hace todo hombre de juicio en los proyectos de su interés. Que el resultado haya sido muy contrario al que se esperaba, ¿qué prueba esto? Que hubo inexperiencia y que no se pactó con acierto, mas nunca que el pacto fué nulo; porque un convenio puede ser perjudicial sin dejar de ser legítimamente válido. Pensar que cuando alguna cosa no llega a pro-

ducir la utilidad que de ella se esperaba puede declararse nula, es el pensamiento más extraordinario, señor Ministro. Aunque U. me coloque a Centro América en el número de aquellos menores de edad a quienes compete por las leyes el beneficio de la restitución *in integrum*, no podrá quitarse al pacto la existencia legal que él tuvo. Si la Carta federal fué un hecho del pueblo centroamericano, como lo he demostrado, y en ella hubiera habido engaño, él se engañó, no le engañaron. ¿Contra quién pide, pues, la restitución? Nadie puede restituirse a sí mismo, dice un principio respetable.

Aunque por las razones expuestas estoy muy lejos, señor Ministro, de conceder la nulidad de aquel pacto federativo, no puedo negar su insuficiencia al fin para que fué acordado, ni la justicia que había para reformarle. El tiempo levantó el velo con que al principio se cubrieron los errores y el pueblo dijo: *"Reformas"*. Esta ha sido la expresión de los Estados; y siendo cosa muy distinta destruir una ley a darla por no verificada, no aparece una declaratoria formal de esa nulidad quimérica que se atribuye al pacto.

Si éste pudo ser disuelto por las Asambleas constituyentes de los Estados, es cuestión en que no me precisa entrar; empero sí aseguro que esas Asambleas, aun cuando hubieran declarado que fué nulo, no tenían poder para ello y por consiguiente tal declaratoria valdría tanto como nada.

Era preciso que las Asambleas de los Estados fueran superiores a la Nacional Constituyente para que pudiesen anular los actos de este Poder, y es en sentido contrario que aparece diferencia, a no ser que volviendo al reinado de la impostura y marchando por notables errores, se diga *que las Asambleas de los Estados recibieron su poder inmediatamente de Dios, y que mientras la autoridad nacional fué por la voluntad de los hombres, las Asambleas que la derribaron han sido Asambleas por la gracia de Dios.* ¿Y tendrá lugar en el siglo décimonono una necedad tan profunda? ¿Y podrá usarse ahora esa abolida fórmula de las tinieblas, inventada en obsequio del usurpador Pepino y sostenida en adulación de tantos y tan detestables tiranos? Las Asambleas particulares todas juntas no han tenido la representación que aquella general tuvo, porque, como probaré más adelante, alguna de ellas no fué legítima y por lo mismo no todos los miembros de la República se han representado; pero aun en el supuesto de que así no fuese y que ellas valieran tanto como el Cuerpo nacional, el acuerdo de muchos reunidos, aunque no envuelva los misterios ni tenga mayor fuerza legal que la que tiene la conformidad de los acuerdos separadamente emitidos por los mismos, tiene un carácter más respetable, más grave y solemne. No nos cansemos, señor Ministro; si haciendo gracia a las Asambleas de los Estados es que llegamos a dar a todas reunidas la potestad que tuvo la Constituyente Nacional, nunca hallaremos camino para conducirlas a la superioridad.

Prescindamos de que por la escala de la hipótesis hemos elevado a las Asambleas que rompieron el pacto federativo a la caracterización que tuvo la autoridad que le dictó, y considerémoslas como representando al pueblo centroamericano de la misma manera que la Constituyente Nacional lo representó: no haría más que lo que su comitente pudiera hacer, pues que en todo derecho es

principio inconcuso *Nemo potest plus juris transferre in alium, quam sibi ipsi competere dignoscatur*: nadie puede trasferir en otro más derecho que el que se conozca competerle. Tengo comprobado evidentísimamente que la Constitución federal de 22 de noviembre de 1824 fué un hecho del pueblo centroamericano, así por el mandato de éste como por su ratihabición, si la Asamblea Nacional Constituyente no hubiera sido una autoridad competente para dictar aquella ley. ¿Y este mismo pueblo podrá declarar nulos los actos de su voluntad si la falta de ésta solamente es la circunstancia que puede viciarlos de nulidad? La República bien pudo destruir una ley que se reconocía como el origen de sus males y como el fruto de su inexperiencia; pero no por esto ha podido quitarle a esta ley la existencia que ella tuvo. Por cierto, señor Ministro, que si así no fuera, ¡feliz del género humano! Podría hacer por no sucedido lo que realmente sucedió y los hombres tendríamos el goce de la infalibilidad a costa sólo de decir: *"Hanse por no cometidos los yerros que cometí"*.

Para defender la nulidad de la Constitución federal se alega la de la Asamblea Nacional Constituyente, siguiendo el principio de que nula la causa son nulos sus efectos. Así es que si Centro América declaraba nula la Asamblea Nacional Constituyente, quedaba nulo también el empréstito que el Ejecutivo nacional, con autorización de la Asamblea, contrató el 16 de diciembre de 1824 con la casa de los señores Barclay y Compañía de Londres, e igualmente el tratado ajustado con la República de Colombia en la ciudad de Bogotá el 15 de marzo de 1825, y el celebrado con los Estados Unidos de América en la ciudad de Wáshington el 15 de diciembre del mismo año, y finalmente todas las garantías que las leyes federales han concedido a los extranjeros, en virtud de las cuales muchos se hallan radicados en el país.

Centro América reconoció por catorce años la legitimidad de los poderes y leyes federales, en cuya virtud las naciones extranjeras adquirieron en la República derechos que no tenían. ¿Podrá ahora retractarse con agravio de esos derechos? *Mutare quis concilium non potest in ulterius prejudicium*: nadie puede mudar de parecer en perjuicio de otro, dice un respetable e inmortal principio de la ley natural. Y por un aspecto general, al mismo fin obra la regla de derecho de que *factum legitime retractari non debet, licet casus postea eveniat, a quo non potuit inchoari*: no debe retractarse lo hecho legítimamente, aunque después suceda un caso por el cual no se pudo empezar.

Sobrado he dicho, señor Ministro, que convenza acerca de los tres puntos que últimamente me propuse, y queda respecto a ellos demostrado: 1º que la Constitución federal de 22 de noviembre de 1824 no fué nula; 2º que tampoco hay una declaratoria formal de la nulidad que se le atribuye, y 3º que las Asambleas de los Estados no han tenido poder para tal declaratoria.

Me refiero ahora a Costa Rica. En vano es, señor Ministro, que tanto haga U. sonar en su comunicación el decreto expedido por la Asamblea constituyente de este Estado en 14 de noviembre de 1838, para fundar que Costa Rica declaró la nulidad del Pacto federativo. Ese decreto, que sólo en la *recalentada atmósfera* de las ficciones puede entenderse como U. lo entiende y considerarse

con la importancia que U. le da, no tiene más valor que el de un simple dicho. Es ilegítimo, es nulo; y aun cuando no lo fuese, él no expresa lo que U. quiere, y si lo expresa sería absurdo.

Yo prescindo, señor Ministro, de que la Administración bajo cuyos auspicios se instaló la Asamblea constituyente de 1838 haya sido anulada por los pueblos; pero no puedo disimular que se le hayan limitado sus facultades, trazado fórmulas y sujetado sus deliberaciones por aquella misma Administración que promovió su convocatoria; porque esto ataca inmediatamente la libertad de legislar, sin cuya expedición nada puede hacerse que sea válido.

Todas las autoridades de un cuerpo político están sometidas a la que dicta las reglas y condiciones con que un pueblo quiere ser gobernado; *porque la ley de las leyes debe ser hecha por el poder de los poderes.* Así, pues, la Asamblea constituyente, por su esencia, es muy superior a la ordinaria y mucho más al Poder Ejecutivo. Sin esa superioridad es un fantasma que nada hace legítimo ni significante.

"*El Poder Legislativo*—dice Friot en su *Espíritu del Derecho*, tomo 1º, página 247, citando a Blackstone—, *es muy realmente el Supremo Poder, y el Ejecutivo no menos que el Judicial deben serle subordinados*". Don Ramón Sala, en su *Derecho Político*, tomo 1º, página 164, dice: "*Los Poderes Legislativo y Ejecutivo no están destinados a contenerse y contrariarse uno a otro como falsamente se ha creído: todos los Poderes son independientes y deben ejercer sin oposición sus funciones, no mezclándose uno en las del otro*". Y más adelante, al folio 185, el mismo autor, refiriéndose al célebre Bentham se expresa así: "*De todo esto concluye el autor citado que la expresión* PODER EJECUTIVO *no presenta más que una idea clara que es la de un Poder subordinado a otro, que se distingue por el nombre correlativo de Poder Legislativo, lo que quiere decir, si no me equivoco, que el Poder Ejecutivo es lo que el Poder Legislativo quiere que sea: o lo que es lo mismo, que el Poder Legislativo debe señalar las atribuciones y los límites del Poder Ejecutivo. No hay duda en esto, etc.*"

En Costa Rica, señor Ministro, ha sucedido sobre esta materia en 1838 un fenómeno contrario a lo que exige la naturaleza de las cosas, a lo que se ha observado universalmente y a lo que enseñan los más acreditados publicistas.

El Poder Ejecutivo se sobrepuso al Legislativo constituyente. Emitió el decreto de 15 de octubre de 1838 en que prescribiendo el juramento que debían prestar los diputados y demarcando las atribuciones de aquel Poder soberano, desvirtúa su representación; y disponiendo de la sanción de sus acuerdos, cual conviniera a los designios que posteriormente se realizaron y cuyos hechos son el testimonio más auténtico de la nulidad de aquella Asamblea, hizo que se malograse el fruto que ofrecieran las luces y el patriotismo de los dignos ciudadanos que por la violencia, o por una ilusión de bien público, hicieron el sacrificio de componer esa reunión, esa Asamblea constituyente de 1838, ese cuerpo respetable por sus miembros, pero encadenado al capricho de la espada y despojado de su esencia desde el momento mismo de constituirse. De esta manera, señor Ministro, el decreto de 15 de octubre fué dictado con el apoyo de las armas y otros pro-

cedimientos que la moderación me hace callar y arrebataron a la Asamblea constituyente la soberanía de que le había revestido el voto público; y en la triste condición a que fué reducida, no podía tener la representación del pueblo: era incompetente; y sin poder obrar con su voluntad propia, sus actos fueron hijos de la coacción. Por consecuencia el decreto de 14 de noviembre de 1838 no fué legítimo; fué nulo.

Pero supongámosle por un momento legal, como emanado de un origen legítimo. ¿Cuál es el artículo que declara nula la Carta federal de 22 de noviembre de 1824? Es verdad que los considerandos 2º, 3º y 4º de dicho decreto, atendiendo a que la Asamblea Nacional Constituyente no tuvo facultad para anular los sagrados derechos del pueblo, indican que se ha considerado nulo el Pacto de 1824 y que por tanto debía estimarse por no existente; pero aquí es preciso fijar la atención en que los autores del decreto no dijeron que era nulo el Pacto y nula la Carta por defecto de poder y legitimidad de la Asamblea Nacional Constituyente, sino que ésta había errado el camino celebrando un pacto que no era adaptable a Centro América, y que habiéndose debilitado, por no ser ya de la aprobación de los Estados, debía estimarse sin efecto y nulo de allí en adelante, para proceder a formar otro con la voluntad de todos los Estados que quisiesen concurrir en la capacidad de cuerpos políticos, soberanos e independientes. Por manera que el citado decreto no expresa lo que U. quiere, señor Ministro.

Lo que se hizo con poder y autoridad del pueblo soberano fué legítimo, sin duda, y nadie puede hacer nulo lo que fué legítimo. Que una Asamblea particular declare incompetente a un Cuerpo nacional es lo más ridículo; porque si ella tenía la representación del pueblo como uno, el Congreso general la tenía como cinco, y no puede deshacer uno lo que han hecho cinco y muy mayores que él. Así es que si el decreto de 14 de noviembre expresara la nulidad que impugno, sería absurdo.

Por cuanto hasta aquí llevo expuesto en esta carta, señor Ministro, al mayor grado de evidencia dejo demostrado: 1º Que el decreto de 9 de diciembre de 1825, expedido por el Congreso nacional y que agrega al Estado de Costa Rica el partido de Nicoya, no fué obrepticio. 2º Que el Congreso lo emitió con la facultad que expresamente le confiere el artículo 7º de la Constitución federal de 22 de noviembre de 1824. 3º Que este artículo no es opuesto al 6º que le precede, ni ha sido ni ha podido ser contrariado y menos derogado por las Constituciones de los Estados. 4º Que la Carta nacional de 22 de noviembre de 1824 no ha tenido vicios de nulidad, ni hay una declaratoria de que fué nula, ni las Asambleas de los Estados han tenido poder para declararla; y 5º Que el decreto de 14 de noviembre de 1838, dictado por aquella Constituyente de Costa Rica, no ha tenido legitimidad ni validez. De todo lo cual es precisa consecuencia que la ley federal de 9 de diciembre de 1825 ha sido y es legítima y subsiste y debe subsistir hasta que la derogue el Poder nacional que la decretó. *Omni res, per quasqunque causas nascitur, per easdem dissolvitur:* una cosa se disuelve por las mismas causas por que nace.

De tan exacta deducción y de ese incontrastable principio partió la Asamblea constituyente de este Estado para creerse no sólo con derecho, más aun con

obligación de declarar al departamento de Guanacaste parte del territorio de Costa Rica y prevenir al Ejecutivo la conservación de la integridad del Estado, su dignidad y derechos, cuya usurpación se había ya decretado por las Cámaras de Nicaragua en 24 de mayo de 1842. En cumplimiento, pues, de uno de sus más sagrados deberes la Asamblea emitió, en 25 de agosto del año próximo anterior, el honroso decreto de que U. habla con tanta deformidad, señor Ministro.

En aniquilamiento del citado decreto le supone U. resucitando a un muerto; esto es, dándole validez al decreto de 9 de diciembre, a que es trascendental la nulidad que el 14 de noviembre de 1838 declaró al Pacto federativo; pero esta idea tan alegre para U., señor Ministro, como quimérica a las miradas de la razón, está concluyentemente desvanecida con lo probado sobre el decreto de 14 de noviembre y sobre la nulidad graciosamente atribuída al Pacto. Así, pues, son esfuerzos para eclipsar la brillantez de ese decreto, de ese astro de 9 de diciembre. Sus rayos, más penetrantes aún que los del sol, forman la diadema de la justicia en cuyo obsequio la decorosa ley de 25 de agosto hace que Costa Rica retenga el partido de Nicoya.

Esta ley dice U. que la Asamblea constituyente no tenía facultad para dictarla, sin asumir previamente el poder ordinario de legislar, a quien, por ser secundaria, correspondía. No era a la verdad Asamblea ordinaria la que dió el decreto de 25 de agosto, era constituyente; pero ¿qué Asambleas han sido hasta ahora las que han podido señalar y han señalado los límites de los Estados? Las constituyentes, porque este señalamiento es una de sus peculiares atribuciones. Usted lo está viendo, señor Ministro, en la Constitución de su Estado y en la de Costa Rica, con cuyos artículos arguye U. de nulidad contra el decreto de 25 de agosto precitado. ¿Por qué, pues, se le quiere quitar a la Constituyente de Costa Rica una facultad que le es privativa y que han ejercido todas las de su clase? Pero demos que la tenga la Asamblea ordinaria. Usted, siguiendo sin duda el principio de que *cui licet quod est plus, licet utique quod est minus:* a quien es lícito lo más también le es lo menos, reconoce en el Poder constituyente el de asumir el ordinario de legislar. Si bien fuera útil ese previo decreto de asunción que U. exige, nunca puede ser esencial de modo que los actos obrados con su falta sean informes por ningún aspecto; pues que cuando hay facultad para hacer alguna cosa, importa muy poco el aviso de que se va a usar de ella, mayormente si los hechos lo dicen mejor, como en el asunto de nuestra presente cuestión. Desde luego que la Asamblea constituyente dió una disposición que correspondía a la ordinaria, ¿habria quien dudase haber asumido ella el poder ordinario de legislar?

Sentemos, pues, señor Ministro, sobre las ruinas de su argumento la luminosa verdad de que la Asamblea constituyente pudo emitir el decreto de 25 de agosto, sin tomarse el oficio de legislar ordinariamente, y pasemos a deshacer otros errores.

Entre los muchos que envuelve la protesta de U., señor Ministro, el que más admirablemente se nota es el pensar que el artículo 120 de la Constitución del Estado, de 1825, obsta la legitimidad y validez del decreto de 25 de agosto

último. Es verdad que este artículo prohibe al Congreso constituyente del Estado la alteración del capítulo 2º en que se halla comprendido el artículo 15 que manifiesta los límites del Estado en aquella época. Pero la reforma del artículo 15, con la agregación de Nicoya a Costa Rica, fué hecha por el Congreso federal, facultado por la Constitución de la República en su artículo 7º, que respetaron las Constituciones de los Estados, según que lo tengo demostrado; y la Asamblea de Costa Rica no ha hecho más que defender los derechos territoriales de su Estado legítimamente extendidos, sin ocuparse de extenderlos. Usted lo sabe muy bien, señor Ministro, sabe que no es Costa Rica quien ha dispuesto de la propiedad territorial de Nicaragua, sino la autoridad nacional que tenía el poder de hacerlo; pero ha querido ocurrir al detestable medio de las imputaciones para prodigar a la Asamblea de este Estado insultos que el decoro y dignidad de mi Gobierno no me permiten contestar. No se olvide, pues, otra ocasión, que el decreto de 25 de agosto no es quien ha alterado el artículo 15 de la Constitución de Costa Rica, aunque la facultad de reformar los capítulos 1º, 2º y 4º nunca ha podido quitársela el artículo 120 a una Asamblea constituyente, y en ningún caso habría fundamento para oponer al citado decreto la Constitución de 1825.

Una Constituyente no puede limitar las facultades de otra Constituyente su igual; porque entonces sería muy fácil quitar al pueblo la libertad más natural y sagrada que tiene de reformar sus instituciones y eternizar una Constitución que le fuera ruinosa. Cuando se pretende reconstituir a un país, es porque no está bien constituído; es porque el tiempo ha descubierto defectos que antes eran ocultos, o porque las circunstancias han variado. Si ocurren estas causas, es una deformidad que la primera Constitución de un Estado dé bases a las que han de sucederle. No debe creerse que esto quisiera la Asamblea de 1825 al consignar el artículo 120, sino que considerando que el capítulo 1º de la Constitución sólo comprende disposiciones inmutables del derecho natural, y que el 2º y 4º abrazan una materia que en las ideas de aquella época pertenece al Poder nacional, trató de manifestar que la Constitución del Estado no podía alterarlos. Todas las disposiciones de la sociedad política, desde luego que el Poder que va a constituirla se instala, quedan sometidas a él. Decir que una ley emanada de este Poder es inconstitucional, es la más solemne paradoja, señor Ministro; es otro tanto como decir que el efecto es más noble y superior que su causa. Tal es el abismo en que Ud. se ha precipitado por el vivo deseo de demostrar la imaginaria nulidad del decreto de 25 de agosto, tan amargo para U. como honroso a sus dignos autores.

Sin venir a la cuestión se ocupa U. en escarnecer los amplios poderes de la Asamblea constituyente de este Estado, y absurdamente interpretando el decreto de 20 de julio saca U. por consecuencia que éste debiera substituir, si subsistente fuera el de 25 de agosto. Debiera substituir aquél, sí, porque no tiene el siniestro sentido que U. le da; pero aun teniéndolo, la consecuencia de U. es un error que acredita no haber leído la acta de los pueblos, cuyo artículo 2º dice: *"Todas las leyes, órdenes, disposiciones y cualesquiera actos de ambos Poderes, son legítimos y quedan en su vigor y fuerza, a excepción de aquellos, de cualquiera clase, relativos a la invasión que los costarricenses han resistido y los que*

las circunstancias de la guerra, que por ello han tenido que sufrir, hubiesen obligado a desobedecer o contrariar". De aquí claramente se advierte que aunque el decreto de 25 de agosto existe, no por esto debiera existir el de 20 de julio.

Está probado que el decreto de 25 de agosto fué dictado por una autoridad competente en justa defensa de los positivos derechos que a Costa Rica ha dado el Poder de la Nación en su vigente decreto de 9 de diciembre. Está igualmente probado que no es ni puede ser inconstitucional dicho decreto; pero aun cuando de estas virtudes careciese, en el artículo y acta citados el pueblo lo aprobó y desde entonces, si antes no lo hubiera sido, es un acto legítimo de la voluntad soberana; es una ley respetable de cuya justicia no puede dudarse. El Congreso federal, para agregar a Costa Rica el partido de Nicoya, reunió los datos necesarios de conveniencia a la República, y especialmente a los mismos pueblos del partido, y expidió el decreto de 9 de diciembre. Si este decreto sólo afectara los intereses de Nicaragua y Costa Rica, sin trascendencias a los demás Estados ni a los pueblos de la cuestión en cuyo .obsequio fué particularmente dictado, la Legislatura de Costa Rica no hubiera tenido embarazo para ceder a Nicaragua el Departamento; pero no debía hacerlo con agravio de tercero, atropellando derechos de que no puede disponer, cuales son los que la Soberanía de la Nación concedió a los pueblos de Nicoya para estar bajo la protección de las leyes y del Gobierno de Costa Rica, que indisputablemente les brinda mayores garantías que las que les ofreciera Nicaragua. Estas circunstancias hacen privativo a la Nación el asunto que se ventila, y en tal concepto y cuando ya se había decretado por Nicaragua ocupar de hecho el Guanacaste, la Asamblea de Costa Rica, obligada por la justicia, por el respeto a la ley y por la conservación de su honor y dignidad, debía pronunciarse por el decreto de 25 de agosto, que es el documento más correspondiente a la confianza con que le honró el pueblo, su respetable comitente.

Lo expuesto, señor Ministro, a toda luz presenta la justicia y legitimidad del decreto expedido por la Asamblea constituyente de Costa Rica, en 25 de agosto del año próximo anterior, y destruye los equivocados conceptos con que se le ha impugnado.

El Supremo Poder Ejecutivo de Costa Rica, no hallándose facultado para resistir al cumplimiento de la ley que el Legislativo le pone en la mano, aun cuando no viese patente en ese decreto de 25 de agosto el augusto semblante de la justicia y del derecho, no podía renunciar la actitud en que ese mismo decreto le coloca.

El Gobierno de Costa Rica ha hecho ya cuanto le era dable. En obsequio de la armonía, en obvio de disensiones domésticas y por el bien de una paz de que tanto necesita Centro América, propuso a U. con respecto a la cuestión del partido de Nicoya, la medida más prudente, la más conveniente y tal vez la única que salvando los derechos y dignidad de ambos Estados diera por resultado una sólida confraternidad entre los mismos. La injusticia de exigir a quien no tiene derecho de dar y la impolítica de usar para con un Estado hermano lo que se decretó por pretexto para hacerle la guerra a un enemigo, son circunstancias que

se advierten en la reclamación encargada a U.; pero mi Gobierno, disimulándolas y solamente procurando un arreglo pacífico, propuso por medio de su Comisionado señor Juan Mora que se remitiese el asunto del partido de Nicoya a las próximas respectivas Asambleas de ambos Estados; porque no teniendo ni uno ni otro Gobierno facultades ni instrucciones para ventilar amigablemente la cuestión, sino que estaban por las declaratorias de sus Legislaturas limitados al hostil punto de quitar y de defender, sólo aquéllas podían tratar la materia y convenirse de una manera que, conformando los derechos de cada uno, alejase una funesta guerra fratricida. Pero esta medida que justifica los sentimientos de mi Gobierno y tan importante como equitativa, fué despreciada por Ud., cuya misión no ha tenido otro objeto que intimar al Gobierno de Costa Rica para que vergonzosamente renunciase a sus derechos positivos y faltase a los deberes de la justicia y del honor.

Mi Gobierno sabe bien apreciar la paz. Dispuesto está a hacer por ella los sacrificios que siempre le ha merecido; pero a costa de los derechos y dignidad del Estado jamás puede procurarla. Sin abandonar estos sublimes sentimientos de vida política y sin traspasar los límites que le son prescritos por las leyes, mi Gobierno no puede decir hoy más que lo que tiene dicho: insiste en que la cuestión se remita a las próximas Legislaturas de este Estado y el de Nicaragua, para que éstas la traten por sí, o faculten e instruyan a sus Gobiernos en la manera de arreglarla; y que entretanto el de Nicaragua respete la posesión en que el de Costa Rica se halla del partido de Nicoya. Si a esta medida conciliadora y justa no es deferente su Gobierno, el Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Costa Rica declara formalmente que no devuelve al de Nicaragua el partido de Nicoya: porque el reclamo que se hace es injusto e ilegal; porque expresamente prohibe la devolución el decreto de 25 de agosto del antepróximo año, que defiende los indisputables derechos que el Congreso general ha dado legítimamente a Costa Rica. Declara de igual manera que este Estado sumiso al imperio de la justicia y a los deberes de su dignidad es que retiene los pueblos del partido de Nicoya; pero que por estos mismos principios que profesa, no resistirá a entregarlos cuando lo determine el Poder que decretó la agregación de ellos. Y a la faz de las naciones y del modo más solemne protesta que en ningún concepto será responsable a los males que se sucedan por la presente denegación, a que no le impulsan otros sentimientos que los del bien. Protesta igualmente contra las violencias y cualesquiera procedimientos que por las vías de hecho ejecute el Gobierno de Nicaragua, en agravio de los derechos de Costa Rica, a virtud del decreto que aquellas Cámaras expidieron en 24 de mayo último; y finalmente protesta que desea se arregle la cuestión bajo los auspicios de la más perfecta armonía, por cuyo objeto son sus más fervientes votos.

Con los conceptos que esta carta envuelve, señor Ministro, el señor Jefe Supremo del Estado me ha prevenido satisfaga a la oficial comunicación de U., fechada en 30 de enero anterior, y me es plausible concluir asegurando a U., que con respetuosa consideración soy su atento servidor.

José María Castro

Don Cleto González Víquez ante la Federación Centroamericana [1]

I

La *Revista de los Archivos Nacionales* de Costa Rica reproduce un trabajo publicado en 1919 por el licenciado Cleto González Víquez y que hace de plena actualidad no sólo su reproducción, sino aún la reciente muerte del venerable patricio centroamericano.

El expresidente de la hermosa república del sur consagró los ocios que le dejaran las atenciones de la política y de su bufete, a las investigaciones históricas de su país, con lo cual fué benemérito de la ciencia y contribuyó en gran parte a dar a conocer los tesoros de esa disciplina costarricense.

Fué benedictino del estudio, y a pesar de la severidad de su consagración dejó gustosísimas páginas en las que centellea una suave ironía, relievando el lado ridículo de algunas cosas y de ciertos personajes, aunque sin llegar a la acritud o la burla, pues la nobleza de su alma ponía en todo una lis de bondad.

Pero no queremos—ni acaso podamos—entrar en el análisis de su obra total, sino referirnos únicamente al trabajo de que hablamos al principio de estas líneas. Es por lo menos curioso que don Cleto se queje de la falta de estudios históricos en su país, cuando él mismo es ejemplo de todo lo contrario, y con él Manuel María de Peralta, León Fernández, Montero Barrantes y Ricardo Fernández Guardia, que por sí solos bastan para honrar un país y que han ahondado en su historia, bien que ella no sea de importancia universal por razones que no hay necesidad de enunciar. Y González Víquez nos contrapone a nosotros en la ventaja de esas disciplinas, cuando apenas si, salvo Marure y algún otro posterior, podemos contar con historiadores de aquella envergadura.

Lo cierto es que carecemos de autoridades de primer orden en esa materia, lo cual no es ninguna novedad. Nuestras luchas políticas, nuestras rivalidades de campanario a campanario—siquiera no volemos a ellos como el águila cuando volvió de Elba—nuestra carencia de contenido ideológico y de conocimientos sociológicos— nuestra ignorancia de nosotros mismos, en una palabra—, han hecho que no aparezca hasta ahora en la extensión centroamericana un verdadero historiador: algo parecido a Guglielmo Ferrero, por ejemplo, que no insulte o vocifere o desconozca los valores ajenos, y estudie a conciencia sobre y en la carne viva de la realidad humana.

Tenemos ensayos, algunos de ellos completamente apreciables, sobre todo en los últimos tiempos, pero no una obra que abarque la totalidad de nuesra vida sino sólo sus aspectos políticos, es decir, la superestructura de la misma. Hay ahora, sin embargo, un hermoso afán divulgador entre los que se destacan—para hablar de lo nuestro—reconstructores del pasado como los buenos amigos Joaquín

(1) De *El Imparcial* de Guatemala, octubre de 1937.

Pardo, Pedro Pérez Valenzuela y Carlos Gándara Durán, que han encontrado verdaderos tesoros en los archivos nacionales, que habían permanecido poco menos que inexplotados.

El tema de que trata González Víquez no puede ser más interesante: defender a su patria del cargo de separatista que sin justificación se le ha hecho. Extractaremos su argumentación, agregando algo de nuestra cosecha. Para el ilustre costarricense el fracaso federal no fué debido precisamente a la constitución, que "fué copia de una copia y tiene la misma consistencia de las nubes", para repetir las palabras de Carlos Pereyra.

Hubo la despoblación, el desierto, la pobreza, el localismo y el caudillaje. Lo malo es que sobre todo ello se quiso construir un edificio ideal: como si se hiciera una estructura de hierro y acero sobre cimiento de adobe. Ya José Francisco Córdova habló, con claro conocimiento de causa, de lo absurdo de una ley ideal para un pueblo de analfabetos, que él calculaba en un millón quinientos mil habitantes, entre los cuales se contaban novecientos mil indígenas "en estado de idiotez, pues entre ellos apenas si habría una docena de medianamente instruídos... Ellos quieren lo que les cueste menos... en una palabra, puede decirse que en materia de gobierno los indígenas, si quieren algo, es lo que hasta ahora han podido conocer: el gobierno monárquico". En cuanto a los llamados ladinos —prosigue—unos quinientos mil, aunque incomparablemente más civilizados que los indígenas, se hallan tan atrasados como éstos en punto de ilustración y en materia de gobierno". El sistema federal, complicado, recargado de burocratismo y costoso emplearía sólo en las autoridades supremas y las de los Estados, doscientos ochenta y seis individuos, que costarían un mínimum de trescientos mil pesos. "Yo no veo en verdad de dónde van a salir esos caudales, y me parece que es querer sacar libras de sangre de un cuerpo muerto".

Se dirá que Cordovita era conservador y, por consiguiente, partidario de la centralización y enemigo del federalismo. Pero lo mismo opinaba el doctor Pedro Molina. Igual fué el criterio de Castilla y Dávila en sus votos particulares en el seno de la comisión que redactó la ley fundamental; y lo mismo, respecto a lo dispendioso del sistema, dice el doctor Mariano Gálvez en su mensaje a la Asamblea, en 1834, eco del universal deseo por que se reformara la constitución.

No hay que hacer hincapié, porque es demasiado conocido, sobre el hecho de la disparatada disposición de que coincidieran en esta ciudad los poderes federal y estatal, fuente inagotable de conflictos, como aquel famoso de la casa de los Juarros, que constituye un curioso episodio de nuestra historia.

Veremos otras razones que da el licenciado González Víquez sobre el inevitable fracaso federal, y añadiremos algunos datos más por nuestra cuenta. Y se verá cómo Guatemala, a la que se acusaba de preponderancia en "la patria grande de nuestros mayores" fué precisamente la que la sostuvo largo tiempo con sus propios recursos.

II

Sin dejar de reconocer la desastrosa influencia que tuvo el federalismo para la naciente república por un afán imitador demasiado entusiasta, González Víquez

apunta otras causas de la caída de un régimen que nació muerto o por lo menos que, como Hércules, tuvo que ahogar serpientes en su cuna; aunque fuera más cierto decir que las serpientes lo ahogaron a él.

"La Federación fué efímera e ilusoria—dice el patricio—; jamás fué una fuerza. Su existencia fué de lucha desde que nació en 1825 hasta su muerte en 1838. Una de las causas de su entequez y raquitismo fué sin disputa la no creación de un distrito federal, agravada con la elección al principio de la capital del Estado más fuerte para residencia del gobierno común. La coexistencia dentro de una misma ciudad de dos poderes en pugna, inmediata o inevitable, tenía que dar al traste con el que tuviese, en un momento dado, menores elementos y fuerzas. El federal con toda probabilidad había de ser la víctima, porque Guatemala era la Prusia de aquella federación; y lo era tanto por su relativa superioridad material y de población, como por la facilidad con que contaban sus diputados, más numerosos y al alcance de la mano, para disponer en cualquier momento de la suerte de la república".

En realidad, el sistema no murió en 1838: si acaso, en su forma meramente legal y externa. De hecho, apenas si contó con dos años tranquilos—relativamente tranquilos—de existencia. En aquella merienda de negros, con perdón sea dicho, todos querían mandar y ninguno obedecer. Hubo momentos—fines del 31 y principios del 32—en que el presidente de la república, con todo y que era hombre de espada, no tenía almohada federal en donde reclinar la cabeza.

Aquí no se le quería con todo y el prusianismo que nos cuelga el insigne costarricense: don Mariano Gálvez, jefe del Estado, le llamó respetable huésped y casi le invitó para que se fuera del país. Se resolvió la traslación a El Salvador, pero allí le dieron con la puerta en las narices. El jefe de aquella sección decretó que Morazán suspendiera su marcha, prohibiéndole entrar en el territorio, so pena de desconocerlo si persistía y de resistirlo con la fuerza. El senado protestó altamente—el 7 de febrero del 32—; comunicándolo así a los demás jefes de Estado federales. Protestaron también el mismo Gálvez, suponemos que por guardar las apariencias, y lo mismo hicieron Nicaragua y Costa Rica. Fué ocupado federalmente el distrito de Sonsonate para mientras Cornejo volvía de su desapoderado acuerdo. Y lo cierto es que Morazán tuvo que entrar en San Salvador por la fuerza. A pesar de esa actitud salvadoreña, allá se había pedido desde el 21 de octubre de 1826 ¡al año del régimen! que las autoridades superiores "fixen su residencia fuera de Guatemala para que de esta suerte obren en beneficio de la nación".

Esos elocuentes síntomas hablan de que todo andaba manga por hombro; y es conocido el hecho de que en 1833 Guatemala decretó, si se rompía el pacto, su preexistencia como país dueño de sus destinos; lo cual fué fundamento de los posteriores decretos de 1839 y 1847.

González Víquez cita y así es, que su país fué el primero en reunir su congreso en septiembre de 1824 y, dentro de la federal, emitió su constitución al año siguiente. Lo hace también con la llamada Ley Aprilia, decretada, por las luchas de la época, en abril de 1829, por la cual reasumía su soberanía para mien-

tras se restableciera el maltrecho orden constitucional federal, "porque a la fecha no existe en ejercicio, reliquia alguna de la federación de Centro-América".—Se publicó aquí en el Boletín Oficial de 1º de abril de 1831, y la traen también Montero Barrantes y las Memorias de Jalapa—. Aquel no fué, desde luego, acto de separatismo, sino acto de precaución elemental, evitando una convivencia con locos peligrosos. Por cierto que de Costa Rica misma llegó a los feroces contendientes una vigorosa y hasta conmovedora llamada al orden; pero no le hicieron caso.

Los reclamos de aquel pacífico país contra los defectos orgánicos de la constitución, citados por don Cleto, eran hechos por todas partes. Nadie estaba contento con la carta fundamental, acaso confundiendo la causa con el efecto y creyendo que la calentura estaba en las sábanas.

No: Costa Rica no fué separatista, ya no digamos en los primeros días tormentosos de la federación, pero ni cuando, en defensa de su vida, de sus intereses, de sus derechos violados se levantó contra el general Morazán, con el trágico desenlace que se conoce. Nadie fué separatista, si bien se ve, porque no existía unión, sino separación. Nadie puede querer alejarse de algo inexistente, más que en el papel y no en la vida, bien así como ninguno puede ser excomulgado, es decir, lanzado de la comunión de los fieles, cuando él mismo se colocó ya en esa situación. Todo lo demás es literatura, de la que es bueno irse librando como de parasitarismo retórico.

Aun durante la colonia—copiamos a don Cleto—: "Ningún lazo vigoroso unía a estas provincias. Cada una tenía su gobernador nombrado directamente por la Corona; y aunque todas se hallaban bajo la demasiado laxa dependencia de un capitán general en lo administrativo y de una audiencia para lo judicial, en realidad vivían aisladas una de otra. El reino era una agrupación de unidades que no se sumaban, y jamás existió un pueblo que respondiese a la denominación de centroamericano... En Guatemala de pronto se tocó el primer campanazo y éste repercutió en las demás provincias. Por eso y por la tradición de jerarquía se aceptó de lleno el plan federativo, que no tenía base ni en la verdad ni en la historia, pero sí en la más elemental conveniencia que les aconsejaba ir juntas y presentarse abrazadas".

Después de lo anterior aboga un tanto por el sistema federal, aunque a la verdad las argumentaciones no correspondan a la afirmación. Pero no cometeremos el irrespeto de criticar al grande hombre tico que acaba de morir. Sí sólo demostraremos con números en mano, que para Guatemala no fué la Federación, con ser aquí la sede, motivo de soberbia o engrandecimiento, sino pesadísima carga para sus espaldas.

III

La presencia aquí de las autoridades superiores federales no nos traía ninguna ventaja positiva, salvo la de satisfacer algún posible y humano instinto de vanidad, y sí numerosas desventajas, entre las cuales deben contarse las de las rivalidades provincianas, que siempre vieron con recelo y disgusto que

fuera ésta la capitalidad de la república. Ignoramos hasta dónde sea cierto la aseveración de Agustín Mencos Franco, que asigna a la cuenta de esa especie de odio contra el bien menguado palatino guatemalteco, la guerra que hizo doblarse vencida a la metrópoli de la federación en 1829.

Tan ilustre pluma como la de Francisco García Calderón afirma lo siguiente, en su obra *Les démocraties de l'Amérique Latine:* "En la cámara baja, Guatemala tenía mayoría, y de esta superioridad derivaba la tendencia a la dominación política, que provocó una larga serie de guerras internas". Es exacto lo de la mayoría, y así debió serlo en buena dosis democrática: a mayor población, más diputados. Precisamente uno de los motivos de la separación de los Altos fué restarle representantes a Guatemala. Pero no nos parece muy clara la consecuencia de una superioridad de la que Guatemala derivara sustanciales provechos políticos, sino, por el contrario, embarazos, molestias y hasta bélicas aventuras. Fuera de que, como ya lo dijimos y vamos a demostrarlo cumplidamente, la pesadumbre económica de la federación pesaba sobre sus no muy robustos hombros de resignado antes que orgulloso Atlante.

Ya Marure indica la difícil situación del tesoro federal; a lo que hay que agregar la ingente necesidad de fondos que tenía el ejecutivo, no sólo para mantener su presupuesto normal, sino para pacificar a Nicaragua, que se destruía en guerra civil y porque, según lo aseguró el 18 de noviembre de 1824 al gobierno de este Estado, había que tomar medidas para defenderse contra un plan para dividir a Centroamérica entre México y Colombia. Pidió, pues, con toda urgencia, auxilios pecuniarios a Guatemala a fines del mismo año.

Había solicitado ya de la Asamblea federal facultades y fondos para intervenir en Nicaragua. Aquel cuerpo lo concedió las primeras, pero le negó los arbitrios necesarios para obtener los segundos. Por fin decidió que a cuenta del cupo de cada Estado contribuyese cada uno con el duodécimo de él. Fueron meras palabras: el gobierno no recibió un centavo a pesar de que, según dice el ministro de hacienda don Francisco Gómez de Argüello en nota de 24 de septiembre de 1824, el gobierno "envió al salón del mismo cuerpo legislativo al gefe de la Sección de Relaciones para que manifestase la necesidad de dichos fondos, y el Gefe de aquella Sección dijo que el Gobierno pedía, rogaba y suplicaba que le diesen lo necesario para un objeto tan urgente. Es lo único que falta para que no siga en Nicaragua una revolución que amenaza a todos los Estados de la República".

Después de numerosas consideraciones más sobre lo triste de la situación, la necesidad de mantener el lazo de unión federal y otras de derecho administrativo, Gómez de Argüello concluye pidiendo a Guatemala cumpla con poner a las órdenes de la federación la parte que le corresponde por su cupo, es decir, 123.605 pesos.

En su respuesta, de octubre del citado año 24, nuestra Asamblea dice desde la Antigua, que ella no desconoce los nexos de la federación, ni la necesidad de que el gobierno general subsista; pero que, aparte de que, según el pacto, a las legislaturas particulares corresponde determinar el gasto de su administra-

ción y de otras consideraciones legales de igual fuerza, Guatemala ha cubierto ya con exceso el cupo que se le solicita. Y a propósito de ello, da la muy interesante estadística siguiente, afirmando de previo "que no podría el Estado de Guatemala soportar sobre su extenuada existencia otros dos meses el peso que ha llevado"—es decir, el de toda la república—. Léanse las cifras:

"Doscientos setenta y un mil ciento setenta pesos cinco realas ha suplido la hacienda de Guatemala para las atenciones de Omoa, Truxillo, Comayagua, León, Castillo del Golfo, Sonsonate, Petén, Tegucigalpa, Gualán, Supremo Poder Executivo, gastos de sus Secretarías, Legaciones del Norte y del Sur, Contaduría de Cuentas, Junta de guerra, Corte territorial, gastos militares ordinarios y extraordinarios, guarnición del Estado, regreso de las divisiones de México y San Salvador, dietas de los diputados de toda la República, que han ascendido a 18,875 pesos, de que sólo el Estado de Honduras ha llevado la escasa cantidad de 193 pesos cuatro reales, y nada los de Costa Rica y Nicaragua; empleándose en la fuerza permanente, a excepción de las dos divisiones citadas, que ambas importaron 5,704 pesos, y además gastó el Estado en el edificio de la Asamblea Nacional Constituyente 4,430 pesos 3 reales".

Refiriéndose a las rentas, que detalla, dice que ascendieron a 205,068, y añade: "Para llenar los 271,170 pesos que ha erogado Guatemala en 14 meses, para otros gastos mayores, ha habido empréstitos, y se han tomado los productos de todas las rentas hasta la instalación de esta legislatura. Se han agotado los fondos de la Casa de moneda, los restos de las comunidades, sus réditos, los de obras piadosas, el producido del 7 por ciento sobre fincas eclesiásticas, y se han hecho pedidos a cuenta de plazos no cumplidos. No ha habido especie de sacrificio pecuniario, ni depósito sagrado que no se haya tocado y que no se invirtiera en las cargas generales y comunes de la república. ¿Y se podría decir que Guatemala no había cubierto el cupo de 123,605 pesos?... Todo indica—concluye en consecuencia—que para que haya federación es necesario observar el pacto que la estableció y que no pesen las cargas que deben ser comunes a los cinco Estados sobre un solo Estado: que no se cuente para mantener la unión federal sólo con los productos de Guatemala, porque en tal caso el pacto es ruinoso para Guatemala y no necesitaría la gran máquina del gobierno federal, si sólo el Estado de Guatemala hubiere de darle movimiento".

Y había que agregar que, además de esa "gran máquina", este Estado mantenía el tren de la suya propia. Después Costa Rica, a pesar de su pobreza, cumplió con la parte que le correspondía en la deuda federal, según el testimonio del presidente general Carrera en la exposición de motivos de su decreto de marzo de 1847, que declaraba a Guatemala república soberana e independiente. Allí mismo advierte que Costa Rica se preparaba a dar igual paso que Guatemala, fundándose en los mismos motivos; lo cual indica, o la lógica es engañifa, que aquella hermana sureña permanecía fiel a la federación, por lo menos en su forma legal, puesto que de hecho la federación no existía ya.

A ese homenaje de Carrera debe unirse otro ilustre: el de don Manuel José Arce, que a aquel pueblo dedicó sus Memorias como un tributo de consideración

"por el comportamiento que ha tenido Costa Rica durante la cruda crisis de Centro América, y que hasta el día—junio de 1830—conserva enmedio de la ruina que ha sufrido y en que están anonanadas las instituciones de la república".

También a Guatemala se le ha hecho el cargo de separatista, cuando en realidad asumió la plenitud de su soberanía nueve años después que lo hicieran El Salvador, Honduras y Nicaragua. Lo extraño es—teniendo en cuenta la realidad y aparte el ideal—que no lo hubiera hecho antes.

José Rodríguez Cerna

Mensaje del Jefe Provisorio General Morazán a la Asamblea Constituyente de Costa Rica Año de 1824 (1)

1842

Ciudadanos Representantes:

Las excitaciones continuas de los costarricenses oprimidos por un gobierno hasta hoy sin modelo en la historia de la revolución de la América española, que espero no tendrá imitadores, me obligaron a desembarcar en estas costas con los militares que me acompañaban, y la libre y espontánea opinión del pueblo me colocó en el mando supremo del Estado. Las providencias dictadas en los pocos días de mi Administración, de que se os dará conocimiento por el Ministerio, se hallan consignadas a la prensa y grabadas en la memoria de los buenos costarricenses. En ellas encontraréis un testimonio fiel de los verdaderos y justos motivos que me condujeron a este Estado y una nueva prueba de mi adhesión a sus honrados y pacíficos habitantes. Si algo hemos hecho en favor de ellos mis compañeros de armas y yo, vuestra reunión es nuestra mejor recompensa. Y si desde el lugar en que os ha colocado el voto de vuestros conciudadanos contempláis la triste y lamentable situación del desgraciado pueblo que compuso en otro tiempo la República de Centro América y decididamente cooperáis al restablecimiento de sus derechos, hollados bajo el santo nombre de la libertad, llenaréis el primero y más sagrado de vuestros deberes y satisfaréis nuestros más ardientes votos.

No deben dicidir las armas una cuestión sostenida por el interés de unos pocos contra la opinión pública que proclama la unidad nacional. En el presente siglo, en que la razón ilustrada se ha colocado en el lugar que ocupara en otro tiempo la fuerza, la necesidad de un triunfo sólo puede encontrarse en la ciega obstinación de los que lo provoquen; porque siempre la huella del soldado vencedor deja manchas sangrientas que no pueden borrar ni el tiempo ni las lágrimas de todo un pueblo.

---

(1) Archivos Nacionales, S. G. Nº 44.

La conducta que he observado desde que toqué en el primer puerto de la República, es el resultado de este convencimiento. En obsequio de la paz y de la reconciliación de los partidos, he renunciado con el más vivo placer de todas las ventajas que me habría proporcionado la guerra, aunque desgraciadamente hasta ahora el sacrificio de mi amor propio es el único efecto que han producido mis repetidos cuanto sinceros ofrecimientos dirigidos a los Gobiernos de los Estados. Algunos de éstos han hecho de ellos el tema de tantas producciones insultantes que se han prodigado por la prensa, mientras que han merecido una favorable acogida en la inmensa mayoría de los centroamericanos, sirviéndoles de enseña para acabar de uniformar la opinión.

Este feliz resultado, que borró muy pronto la desagradable impresión que había hecho en mi ánimo aquella conducta, me decidió a nombrar dos comisionados cerca del Jefe del Estado de Nicaragua, ampliamente autorizados para hacer la paz y acordar amistosamente los medios de poner término al desorden. A pesar de los vivos deseos del pueblo nicaragüense, expresados de diversos modos en favor de esta medida, los comisionados no fueron admitidos por aquel gobernante, bajo pretextos que sólo puede justificar el ciego espíritu de partido.

Si han sido por ahora burladas mis esperanzas, nunca lo serán las de la patria. La opinión armada vencerá, en este caso, las pequeñas resistencias que se le opongan y se salvará la República.

Un pueblo que ha recorrido la inmensa escala de la anarquía, recogiendo sólo frutos de muerte y exterminio, encuentra siempre los medios de mejorar su suerte en la destrucción de los que lo han conducido a la desgracia.

Las lecciones de una costosa experiencia, adquirida en el funesto teatro del desorden, dieron libertad a Roma, instituciones a la Francia y estabilidad a los Gobiernos de Chile y Venezuela. Estos dos últimos pueblos, que acaban de sufrir como nosotros los males de la anarquía, hoy disfrutan de paz y civilización. Resolviendo así el problema de la posibilidad de establecer sistemas republicanos en la América española, nos han dado al mismo tiempo un ejemplo que debemos imitar si queremos que algún día Centro América reaparezca entre las naciones.

Ciudadanos Representantes: si son grandes vuestros deberes, son mayores las esperanzas de los que han sufrido la alternativa de inmensos males ocasionados por una tiranía exagerada, o por una libertad sin límites. Los centroamericanos, que todo lo aguardan de vuestra ilustración y patriotismo, tienen fijas en vosotros sus miradas. Recordad, Legisladores, que la desorganización de la República atrajo sobre Costa Rica los males de un poder arbitrario y despótico, y que el Ejército destinado a salvar esta misma República hoy, le ha dado libertad y leyes. Si este Estado, pues, ha de continuar unido a aquélla, para que no vuelva a ser la presa de un ambicioso que encontró en la insidiosa y risible independencia que proclamara para alucinar a los incautos los medios de oprimirlos sin responsabilidad, antes de ocuparos en constituirlo, todas vuestras miras, todos vuestros conatos, esfuerzos y sacrificios debéis dirigirlos al restablecimiento de la Nación.

Contad para esto con el Ejército que se halla dispuesto a salvarla o perecer. Tal es el solemne juramento que a su nombre tengo la honra de prestar el día mismo de vuestra instalación. Juramento que hago con tanta más confianza, cuanto que este acto augusto de la soberanía del pueblo es el mejor testimonio que puedo presentaros de nuestra decisión para cumplirlo.

San José, julio 11 de 1842.

FRANCISCO MORAZÁN

MEMORIA presentada a la Asamblea Constituyente por don José Miguel Saravia, Secretario General del Gobierno del Estado.—Año 1842 (1)

Señores Representantes:

El fausto suceso que restituyendo al pueblo costarricense su soberanía y derechos os coloca hoy, por sus votos, en la tribuna de las leyes y a mí, como Secretario General del Despacho, en el honroso deber de presentaros el cuadro de los trabajos administrativos del Supremo Gobierno Provisorio durante el corto período de su encargo, es un hecho que preconiza de nuevo la urgente necesidad de buscar, en el auxilio y cooperación de todos los hijos de la República, el principio de orden y firmeza que demandan nuestras instituciones sociales y que sólo puede ser el resultado de la unidad nacional, que por tantos títulos debe existir entre los pueblos de Centro América, pues si el simultáneo y general pronunciamiento de todos los del Estado, al soplo benéfico de su voluntad soberana, destrozó las cadenas que por largo tiempo pesaron sobre los costarricenses, cubiertas con la sangre inocente de mil víctimas sacrificadas por la más nefanda tiranía, es también una verdad, universalmente reconocida, que los centroamericanos que el 9 de abril último saltaron sobre las playas de Caldera y cuya vida era el mejor garante de su entusiasmo por la regeneración del país, no ocupan el último puesto en la escala de los que han hecho útiles sacrificios por una obra tan grandiosa como digna del verdadero patriotismo.

El Gobierno, con la confianza que le inspiran la pureza de sus sentimientos y la notoriedad de los hechos, somete al examen de la Asamblea los principios que han dirigido su política con los otros Estados de la República y que se encuentran consignados en las comunicaciones adjuntas con los números 1 a 4 (2). Las marcadas con los siguientes, poniendo a vuestra vista los serios compromisos cuyo pronto y exacto cumplimiento re reclama a todos los Estados de Cen-

---

(1) Archivos Nacionales, S. G. Nº 45.

(2) En la Sección Legislativa de los Archivos Nacionales falta esta memoria de Saravia, lo mismo que sus anexos, pues tan sólo fué impresa la parte expositiva.

tro América por los representantes de Su Majestad Británica, añaden a la conveniencia interna de una sólida concentración de los centroamericanos motivos poderosos para buscar a su influjo la respetabilidad y crédito exterior de que tanto carecemos y que nos son sin embargo tan necesarios, para asegurar la integridad de nuestro territorio y la independencia misma que vaga en problema.

Después de una revolución que ha roto todos los resortes gubernativos, relajado las costumbres del pueblo y puesto fuera de nivel los intereses sociales, la empresa no aparece del todo exenta de dificultades y peligros; pero felizmente no es, no, imposible llevarla a cima. Los votos de la gran mayoría de los centroamericanos conspiran a ello de una manera directa, y hasta los que pretenden contrariarlos trabajan con ardor, aunque en sentido opuesto, a demoler el edificio de la anarquía que a nadie es dado conservar por largo tiempo sin verse sepultado entre sus ruinas.

Vuestra augusta misión os llama, señores Diputados, a hacer fructíferas para los costarricenses las semillas del desengaño que tan copioso riego han recibido de sangre centroamericana en veinte años de trastornos y desastres que llenan los anales de nuestra historia, que aunque no comprende en sus páginas la serie de muchos siglos, no es por eso menos fecunda en grandes acontecimientos, tan costosos para los pueblos como útiles a su futura prosperidad, si las saludables lecciones que de ellos se derivan, recogidas por la mano previsora de la experiencia, forman la base de la reorganización nacional a que se enlaza íntimamente la particular del Estado, que nunca podrá ser perfecta ni duradera mientras los destinos de la República, fluctuando en un porvenir incierto, no se figen por leyes fundamentales a cuya sombra se desarrollen los gérmenes de nuestra vitalidad.

Los convenios que bajo el número 7 tengo ahora el honor de elevar a vuestro conocimiento (3), formando la carta de emancipación de los costarricenses, llevaron al General Jefe Supremo Provisorio a la primera magistratura del Estado, y el documento número 8 os revelará los últimos esfuerzos hechos por el Licenciado Braulio Carrillo para conservarse en la silla del Gobierno que ocupó por asalto (4). Inoficioso será manifestaros que aunque en dicho documento se hiere de un modo diestro la fibra más sensible de todo corazón verdaderamente centroamericano, por los auxilios positivos y cooperación que en él se brindan para reorganizar la República, el caudillo que se ha puesto, por las repetidas instancias de un gran número de sus hijos, al frente de tan noble empresa, no vaciló un momento en desechar la alianza del opresor del pueblo, que entusiasta sabrá corresponder dignamente, con su decisión y ardimiento, a las esperanzas que sobre él fundan todos los amantes de nuestra llorada nacionalidad.

Una ley de olvido amplio y general para todos los hechos políticos y en la que se ofrece a los centroamericanos de todos los partidos, de todas las opiniones un seguro asilo en Costa Rica, fué el primer paso que señaló el programa de su administración (decreto número 1º)

---

(3) Alude a la capitulación del 11 de abril de 1842, celebrada entre Villaseñor y Morazán en El Jocote, y al convenio adicional firmado en San José el 12, por Carrillo y Saravia.

(4) La carta de Carrillo a Morazán de fecha 10 de abril de 1842.

Cimentada la que acababa de desplomarse sobre los escombros de todas las garantías públicas e individuales, forzoso e indispensable era hacer cesar cuanto antes sus funestos efectos.

Los tribunales de justicia, anulados en el ejercicio de sus funciones, compelidos a ser pasivos ejecutores de providencias especiales, dictadas *ex post facto* y con la mira de herir o favorecer particulares intereses, exigían las primeras miradas del Gobierno para borrar aquellas leyes que minaban por su base las garantías de los ciudadanos, obligándolos a sufrir penas horribles sin previa y perfecta justificación de sus delitos y aun pendientes los procedimientos necesarios a esclarecerlos: leyes que vedando a la Cámara judicial el libre ejercicio del primero de sus deberes, el de revocar los fallos injustos de sus subalternos, cerraban a los particulares el único medio de obtener reparación de sus agravios: leyes que exigiendo al culpable el precio de los alimentos, ropas y medicinas que consumiera en la época de su condena a trabajos públicos que forzosamente se le imponían, aun en los días y horas que la humanidad y la religión consagran al reposo, doblaban su tiempo y rigor con crueles castigos: leyes que concedían al encargado del Gobierno facultades que los mismos códigos españoles negaron a sus reyes aun desde los tenebrosos tiempos de la Edad Media; leyes, en fin, y esto apenas puede decirse sin escándalo de la razón, por las cuales el mandatario usurpador se hizo dueño de la verdad misma, dando y exigiendo se diese a su simple dicho el carácter y privilegios de una plena probanza.

El reglamento de policía expedido en 18 de diciembre de 1841, abrazando entre sus artículos el inmenso círculo de todas las acciones humanas, desde las que se refieren a los primeros y más preciosos derechos del ciudadano hasta los que pertenecen a los sagrados e inocentes secretos del hogar doméstico, a la par de providencias que de tan nimiamente despóticas y opresivas tocan en el ridículo, sistemaba una tiranía tan sólo comparable con el inflexible rigor empleado para ejecutarla.

El comercio, que es el ser y vida del mundo, se hallaba en la postración y decadencia consiguientes al sistema de restricciones que debía convertir a Costa Rica en el Paraguay de la América Setentrional. Decretos de un odioso monopolio quitaban a sus habitantes la libertad de la industria, prohibiéndoles salir de las puertas del Estado, que se negaban sin distinción a todos los especuladores. La moneda inutilizada para los cambios en los otros de la República y en el extranjero, por la notable y escandalosa sustracción de su efectivo precio, aumentado además nominalmente, eran los elementos más a propósito para producir aquel resultado. Sólo en el aislamiento y desconfianza que encadenaban las áncoras de vida para su autor puede encontrarse la clave de tan absurdas y antieconómicas ideas, del todo desechadas y prescriptas por las luces del siglo en que vivimos.

La agricultura se resentía gravemente de los diarios y multiplicados ataques dirigidos contra los terrenos de propiedad particular, ocupados sin indemnización ni conocidos motivos de utilidad, con la mira de efectuar obras destinadas a servir de lustroso barniz al más negro fondo. La falta de plan, de inteligencia y economía que presidió aquellos trabajos que cuestan al pueblo tantas lágrimas,

sacrificios y víctimas, en vez de formar un contrapeso a la tremenda responsabilidad que gravita sobre su director, los han convertido, con muy pequeñas excepciones, en nuevos cargos contra él, pues la dilapidación de las considerables sumas regadas de Punta Arenas a Matina, sin cuenta ni comprobantes que debidamente la justifiquen, son los únicos resultados positivos de las mejoras de dichos caminos, que no han podido sobrevivir muchos días a quien exagerándolas hacía tanto alarde de sus ventajas.

Contribuciones, gabelas y tributos de todo género y sobre todos los objetos; estancos llevados a la exageración, bajo penas capitales impuestas con tanta prodigalidad como rigorosamente aplicadas; diezmos y quintos sobre las fortunas de vivos y muertos formaban los recursos del tesoro, en cuyos pomposos estados se hacían figurar como productos hasta las deudas pasivas del fisco, gravado con los ingentes valores de dos cosechas de tabaco, con un gran retraso en el pago de las listas civil y militar y con otros empeños no menos fuertes, por exacciones hechas de una manera violenta sin premios ni garantías a los intereses particulares.

Tal era en compendio la faz del Estado el memorable 13 de abril último en que el General Jefe Supremo Provisorio tomó las riendas del Gobierno. Son demasiado sensibles a los costarricenses los hechos contenidos en el verídico aunque diminuto bosquejo que acabo de trazar, para que relegándolos fácilmente al olvido se pudiesen suponer exagerados sus colores. En verdad no es dable concebir, sin la presencia misma de las cosas, una idea exacta de ellas, pues no pueden calificarse dignamente sino como nombres simbólicos de la arbitrariedad y tiranía con más eficacia difundidas, desde el centro de las poblaciones hasta las últimas y más infelices chozas de los campos.

Para justificar las esperanzas de los costarricenses, el Gobierno provisorio tuvo que consagrarse incesantemente a satisfacer en lo posible sus grandes y multiplicados deberes. Aislado en el seno mismo de los pueblos, por la falta absoluta de intermediarios que fuesen los intérpretes de sus verdaderas necesidades, así como el órgano de sus multiplicadas quejas, trató de llenar un vacío de tamaña magnitud convocando una junta compuesta de los prohombres de las principales poblaciones, para que le auxiliasen con sus luces y consejo. En la colección adjunta número 8 se registran los decretos emitidos con su acuerdo. Entre tanto el Gobierno, a quien ni la más suspicaz calumnia puede atribuir la menor intervención en los actos electorales que se gloría de haber conservado en plena libertad, disfruta de la grata complacencia de ver sentados en las sillas de los legisladores a muchos de aquellos beneméritos ciudadanos cuyos desinteresados servicios en tan importante comisión los hacen dignos del reconocimiento público.

El famoso decreto de 8 de marzo de 1841, que convirtió al Estado en patrimonio de un solo hombre, cuya máxima fundamental consistía en la más completa absorción de todas las facultades imaginables, desde la de erigirse a sí propio en absoluto, perpetuo e irresponsable regulador de la vida y propiedades de los costarricenses, hasta aquellas cuyo ejercicio, por su naturaleza misma, per-

tenecen a los más insignificantes subalternos, debía producir en su caída un cambio general en todos los poderes públicos, que no era posible restablecer a su organización constitucional. Fué pues indispensable darles la forma que se contiene en el decreto número 22 y que toca a la Asamblea perfeccionar, así como los otros que de él emanan y cuya apología no me detendré ahora en hacer, pues convencido de que no puede nunca formarse ventajosamente, sino por el conocimiento práctico de sus resultados, el Ejecutivo cree que sólo el tiempo será capaz de dar la demostración de su inconveniencia o ventajas. Son ya notorias las de algunos de ellos y particularmente deben serlo en breves días la del que establece la guardia del orden en todas las ciudades del Estado.

Su tranquilidad interior fué un momento alterada a esfuerzos de un puñado de hombres que equivocadamente juzgaron posible retrogradar el país a los tenebrosos días de su esclavitud, a que coadyuvaban como satélites (5). Tan luego como la vigilancia y energía desplegadas por el Gobierno en esta vez les hicieron conocer que la lenidad y tolerancia que el mismo Gobierno usaba con respecto a ellos, cuyos planes tenía demasiado conocidos, no eran el eco de la debilidad sino el de sentimientos nobles y generosos, huyeron espantados del suelo costarricense que pretendían manchar con sus crímenes, para sustraerse de la indignación pública. La quietud fué instantáneamente restablecida: las armas y el rigor nada tuvieron que hacer para lograrlo; ni una sola gota de sangre se ha derramado, pues el Gobierno da muy alto precio a la de los culpables mismos, cuyas cabezas debieran caer al golpe de las leyes. Puede pues por lo mismo conceptuarse como muy feliz aquel pequeño trastorno, pero no produjo otras consecuencias que hacer manifiesto el entusiasmo y ardimiento de los costarricenses para sostener sus legítimos derechos, que les son tanto más caros cuanto mayor fué el tiempo en que estuvieron usurpados.

Señores Diputados: el Gobierno provisorio no se lisonjea de haber hecho grandes mejoras en la administración; pero tiene el íntimo convencimiento de haber procurado realizar las que estaban a su alcance y eran compatibles con las circunstancias del Estado, y se congratula sinceramente al contemplarlo libre del régimen odioso, fuente fecunda de sus males; al ver el orden y la tranquilidad descansar asegurados sobre los esfuerzos de todos sus habitantes, y particularmente al concurrir a la instalación de esta respetable Asamblea, que fija las miradas y las esperanzas del pueblo costarricense, en cuyo centro flamea la bandera nacional, símbolo de sus más preferentes votos, marcando el perpetuo eclipse de esa pálida estrella (6) abortada en noche tenebrosa sobre el firmamento político, a semejanza de las exhalaciones fosfóricas, producto de los cuerpos muertos, como el emblema de los multiplicados destierros y cadalsos a que debió su siniestra existencia.

San José, julio 11 de 1842.

José Miguel Saravia.

---

(5) Se refiere a los carrillistas josefinos que asaltaron el cuartel de Heredia en la noche del 29 de mayo de 1842.

(6) Alude a la bandera decretada por Carrillo.

Comunicaciones de don Manuel Cañas al Ministro de Guerra y Marina (1)

Nº 149

Honorable Señor Ministro de Guerra y Marina

Comandancia de la Comarca
y Capitanía de Puerto

Puntarenas, 12 de Nove. 1856.

Participo a U. S., para conocimiento de S. E. el Señor Presidente de la República, que anoche zarpó el bergantín de guerra nacional *Once de Abril*, al mando de su Comandante D. Antonio Valle Riestra y con direccción a San Juan del Sur en comisión del servicio.

El temporal que actualmente sufrimos y que hace tres días principió es la causa de que este buque no hubiera salido antes, pues solamente se podían aprovechar algunos instantes para el embarque de víveres y municiones.

Siguiendo las órdenes de U. S. hice embarcar cincuenta fusiles de los que tenía en esta plaza, además de los que van en mano con la marinería, avanzándome a embarcar mil tiros de rifle, que estaban aquí bajo la marca de parque de fusil, y cinco mil de éste, por si el General Cañas los necesitara.

Además de los setenta rifleros venidos de ésa, enganché aquí de la misma arma y presentados voluntarios diez más, a los cuales socorrí con media onza cada uno para iguarlarlos a los primeros. La tripulación del buque, exclusive el comandante, se compone de veinte y ocho decididos voluntarios. El entusiasmo de todos los individuos que componen esta expedición es muy grande y manifestado con demostraciones de alegría muy marcada. Daba gusto, Señor Ministro, ayer por la tarde, ver más de cien hombres, la mayor parte ignorantes de la necesidad de defender pronto su libertad amenazada; temerosos naturalmente de los peligros, exagerados para ellos, de la navegación, y todos tan contentos y decididos y tan respetuosos y obedientes a la menor orden. El señor Cura Godoy, a invitación mía, fué a bordo después de embarcarse la gente, a bendecir el buque y su bandera, cuyo acto tuvo lugar en medio del más religioso recogimiento.

Los víveres embarcados son suficientes para mantener toda la gente embarcada dos meses y lleva aguada el buque para veinte días. Embarqué los cincuenta y seis quintales de galleta comprados al señor Barth; de suerte que el general Cañas puede disponer de una cantidad de víveres grande.

El entusiasmo del señor Cura Godoy y su celo cristiano le impulsaron a suplicarme lo embarque de Capellán a bordo. Tales deseos y patriotismo en un sacerdote no costarricense (2), así como la necesidad de que una reunión de cristianos que van a combatir lleven consuelos espirituales, me decidieron a aceptar el generoso ofrecimiento del señor Cura Godoy, quien consiguió con el señor Pres-

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 4789.
(2) El presbítero don Víctor Godoy era español.

bítero Chaverri quedara desempeñando el curato mientras S. S. I. disponía lo conveniente.

Sírvase U. S. dar cuenta con todo lo expuesto a S. E. el Señor Presidente de la República y permitirme que de nuevo me repita de U. S.

muy atento servidor,

MANUEL CAÑAS

REPUBLICA DE COSTA RICA

Puerto de Puntarenas

Bergantín de Guerra «Once de Abril»

Estado del armamento, municiones y víveres de la dotación del expresado, embarcados por el que suscribe encargado de su armamento.

4 cañones de 9 libras	390 balas rasas 9 lbs.
4 cubrellaves	288 sacos metralla 9 lbs.
5 agujelas	25 fusiles de servicio
4 cartucheras	50 fusiles de desembarque
2 cajitas fulminantes de cañón	79 rifles
4 chifles de ceba	79 fornituras completas
2 sacatrapos	9.000 tiros de rifle
4 atacadores	5.000 tiros de fusil
2 cebaderas	1 barra de plomo
210 cartuchos 2 ¾ lbs.	200 vestidos
100 cartuchos de 2 lbs.	12 destornilladores

VIVERES

30 quintales arroz	15 quintales papas
45 id. frijoles	24 docenas coñac
412 libras manteca	2 garrafones vinagre
21 ½ quintales carne salada	40 libras fideos
12 id. jamones salados	11 pecos dulce 1 ½ lb. atado
130 libras carne conservada	3 pecos cebollas y ajos
13 quintales azúcar	6 ½ id. huevos
50 libras té	1 barril cerveza
761 libras café	4 cargas sal
1.271 libras totoposte	12 cajas vino
11.627 libras galleta	1 novillo en pie.

Puntarenas, 11 de Noviembre de 1856.

MANUEL CAÑAS

Nº 168

Honorable Señor Ministro de Guerra y Marina

Comandancia de la Comarca
y Capitanía del Puerto

Puntarenas, 5 de Dice. de 1856.

Por muy penoso que me sea en esta ocasión cumplir con el deber de informar a S. E. el Señor Presidente de la República, por el honroso medio de U. S., de las novedades marítimas, me veo en el caso de hacerlo.

El bergantín de guerra de la República *Once de Abril,* después de una hora de combate con el pailebot de los filibusteros, voló a causa de haberse incendiado la santabárbara. Cuarenta y una personas salvaron únicamente protegidas por el buque enemigo, entre ellos once quemados o heridos, contándose en éstos el Capellán Presbítero Dn. Víctor Godoy y un oficial cuyo nombre se ignora (1). Los treinta sanos fueron conducidos prisioneros al puerto de la Virgen. Este drama horroroso tuvo lugar el 22 de Noviembre último a las 6 de la tarde, a inmediaciones de San Juan del Sur, a donde el buque enemigo salió a combatir para asegurarse la retirada.

Todos estos datos, Señor Ministro, me han sido comunicados particularmente por el General Cañas, con fecha 28 del próximo pasado Noviembre, y llegaron aquí por un extraordinario de Liberia.

También dice el mismo General Cañas que tal noticia debía llegarnos por dos náufragos que se dirigían a este puerto, y mucho temo que estos infelices hayan aumentado el número de víctimas, pues que según se me asegura por conductos particulares, había echado la mar en las costas inmediatas a Santa Cruz una embarcación volcada, que no pudo ser reconocida por la fetidez que exhalaba. Sobre este particular se me asegura que el señor Gobernador de Moracia había ya dado sus órdenes, a fin de que fuese reconocida tal embarcación y la causa del mal olor.

Tan desagradable cuanto lamentable suceso, Señor Ministro, ha lastimado mi alma tanto más cuanto que de una desgracia va a fabricar nuestro enemigo un triunfo, además de la circunstancia de ser la primer ventaja que casualmente consigue sobre las armas de Costa Rica, o más bien dicho de Centro América.

Aunque lleno mi corazón de amargura, quedo como siempre de U. S. su más obediente servidor,

MANUEL CAÑAS

(1) Este oficial era el capitán don Antonio Valle Riestra, comandante del *Once de Abril.*

Documentos relativos a la Guerra Civil de 1835 [1]

Del Gobierno a los Pueblos

Conciudadanos: jurasteis la Constitución, jurasteis obedecer a las Supremas Autoridades del Estado creadas por esa misma Constitución, y ahora unos pocos hombres inquietos os han seducido y provocado a perjuraros. Este es un crimen doble, porque ofendéis a Dios con el perjurio y a la sociedad con el desconocimiento que hacéis de la ley.

Estos genios malignos que os han comprometido a negar la obediencia al Gobierno, buscan su bienestar y comodidad al precio de vuestra sangre: es un tráfico infame que intentan hacer con vuestras vidas y vuestras fortunas. No creáis que quieren alguna cosa para vosotros más que la muerte, aunque os hayan ofrecido mil ventajas.

No es el Gobierno enemigo de los pueblos ni de la religión: es su defensor y será su más firme apoyo. Está fuerte, tiene armas, tiene soldados, tiene opinión y tiene recursos. No sucumbirá; pero aun llegado este triste lance para la Patria, vendrán las fuerzas de Nicaragua y las del Presidente de la República que tiene ya pedidas con antelación.

Volved, pues, a la ley, reconoced al Gobierno, despreciad a vuestros cabecillas y temedles, porque son vuestros enemigos. El Jefe que está a la cabeza del Estado costarricense es humano, no quiere la destrucción de los pueblos ni que se derrame una gota sola de sangre; pero ha agotado ya los recursos de prudencia, ha procurado transigir con los rebeldes mismos, y aun ha practicado actos que serían bajeza o debilidad si un deseo vehemente de economizar vuestra sangre no fuera el principio de que ha partido.

Vais a destruiros, pueblos, porque vais a pelear contra vuestros juramentos y contra la autoridad legítima. Venid al Gobierno, él os llama y él os protegerá. Conoced a vuestros enemigos, que son los mismos que os mandan. Escuchad mis voces, que ellas no os engañan. El Gobierno os ofrece garantías, tiene honor y sabrá sostenerlas: es vuestro amigo; tenedle confianza.

San José, Octubre 6 de 1835.

Braulio Carrillo.

A los habitantes de Cartago

Conciudadanos: la adulación y las pasiones más antisociales de unos pocos vecinos de esa ciudad os condujeron a la rebelión contra las Autoridades legítimas, contra la Carta fundamental y contra las libertades públicas. Este pronunciamiento escandaloso secundado por Heredia y Alajuela, ha causado a Costa

---

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 51, folios 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Rica males inmensos. La tierra de paz fué convertida en un teatro de horrores. La muerte y la desolación han sido sus consecuencias.

Previsor el Gobierno de tantos males quiso con lenidad y prudencia contenerlos, mas las miras destructoras de vuestro caudillo Máximo Cordero y los perversos que le acompañaban, frustrándolo todo os condujeron precipitadamente a la muerte. Ya visteis que las armas triunfantes del Gobierno llevaron a vuestro suelo la paz y el orden, en lugar de cohetes incendiarios con que ese bárbaro pretendía reducir a cenizas este pueblo: se sabe de un modo positivo que su plan de ataque era el de quemar y destruirlo todo.

La jornada del 14 de Octubre os volvió, en cambio de la devastación que intentabais, la seguridad individual y de vuestras propiedades; porque inspirar confianza al vecindario y proceder únicamente contra los cabecillas es el objeto que han tenido y tendrán las providencias del Gobierno: el hombre de bien, el honrado padre de familia, el propietario y, en una palabra, el pueblo sencillo serán respetados y garantizados, porque están ya bajo la protección de las leyes.

Se procede militarmente contra el jefe de la tercera división Pedro Avellán, por haber dado orden de saquear algunas casas: los oficiales todos y hasta el último soldado del Ejército desean con impaciencia el castigo de un atentado semejante, a cuya sombra, no la tropa, sino una pandilla de ladrones de esa misma ciudad, hizo la mayor parte de los robos.

Vivid tranquilos, ocupaos en vuestras tareas acostumbradas y de la educación de vuestros hijos, nada temáis, porque la espada de la ley sólo obrará contra vuestros seductores, que desconociendo sus propios intereses y lo que deben al Estado, le han causado infinitos males, y el más grande de todos un desconcepto irreparable; porque no pudiendo borrarse en su historia política, pasará a todos los pueblos de la Tierra y a las generaciones futuras ese tan vergonzoso atentado.

San José, Octubre 20 de 1835.

BRAULIO CARRILLO.

A LOS HEREDIANOS Y ALAJUELAS

Conciudadanos: la guerra civil es concluída: un solo día ha bastado para aniquilar las fuerzas de que vuestros directores hacían tanto alarde: no hubo obstáculo insuperable para los patriotas defensores de las leyes: ellos triunfaron de las dificultades de la naturaleza y del arte en el Virilla, y sobrellevando la hambre y el cansancio terminaron en medio de las tinieblas su gloriosa empresa. La Patria les será siempre grata.

Ya visteis la moderación y disciplina con que se portaron en la toma de vuestras plazas. ¿Quién podrá quejarse de un ultraje, o atribuir a la tropa el más pequeño robo, a pesar de estar desiertas casi todas las casas? Tal ha sido la conducta de unos hombres a quienes vuestros fanáticos seductores os pintaban como enemigos de la Religión de Cristo, para armaros contra ellos. ¿Hasta cuándo dejarán los pueblos de ser el juguete de esta clase de impostores? ¿Cuán-

do llegará el día de que la sana razón alumbre todos los ángulos del mundo? El Estado llorará por mucho tiempo los males sufridos: el comerciante paralizó su giro; el agricultor cultivará con desconfianza el campo de que debiera resultar la prosperidad pública; la hacienda del Estado ha padecido un quebranto que será difícil reparar, y la población, después de tener una rebaja por las pérdidas de la guerra y la emigración, padecerá en lo moral como una consecuencia del movimiento revolucionario. ¿Y a quién se debe todo esto sino a un puñado de aristócratas de Cartago que excitaron las conciencias de los heredianos y las pretensiones ridículas de los alajuelas? Su ambición desenfrenada y el odio implacable que desde el tiempo del Gobierno español profesan a este pueblo, por un sentimiento de envidia, son las verdaderas causas de la revolución. No el deseo de reformas políticas, no la derogación de algunas leyes los han movido. A todo accedía el Gobierno por evitar la guerra; pero se insistió en dividir el armamento para debilitar este pueblo y causar su completa ruina: él se ha defendido, sosteniendo al mismo tiempo las instituciones liberales: y este acto de heroísmo ocupará un lugar distinguido en la historia de Centro América.

El Gobierno concluye con excitaros a la paz, al respeto a las Autoridades legítimas, a la adhesión a los principios difundidos por la civilización moderna, y a que viváis prevenidos contra la seducción. Los acontecimientos del día son una lección que jamás deberéis olvidar. Los cabecillas serán perseguidos y castigados con todo rigor; pero el hombre virtuoso, dedicado a sus tareas, el honrado artesano y, en un palabra, la clase sencilla del pueblo será respetada, pues los procedimientos de la justicia sólo se dirigirán contra los perversos, que abusando de la credulidad del pueblo quisieron saciar sus pasiones y cimentar su fortuna sobre las ruinas de la Patria.

San José, Octubre 30 de 1835.

BRAULIO CARRILLO.

A LOS PUEBLOS DEL ESTADO

Cuando sugeridos o engañados marchabais a destruiros mediante la disolución del pacto que proclamasteis en Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco, el Ejecutivo os habló en diferentes ocasiones por medio de la imprenta; y sordos a su voz os precipitasteis en la guerra que felizmente fué terminada el 28 de octubre próximo pasado. Desde este día, autorizado por la ley nacional de 17 de noviembre de 1832, os ha regido solo, sin Asamblea ni Consejo. Habéis visto la lenidad con que os ha tratado, a pesar del horrendo crimen que habíais cometido desconociendo las Autoridades Supremas y la Ley fundamental del Estado; y que procurando reducir el número de culpados, aun éstos no han sufrido el castigo que merecían. Desde entonces, hasta el 8 de Enero de 1836 en que el Consejo convocado para que os declarase en el goce de vuestros derechos electivos os restablece al orden constitucional, no habéis estado privados en el hecho de garantías; porque las libertades públicas, la seguridad individual y de pro-

piedades han sido respetadas siempre por el Ejecutivo. Un hombre solo no habrá que pueda con justicia quejarse de vejamen inferido a su persona, o de usurpación de su propiedad, ni pueblo alguno que reclame insultos de los funcionarios civiles y militares; porque empeñados todos en el honor del Gobierno, han tributado homenaje a la ley, aun en favor de aquellos mismos que la habían desconocido.

Después del período desgraciado de disturbios que alteraron la paz de Costa Rica, volvéis, pueblos, a ella y al régimen constitucional de que os habíais privado por una ceguedad vuestra y el temerario atrevimiento de hombres que, posponiendo el bienestar general y el sosiego público, aspiraban a los destinos, o bien querían satisfacer otras pasiones bajas e indecentes. Estáis desengañados ya de sus miras públicas y privadas en el hecho mismo de haber despreciado tantas veces los ofrecimientos del Ejecutivo, calificando de impotencia física el empeño que tomó para convencerles y evitar la guerra. ¿Cuál sería hoy vuestra suerte si la Autoridad hubiese sucumbido? Os estaríais despedazando, divididos en otros tantos partidos cuantos eran los caudillos que os precipitaron a su desconocimiento; y privados de libertad y seguridad lloraríais inútilmente su pérdida, sin la esperanza de recobrarlas; porque habíais despedazado la Ley Fundamental en que estaban consignadas.

Cuando falta la Constitución de un Estado se disuelve éste, y las partes que lo componían, que son los pueblos, quedan sujetas al régimen arbitrario y tiránico; porque aun en la anarquía el partido que se sobrepone, a la vez oprime más que el que ha sucumbido.

No permitáis, costarricas, aleccionados ya con la experiencia, que escenas semejantes se vean en vuestro suelo. Afortunadamente pasó la borrasca en que corristeis tan mortal peligro; pero no estaréis libres si el espíritu de localismo sigue dividiendo. Es preciso que entendáis que a los ojos del Gobierno no hay diferencia de pueblos; que todas forman una sola familia ligada estrechamente por la sangre, las relaciones y la ley; que el respeto a ésta y a la autoridad que os ha criado es un deber vuestro, y que sólo bajo la protección de una y otra se conserva la sociedad y pueden gustarse sus encantadores placeres.

San José, Enero 9 de 1836.

BRAULIO CARRILLO.

DISCURSO QUE PRONUNCIÓ EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL DÍA 1º DE MARZO DE 1836 EN LA APERTURA DE LAS SESIONES

Ciudadanos Representantes:

Llegó ya dichosamente el día de vuestra feliz instalación. Los pueblos todos suspiraban por este acto glorioso, que será como la aurora que comienza a disipar las densas nieblas que desgraciadamente cubren nuestro horizonte político. Jamás se ha visto Costa Rica en más aflicción desde su existencia, y sus anales

de más de trescientos años no refieren un hecho igual a la triste catástrofe de nuestros días.

¡Con qué dolor me es necesario decirlo, Padres de la Patria! ¡Con qué dolor Costa Rica ha perdido en un día solo su honor, su esplendor, su gloria, su prudencia y, lo que es más que todo, aquel dulce don de la paz que era señal característica que le distinguía! Sí, su población se ha disminuído, su comercio se ha paralizado, sus empresas han desmerecido y sus hijos se han dividido en odio con escarnio.

Los pacíficos costarricenses, ejemplo de moderación y dulzura en otro tiempo, se han despedazado como enemigos; todos gritan confusamente: *¡Orden, Constitución, Religión!* Y cree cada cual que camina por el sendero de la ley y de la razón. La mayoría del Estado desconoce a las Supremas Autoridades, quiere un Congreso constituyente y una reforma general. Su disgusto es sin duda ocasionado de ciertos decretos extemporales, que no están conformes con el genio, costumbres e intereses de la mayoría; y para haberlo de lograr locamente se desoye a Minerva y se enarbola con dolor el estandarte de Marte. Todos los hogares se conmueven, tiembla el firmamento cuando el fatal y ronco estallido del cañón se oye por todos los ángulos, quedando teñido el suelo de sus hermosas ciudades con la sangre de sus propios hijos. El corazón se me conmueve, Ciudadanos Representantes, con la memoria dolorosa de hechos tan funestos y, dando un paso atrás para no ver este espantoso cuadro, me vuelvo hacia vosotros, que sois el objeto de la expectación pública; que os habéis reunido hoy para restablecer el imperio de la Constitución y de la ley; para disipar los males que ha ocasionado la guerra y para restituir la paz, confianza y tranquilidad entre pueblos hermanos, que no podrán jamás ser felices si no es con el vínculo sagrado del amor. El Estado entero se felicita con vuestra instalación, y más ahora que nunca tiene en vos fijos los ojos, aguardando de vuestra sabiduría y prudencia el remedio de tantos males. A vos toca hacerle renacer de nuevo, reanimarle y restituirle aquel vigor y fuerza que necesita para su prosperidad. Desprendido de toda pasión, de todo interés y capricho, no debéis consultar más que el restablecimiento de la paz, de la confianza y de la pública quietud.

Atenas debió a su Areópago la gloria, Roma su prosperidad al Senado, y hoy Costa Rica aguarda de vosotros su vida política. Yo felicito al Estado por este suceso tan glorioso, que presagia su suerte feliz y que alejará de sí las inmensas desgracias que le agobian.

He dicho.

FRANCISCO SÁENZ.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL JEFE SUPREMO EN LA APERTURA DE LAS MISMAS SESIONES

Asamblea Constitucional:

Es satisfactorio al Ejecutivo ver hoy reunida la Representación del Estado en el augusto santuario de la ley, ocupando el trono que los pueblos levan-

taron a su libertad sobre las ruinas de la tiranía. Este es, Señor, el día grande para Costa Rica; memorable más que aquel en que rompió las cadenas de la esclavitud y más glorioso que el 21 de enero de 1825, en que se dió instituciones patrias. Celebra hoy el triunfo de estas mismas instituciones, atacadas desgraciadamente por sus propios hijos, después de haber gustado por diez años continuos los encantadores placeres de la paz y recogido al abrigo de ésta frutos abundantes de prosperidad común. ¿Qué era Costa Rica antes de aquella época sino un pueblo infeliz que arrastraba por todas partes la pesada cauda de la desgracia? ¿No andaban sus hijos errantes en otros países, estrechados por la miseria que les ponía en la dura suerte de abandonar el suyo para buscar fuera recursos de subsistencia? Sin agricultura, sin industria y sin comercio, carecían aún de lo necesario; y cuando alguna vez consiguieran los efectos extranjeros, pagaban diez tantos más de lo que ahora valen. Con las mejores disposiciones para las ciencias, vivieron en la ignorancia de aquellas verdades que más importan a los hombres; porque privados como las demás colonias españolas de su enseñanza y de los medios de adquirirlas, cuidaban celosamente las policías civil y religiosa de mantenerlos en la estupidez, apoyo único de la obediencia pasiva; y si a pesar de la vigilancia en interceptar la comunicación de las luces, algún ciudadano menos preocupado trataba de buscarlas, los calabozos del Estado y de la Iglesia hacían con severidad gemir como insolente al que se atreviera a razonar.

No hay paralelo entre aquellos y estos tiempos. Faltan brazos a Costa Rica para producir los innumerables y preciosos frutos que la exportación escasea por su excesiva demanda. El agricultor y el traficante, el artista y el hacendado adquieren con facilidad en su propio suelo el bienestar de su familia y la subsistencia de otras muchas que dependen de ellos. Las libertades públicas, civil y religiosa, la seguridad individual y de propiedades, el derecho de petición y la igualdad legal son bienes de que han disfrutado los ciudadanos, sin que persona alguna osase impunemente arrebatárselos. ¿Y a quién deben su posesión si no es a las instituciones que la garantizan, y a vos, Señor, que fomentáis las industrias y promovéis la civilización?

Envidiable era Costa Rica y con justicia había merecido ya el renombre de pueblo juicioso, por la serenidad de su marcha política en los tiempos más borrascosos de la República, por la religiosa observancia de sus leyes y por el respeto a las autoridades, hasta el 26 de Septiembre anterior en que la malignidad de algunos hombres precipitó a ese mismo pueblo en un torrente de desgracias. El ronco grito de la revolución se oyó por la primera vez en ese día aciago, sepulcro horroroso de la paz y de sus goces.

Se rebelaron Cartago, Heredia y Alajuela contra las Autoridades Supremas del Estado: desconocen la Ley Fundamental, se arman para destruir la libertad y autorizan a un hombre solo con la investidura de dictador, para oprimir a los pueblos. Fué obra ésta de las municipalidades, que hechas el instrumento de los perversos se erigieron en soberanos absolutos al favor de la sencillez y del fanatismo; y pretendiendo con orgullo amenazante imponer al Ejecutivo (dispuesto a transigir con los mismos refractarios), despreciaron todo acomodamiento que tuviese por base volver al orden constitucional; porque habían jurado sujetar

la sociedad al capricho de un tirano. La guerra fué inevitable y era preciso morir con la Patria, o arrancarla de entre las manos sacrílegas de sus asesinos.

El 6 de Octubre se abrió la campaña, el 14 fué ocupada la plaza de Cartago y el 28 las de Heredia y Alajuela, después de doce horas de pelea sangrienta en una y otra jornada. Desde entonces la constancia del Ejecutivo se ha dedicado a restablecer la calma, la confianza y las relaciones interrumpidas por la guerra. Los autores de ésta purgan su atroz crimen; el pueblo execra sus nombres, desengañado ya de las calumniosas falsedades con que mañosamente le habían seducido, y la Patria bendice a los entusiastas josefinos que, cumpliendo con el sagrado deber que les impone el artículo 10 de la Constitución, respetaron la ley y a los magistrados y la defendieron con su vida e intereses.

Humea aún la sangre de tantas víctimas inocentes sacrificadas al rencor de los vencidos en 1823, que respiraban venganza; al aspirantismo de otros que desearan apoderarse de los destinos públicos, para disponer a su antojo de la suerte del Estado, y a las miras de muchos que se procuraban en el desorden la mejoría de su fortuna y deshacerse de acreedores. Con estímulos tan fuertes como bajos, necesariamente debía ser maligno el carácter de la revolución.

Disolver el Estado bajo el pretexto de reconstituirlo era su objeto principal, para de esta manera encender la pestilente hoguera de la anarquía, y fundiendo en ella las garantías sociales, satisfacer sus negras pasiones. Así es que el solemne juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las autoridades fué sacrílegamente violado. Vuestra muerte, Señor, estuvo decretada, y sobre el cadalso de la libertad enarbolado el estandarte de la tiranía.

¡Desgraciado pueblo! La persecución, el exterminio y toda especie de sufrimientos eran la recompensa que sus caudillos le tenían preparada, en cambio de la paz que incautamente se dejaban arrebatar. ¿No se habrían dividido las ciudades que hicieron la guerra al Gobierno? Faltando el centro de la administración, eran un consiguiente necesario la divergencia de opiniones, la dislocación de principios, las animosidades, el choque y la devastación del territorio.

Fuisteis, Señor, llamado para que conjuraseis la tormenta antes que descargara; y ya que vuestras providencias no tuvieron la virtud de disiparla, curad ahora las heridas que la explosión hizo al Estado. Son profundas e incontables; porque el Tesoro público y la riqueza particular, la moralidad y la confianza interior, el crédito fuera y dentro de la República han sufrido un golpe mortal.

El Ministro os presentará el desarrollo de estas ideas en la Memoria de los negocios con que viene a daros cuenta; y vos, Señor, en vuestra undécima reunión constitucional, debida al triunfo de esta ley, asegurad para siempre la paz, el orden y prosperidad del Estado; sí, dadle un soplo de vida. La sabiduría y la prudencia presidan vuestras deliberaciones, para que derramado por todas partes su benéfico rocío, bendigan los pueblos a su Legislador.

BRAULIO CARRILLO.

Braulio Carrillo.

Contestación que dió el Presidente

En el triste recuerdo que hacemos del vértigo aciago del Estado, tanto el Supremo Poder Ejecutivo como todos los demás Representantes, debemos fijar la consideración en buscar los medios oportunos de restablecerle en su antigua y dulce paz, para que tome la marcha de prosperidad y engrandecimiento que ya le hacían la envidia de muchos pueblos de América.

Parece esto imposible después de un trastorno tan general y sangriento; pero será asequible y verosímil si Vuestra Soberanía y el Poder Ejecutivo se dedican enteramente a consultar el bien y felicidad del Estado; si da leyes justas, generales y bien meditadas; si hace resonar la voz de la razón y de la justicia en este santuario; si se da a conocer a todos sus habitantes que vos sois el padre común de todos los pueblos. Así, de este modo, desaparecerán las divisiones, se restablecerá la confianza y amistades, reinaréis en sus corazones, no por el miedo y el terror, sino por un vínculo más fuerte del puro y dulce amor. Es inútil, Señor, y perjudicial el estruendo de las armas sin conquistarse los corazones. No se necesita de soldados en donde todos están contentos.

Es verdad que esta obra es grande, pero puede hacerla vuestro poder y sabiduría; y si el trastorno del Estado hace época en su historia, no lo hará menos vuestro nombre que se hará inmortal y se extenderá su memoria de generación en generación.

He dicho.

Francisco Sáenz.

Renuncia del Jefe del Estado de Costa Rica

Asamblea Constitucional:

Diez meses, Señor, he servido la Primera Magistratura del Estado, que por desgracia fueron los más peligrosos y llenos de amargura que pueden contarse desde la época de su independencia, por los inesperados sucesos que vos mismo habéis presenciado. La Patria me llamó al destino; ella y el honor me obligaron a conservarlo mientras pasaba la tempestad que acaba de descargar. Despejado ya el horizonte y reaparecido el astro de la paz, es un deber mío devolverlo a vos, para que lo pongáis en otro hombre a quien los negocios no tengan enfadado.

Os hablo con la franqueza de mi carácter; no puedo continuar en él sin hastío. Fuera de eso, gastada en mi físico la esencia de la vitalidad, que es el cerebro, sería inutilizarme yo mismo si difiriese un día más este ocurso y consintiera por más tiempo sobre mis hombros una carga cuyo peso han redoblado las circunstancias.

He sido constantemente servidor del Estado y espero que el Poder que lo representa, por un acto de justicia admitirá esta mi solemne renuncia, protestándole mi reconocimiento y mejor disposición para servir al público de cualquiera otra manera, con mi persona y con mis bienes.

San José, Marzo 2 de 1836.

Braulio Carrillo.

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA

Secretaría de la Asamblea.

Al Ciudadano Jefe del Estado.

Habiendo el Cuerpo Legislativo pasado a una comisión la renuncia que U. le hizo de su destino, en sesión de esta fecha se ha servido aprobar el dictamen siguiente:

"La Comisión de Justicia se ha impuesto y ha meditado profundamente la renuncia que os hace el Jefe Supremo, y pesando de una parte las causales que expone con la situación en que la revolución ha dejado a Costa Rica, cree que por más justas que sean aquéllas, la tranquilidad pública exige sean desoídas. Por esto opina la Comisión que lejos de admitírsele, se le manifieste que el Estado demanda sus servicios y continuación".

Y de orden del mismo Cuerpo tenemos el honor de informarlo a U. así, para su inteligencia y satisfacción, teniéndola nosotros muy especial en protestarle nuestra consideración y respetos.

Dios, Unión, Libertad.

Heredia, Marzo 11 de 1836.

MANUEL A. BONILLA
Diputado Secretario

MANUEL JOSÉ PALMA
Diputado Secretario

Nota dirigida a Mr. Robert Lansing, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América

Legación
de
Costa Rica

1501 Sixteenth Street

Washington, D. C., 4 de julio de 1917.

Señor Secretario:

Tengo la honra y a la vez el sentimiento de manifestar a Vuestra Excelencia que he recibido instrucciones para retirarme de Washington y expresarle el profundo pesar de mi Gobierno por el fracaso de todos sus esfuerzos en favor del mantenimiento de las buenas relaciones de amistad que hasta aquí habían existido entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

Vuestra Excelencia sabe que por conservar la amistad de los Estados Unidos, Costa Rica ha hecho cuanto es compatible con el decoro nacional. No se le puede exigir más a una nación que, aunque pequeña y débil, es tan celosa como la más grande y fuerte de su honor, independencia y soberanía, que supo defender cuando estuvieron en peligro, probando así su derecho a la existencia y a la libertad.

Circunstancias políticas imperiosas que Vuestra Excelencia conoce bien, obligaron a Costa Rica a derrocar un Gobierno intolerable, por medio de un golpe de Estado sin derramamiento de sangre. Este hecho ha sido sancionado por el voto de la inmensa mayoría del pueblo, libremente emitido, y el régimen que surgió de ese golpe de Estado es hoy un Gobierno perfectamente constitucional. Así lo han reconocido las cuatro naciones que en virtud de un tratado público son las únicas que tienen la facultad de sanción a este respecto.

Sobre el derecho que poseen todos los países soberanos de darse el Gobierno que más les plazca o les convenga, no cabe discusión; porque este derecho es la esencia misma de la soberanía. Todas las naciones civilizadas lo reconocen. En los Estados Unidos, Thomas Jefferson, uno de los padres de la democracia norteamericana, escribía a este respecto, el 30 de diciembre de 1792, siendo a la sazón Secretario de Estado:

> "No podemos en verdad denegar a las demás naciones el principio, sobre el cual está fundado nuestro propio Gobierno, de que toda nación tiene el derecho de gobernarse, en lo interno, según las formas que le plazca, y de cambiar estas formas según su propia voluntad...".

El gran estadista Henry Clay dijo en el Congreso, el 24 de marzo de 1818:

> "Sea cual fuere la forma de Gobierno adoptada por cualquier pueblo asociado, sea quien fuere el soberano por él reconocido, nosotros consideramos ese gobierno, o ese soberano, como el que debe ser reconocido por nosotros".

En su mensaje al Congreso del 15 de mayo de 1856, el Presidente Franklin Pierce expuso de manera tan clara como terminante la política de los Estados Unidos en materia de reconocimiento de gobiernos extranjeros:

> "La política fija de los Estados Unidos es la de reconocer a todos los gobiernos sin discutir su origen, su organización o los medios por los cuales los gobernantes llegan al poder, siempre que exista un gobierno *de facto* aceptado por el pueblo del país, y a reserva tan sólo de la época, cuando se trate del reconocimiento de gobiernos revolucionarios emanados de la subdivisión de la madre patria con la cual estamos en relaciones de amistad. No investigamos cuestiones de legitimidad a espaldas del hecho de un gobierno que ejerce el poder. Para nosotros es indiferente que una revolución triunfante haya sido auxiliada o no por una intervención extranjera, o que la insurrección haya derrocado al gobierno existente y establecido otro en su lugar según las formas preexistentes, o de manera ajustada a las circunstancias, por los que encontramos en posesión del poder. Todo esto dejamos que lo determinen el pueblo y las autoridades públicas del país de que se trate; y su determinación, ya se tome por medio de una acción efectiva, ya por aquiescencia manifiesta, es para nosotros bastante garantía de la legitimidad del nuevo gobierno.
>
> "En los setenta y siete años que han pasado desde el establecimiento del actual gobierno de los Estados Unidos, tiempo durante el cual esta Unión ha mantenido una tranquilidad interna inalterable, hemos te-

nido ocasión de reconocer gobiernos *de facto*, fundados por revoluciones internas, o por invasiones militares extranjeras, en muchos de los gobiernos de Europa.

"Es una necesidad, la más imperiosa, aplicar esta regla a las Repúblicas hispanoamericanas, en consideración a los frecuentes y no pocas veces anómalos cambios de organización o administración que experimentan y del carácter revolucionario de la mayor parte de estos cambios, de los cuales tenemos el ejemplo en la presente serie de revoluciones ocurridas en la República mexicana, en la que cinco gobiernos revolucionarios se han sucedido en el transcurso de pocos meses, y cada uno de ellos ha sido sucesivamente reconocido por los Estados Unidos como poder público del país".

La doctrina anterior es la única compatible con el derecho de soberanía, tal y como hasta ahora se ha entendido, y el Presidente Pierce, al formularla, se conformaba estrictamente a un principio universal de derecho público. Verdad es que algunos años más tarde los Estados Unidos se separaron en parte de esta doctrina, pero tan sólo lo hicieron obligados por las necesidades creadas por la Guerra Civil. Nació entonces la que pudiera llamarse de reconocimiento condicional de los gobiernos republicanos. Mr. Frederich William Seward, Subsecretario de Estado, la formuló el 7 de mayo de 1868 en los siguientes términos:

"'Nosotros no negamos ni discutimos el derecho que tiene toda nación de cambiar su constitución republicana. No negamos siquiera el derecho que tiene de cambiarla por la fuerza, aunque pensamos que raras veces se justifica el empleo de la fuerza. Lo que nosotros queremos, y esto es lo único que queremos, es que cuando se haga un cambio de administración, no por un procedimiento constitucional pacífico, sino por la fuerza, la nueva administración tenga en ese caso que ser sancionada por la aquiescencia formal y la aceptación del pueblo".

El principio envuelto en la doctrina anterior no ha sido hasta ahora reconocido, fuera del Nuevo Mundo, por ninguna nación, y esto se explica fácilmente, por ser contrario al derecho absoluto de soberanía; y en América misma, tan sólo lo han aceptado las cinco Repúblicas centroamericanas, desde 1907, en sus relaciones mutuas y con carácter de exclusiva reciprocidad, lo que no permite que sea aducido en ningún caso ni de manera alguna por cualquier otra nación extraña al convenio que lo establece. Además, dadas las circunstancias especiales que rigen la vida internacional de las cinco Repúblicas de Centro América, la adopción por ellas de este principio, en vez de cercenar su derecho de soberanía, viene por lo contrario a confirmarlo y robustecerlo, ya que tiene por objeto evidente la defensa mutua de los Estados que en un tiempo formaron la Federación centroamericana.

Pero este principio que, por las razones expuestas, parece bueno en el caso especial de las Repúblicas de Centro América es completamente inadmisible en derecho público. Para que así sea, basta señalar la dificultad insuperable de

aplicarlo por igual, como ha sucedido ya en los Estados Unidos, en los casos similares del Perú y de Costa Rica; y nadie puede negar que en estas condiciones resulta, como principio general, esencialmente arbitrario e injusto; sobre todo cuando lo aplica una nación fuerte a otra débil con la cual no ha contraído la obligación de reciprocidad.

El articulo I de la Convención Adicional al Tratado de Paz y Amistad firmado en Washington el 20 de diciembre de 1907 por las cinco Repúblicas hermanas de Centro América, dice:

> "Los Gobiernos de las Altas Partes contratantes no reconocerán a ninguno que surja en cualquiera de las cinco Repúblicas por consecuencias de un golpe de Estado, o de una revolución contra un Gobierno reconocido, *mientras* la Representación del pueblo, libremente electa, no haya reorganizado el país en forma constitucional".

Por el texto que precede se ve claramente que el principio adoptado no tiene más alcance que el de no reconocer gobiernos emanados de la fuerza, entretanto no los confirme la voluntad popular libremente expresada; pero en ningún caso el de suprimir el derecho sagrado de rebelión, lo cual equivaldría a condenar a los pueblos a ser víctimas de la tiranía; y esto sucederá fatalmente en Centro América, si los Estados Unidos persisten en querer aplicar el nuevo principio sin la limitación estipulada en el convenio adicional citado; porque el derecho de rebelión es la única verdadera garantía que tienen los pueblos contra sus malos gobernantes, y a él no se puede renunciar sin perder al mismo tiempo el derecho a la libertad. Además es un derecho saludable. Así lo pensaba un estadista tan eminente como Thomas Jefferson, a juzgar por lo que escribió en 1787 a James Madison:

> "Yo sostengo que una pequeña rebelión de vez en cuando es cosa buena y tan necesaria en el mundo político como las tempestades en el mundo físico. Cierto es que las rebeliones fracasadas causan mermas en los derechos del pueblo que las hace. La observación de esta verdad debería obligar a los gobernantes republicanos honrados a mostrarse de tal modo blandos en el castigo de las rebeliones, que no las desalentasen demasiado. Son una medicina necesaria para la buena salud del gobierno".

Pero nada más claro y concluyente puedo citar al respecto, que lo dicho por el Presidente Wilson en su mensaje al Congreso del 7 de diciembre de 1915:

> "La libertad es a menudo cosa fiera e indomable, a la que no pueden ponerse límites. Todo americano que haya bebido en los principios y las tradiciones, debe adherirse sin reserva a la alta doctrina del *Bill of Rights* de Virginia, que en los grandes días en que nuestro gobierno fué establecido era aceptada en todas partes entre nosotros como el credo de los hombres libres. Esta doctrina establece: "Que el Gobierno se instituye o debería instituirse para el beneficio común, la protección y seguridad del pueblo, de la nación o comunidad"; que "de todas las diversas maneras y formas de gobierno, la mejor es la que ofrezca ma-

yores garantías contra el peligro de mala administración; y que cuando se encuentre que cualquier gobierno es inadecuado o contrario a estos fines, una mayoría de la comunidad tiene el indubitable, inalienable e incontrastable derecho de reformarlo, alterarlo o abolirlo de modo conducente al bienestar público".

En este mismo documento el Presidente había dicho ya refiriéndose a México:

> "Su suerte está en sus propias manos, pero, cuando menos, hemos probado que no queremos sacar ventaja de él en su infortunio emprendiendo la tarea de imponerle un orden y un gobierno escogido por nosotros".

Estas palabras demuestran que el Presidente Wilson admite igualmente el principio de que un país fuerte no debe imponer a otro, en razón de su debilidad, un gobierno escogido por él. En relación con esto no puedo menos que manifestar a Vuestra Excelencia que en el caso de Costa Rica, y dada la situación preponderante que los Estados Unidos ocupan en América y la influencia que ejercen especialmente en las Repúblicas del Centro, la circunstancia de negarse el Gobierno de Washington a reconocer el Gobierno legalmente constituído de Costa Rica, invocando un principio que no es de derecho público, será probablemente interpretada como una intervención que no se justifica, y es de temerse que este proceder de los Estados Unidos no contribuya a afianzar la confianza que en este gran país tienen puestas las Repúblicas latinoamericanas; porque habiendo reconocido Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador la legitimidad del Gobierno de Costa Rica, el hecho de seguirla objetando el de Vuestra Excelencia, a despecho de la doctrina por él mismo sostenida, se presta a suponer que lo que verdaderamente ponen en duda los Estados Unidos es la independencia y la soberanía de Costa Rica, la de Centro América y además la de todas las Repúblicas latinoamericanas.

Si esto fuera así, la política que actualmente siguen los Estados Unidos respecto de Costa Rica estaría en abierta contradicción con las palabras pronunciadas ante el Congreso por el Presidente Wilson el 22 de enero del corriente año:

> "Propongo, por decirlo así, que todas las naciones debieran adoptar de común acuerdo la doctrina del Presidente Monroe como doctrina del mundo; que ninguna nación deberá extender su política sobre cualquiera otra nación o pueblo, sino que todos los pueblos debieran dejarse en libertad de determinar su propia política, su propia manera de desarrollarse sin estorbos, sin amenazas, sin temor, los pequeños a la par de los grandes y poderosos".

En estas pocas palabras, de una elocuencia convincente, está admirablemente resumida la doctrina de la no intervención, y Costa Rica se acoge a ellas para reclamar, en nombre del derecho a la existencia de las pequeñas nacionalidades, que se le permita vivir su propia vida conforme a la voluntad de la mayoría de su pueblo libremente expresada. Porque no sólo es intervención la

que se ejerce por medio de la fuerza armada. Tratándose de una nación pequeña y débil, basta la simple actitud no amigable de otra grande y poderosa, para que se produzcan los efectos de la intervención, en grado más o menos considerable. Tan cierto es esto, que Vuestra Excelencia no ignora que a consecuencia de la actitud asumida por el Gobierno de Washington respecto de Costa Rica, el país vive en continua zozobra, mantenida por los que abusando sin duda del nombre de los Estados Unidos propagan la especie de que el Gobierno de este país apoya, o cuando menos mira con agrado, los trabajos de los que se proponen trastornar el orden público. El Gobierno de Costa Rica no ha dado nunca crédito a tan absurda propaganda; pero tampoco ha podido explicarse la razón de la conducta de los Estados Unidos para con un país que les ha dado repetidas pruebas de amistad y que fué tal vez el primero, entre las Repúblicas americanas, en declarar espontáneamente su solidaridad con esta gran nación cuando estalló la guerra con Alemania.

Al referirme a las declaraciones que acerca de este punto tuve la honra de hacer a Vuestra Excelencia en nombre de mi Gobierno el 9 de abril último, me es grato manifestarle que a pesar de las dolorosas circunstancias en que se encuentra colocado, el Gobierno de Costa Rica mantiene su actitud de solidaridad con el pueblo de los Estados Unidos, porque considera que es tan noble la causa que defienden este pueblo y los demás campeones de la libertad, de la democracia y del derecho a la existencia de las pequeñas nacionalidades, que nada debe prevalecer contra ella. Esta misma causa es la que en vano hasta ahora he procurado defender ante el Gobierno de los Estados Unidos en lo que a Costa Rica se refiere; y es en verdad muy desconsolador que en los momentos mismos en que la República fundada por Jorge Washington se apronta a sacrificar las vidas de millares de sus ciudadanos para sostener el derecho que a disponer de su propia suerte tienen varias pequeñas naciones de Europa, se le niegue ese mismo derecho a una de las Repúblicas americanas que de modo más evidente ha probado que merece disfrutarlo.

Para concluir, séame permitido expresar a Vuestra Excelencia en esta gloriosa fecha, que marca una de las grandes etapas del progreso de la libertad en el mundo, el justo sentimiento que me causa la circunstancia de que no me haya dado la oportunidad de presentarle mis respetos y defender la causa de mi Gobierno, que ha sido condenado por el de Vuestra Excelencia sin oírlo siquiera.

Me complazco en reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración, con que soy de Vuestra Excelencia,

muy atento y seguro servidor,

R. Fernández Guardia

A Su Excelencia Robert Lansing,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América

Washington

Manifiesto del Lic. don Braulio Carrillo.—Año de 1842 [1]

Costarricas:

Los enemigos del Estado, de su prosperidad y engrandecimiento han concebido el horroroso plan de invadir su territorio con fuerzas extranjeras, y parece que tratan de realizarlo y que se hallan en esta posibilidad. Por avisos muy oscuros que tuvo el Gobierno, situó vigías en las costas, y habiendo recibido de uno de ellos el parte siguiente, no queda duda de que si no es esta proyectada expedición, es alguna otra aventura que se prepara:

"Tárcoles, Febrero 8 de 1842.=Noticio a U. que a las tres de la tarde se apuntó a la vista un buque que viene a la par de Mantas, habiendo arrimado a tierra como que iba a anclar en Agujas, y luego ha seguido hasta ponerse en frente de Tárcoles: cosa de las cinco de la tarde se ha puesto en facha y ha desembarcado cuatro marineros en una lancha, que han salido a tierra preguntando cómo se llama este puerto y que para dónde es este camino; que si pasa a la Garita o va derecho a San José; que por dónde irían bien a Calderas; que si el puerto de Mantas quedaba atrás; que solicitaban por estos puntos por concha de perla, que era lo que andaban buscando, y que si Puntarenas tenía resguardo o se hallaba como en tiempo antes; que si San José estaba en revolución, pues se decía que a la hora de ésta se hallaría Morazán gobernando en esa ciudad; que si es así o es Carrillo el que manda. Les pregunté que qué venían a hacer a tierra y dijeron que a hacer aguas y a comprar víveres. No ha habido nada de esto y volvieron a irse por el mismo rumbo que vinieron, habiéndome dicho que iban para Calderas...".

El plan denunciado al Gobierno es que cuatrocientos hombres desembarcarían en Mantas, o en otro punto oculto de la costa, y que a marchas dobles vendrían a sorprender los cuarteles y ocupar la ciudad; destruirían el Gobierno y, apoderados del Estado y de sus grandes elementos de guerra, emprenderían con vosotros mismos, costarricas, y a vuestra costa la reconquista de toda la República. Esto, precisamente, se obra en combinación con algunos pocos descontentos que existen en vuestro seno, enemigos de su patria y de sí mismos; porque cuando ésta disfruta de los bienes de la paz, cuando respiran los ciudadanos libertad y seguridad, y cuando los recursos públicos y privados empiezan a crecer y prometen un porvenir feliz, esos hombres perversos quieren de un golpe destruirlo todo, o al menos agotar el tesoro, mantener la alarma, infundir la desconfianza y poner en parálisis vuestro genio especulador. Se engañan, y de su fatalidad verán muy pronto el escarmiento.

Costarricas, jamás os ha mentido el Gobierno, ni os ha sorprendido con temores pánicos. Conocéis muy bien al hombre que está puesto a vuestra cabeza; que no le arredran los peligros más grandes por vuestra defensa y la del Estado,

---

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 51, f. 16.

ni se asusta de pequeñeces; pero esto es serio y tiene visos de mucha probabilidad. Porque ¿a qué fin se acerca un buque a nuestras costas con ideas de caminos, indagando la seguridad de nuestros puertos y en solicitud de saber quién es el mandatario? Sin embargo, cuatrocientos hombres valen muy poco: diez mil que fueran serían batidos y escarmentados, porque tenemos elementos y arde en vuestro pecho el fuego sagrado de amor a la Patria, a la paz de que disfrutáis, a vuestra propia seguridad y de vuestras familias y propiedades.

Soldados: estad alerta y listos a la primera generala. Si el caso llegare de pelear, portaos con la bravura de que siempre habéis dado pruebas, sumisos a vuestros jefes y fieles al Gobierno. Yo os acompañaré y sabré morir con vosotros, o librar al Estado de la dominación extranjera y de enemigos exteriores e interiores.

San José, Febrero 10 de 1842.

BRAULIO CARRILLO.

Manifiesto del General don Francisco Morazán a los centroamericanos.—Año de 1842 (1)

EL GENERAL JEFE SUPREMO PROVISORIO DEL ESTADO DE COSTA RICA FRANCISCO MORAZÁN, POR SÍ Y POR EL EJÉRCITO DE SU MANDO, A LOS HABITANTES DE CENTRO AMÉRICA

El remedio de los males públicos exigía una medida grande y nacional, deducida del sistema representativo, que tuviese su origen en el pueblo y que fuese apoyada en la opinión. Esta es sin duda la que comprende el decreto de 20 del presente, expedido por los dignos legisladores de este Estado, en el que respetando el principio de la soberanía del pueblo, excita a éste para que se ocupe por sí mismo de su suerte futura.

La Asamblea Nacional Constituyente que en dicho decreto se propone, compuesta de representantes elegidos directamente por este mismo pueblo, es un poder que concilia todos los intereses, que une todas las voluntades de los que sinceramente apetecen la prosperidad de su país; porque miran en este acuerdo, eminentemente liberal y popular, la única tabla en que puede salvarse la nación del naufragio que la amenaza.

¿Quién será aquel centroamericano que ose oponerse a que todos los pueblos se ocupen hoy de la grande obra de su regeneración política? ¿Quién será aquel que todavía insista en sostener esa Convención impopular, concebida por

---

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 51, f. 17.

los que ahora la defienden en el seno de pasiones innobles, creada por un ciego espíritu de partido y sostenida por los intereses mezquinos de hombres que aun para hacer el mal no han podido ponerse de acuerdo? ¿De esa Convención, decimos, que nos recuerda los oscuros siglos del feudalismo, decretada por los gobiernos de los Estados, compuesta de representantes elegidos, pagados e instruídos por estos mismos gobiernos, para que se ocupen únicamente de sostener, bajo pretexto de una absoluta independencia y soberanía, el despotismo que desconoce las leyes y lo esclaviza todo por la fuerza? ¿De esa Convención, repetimos, envuelta en los misterios de una insidiosa y oscura política, cuya dudosa existencia anunciada por dos años nos obligaría a colocarla entre los hechos fabulosos de la mitología, si la historia no reclamara con justicia los inmensos males que ha causado sólo su nombre a los centroamericanos? Si los verdaderos autores de ella confiesan su ineficacia con la misma franqueza y buena fe con que la sostuvieron en otro tiempo, en vano insisten y se esfuerzan en defenderla los que pretenden hoy hacerla servir a sus miras antisociales.

Dos años de anarquía, de sangre, de muerte y de luto para los centroamericanos, abundan en hechos demasiado elocuentes contra los que nada pueden los miserables subterfugios con que pretenden sus autores disculparse. Dos años ha que la República de Centro América fué borrada de la lista de las naciones, porque desapareció el gobierno que le daba nombre y representación al influjo de unos pocos demagogos que la oprimen y tiranizan. Hace dos años que esa llamada Convención debió darle una nueva forma, tantas veces ofrecida e inútilmente esperada hasta ahora. Apenas se puede concebir la idea de que un Estado compuesto de un millón y seiscientos mil habitantes pudiese existir tanto tiempo sin gobierno. No hay un solo ejemplo de este hecho escandaloso, que desconoce la historia de todos los siglos. Dondequiera que ha habido hombres en sociedad, jamás ha faltado un jefe que los mande a nombre de la ley o de la fuerza. Sólo a Centro América estaba reservado presentar al mundo este fenómeno político, como resultado de la incapacidad de los que al presente se apellidan sus directores.

Invocando éstos el santo nombre de libertad, para profanarlo, se han apoderado de los destinos, que deshonran, y de la dirección de la República, que han hecho desaparecer. Sentados hoy sobre las ruinas de la desventurada patria, amenazan aún con ellas a los que pretenden restablecer sus derechos y dignidad social. Al paso que se niegan a admitir las proposiciones que se les hacen para salvarla, insisten y se obstinan en llevar adelante los medios que tan eficazmente han empleado en destruirla. Su propia nulidad los irrita y exaspera, y el odio y la venganza los arrastra a perecer con ella antes que unirse con sus verdaderos defensores.

A par de este puñado de hombres que han desacreditado en todas partes la causa de la libertad, se encuentran ciudadanos honrados, distinguidos patriotas y sujetos de conocido mérito y de acreditada ilustración que, convencidos de lo inadecuado de nuestras instituciones, de buena fe se empeñaron en mejorarlas. Si se equivocaron en los medios de conseguirlo, esta es la común suerte de los innovadores, que antes de transigir con el partido de oposición, se echan en brazos

de hombres que dirigiendo la revolución, en su provecho, sólo se acuerdan de la patria para ensangrentarla y de las leyes para convertirlas en ciego instrumento de bajas y mezquinas pasiones.

Aquéllos pertenecen a la causa de la regeneración de la República. Si sus compromisos actuales y en lugar en que se encuentran colocados los separa de nosotros, confundiéndolos con los verdaderos enemigos del pueblo, sus manos no están manchadas con sangre y su corazón arde en sentimientos que hacen honor a su ilustración y civismo. Víctimas de la confianza con que se entregaran a los autores de los males públicos, ansían por que llegue el momento de acreditar que no se ha extinguido en su pecho el amor patrio que los lanzara en un trastorno que no les ha sido posible contener.

La experiencia de nuestros propios yerros, la que de los hombres y de las cosas hemos podido adquirir en una revolución de veinte años, y la ventajosa posición en que nos colocan los recursos con que contamos y la opinión pública que secunda nuestros esfuerzos, son suficientes motivos para que se persuadan estos honrados ciudadanos de la sinceridad con que hoy les extendemos nuestros brazos y brindamos nuestra amistad.

En garantía de estos desinteresados ofrecimientos, presentamos a todos los centroamericanos la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, compuesta de representantes elegidos popularmente, como el único poder capaz de dar nueva vida a la República, el más grande y digno de un pueblo libre, y el más honroso título para que todos olvidemos generosamente lo pasado y no nos acordemos más que de la patria.

Pero si desgraciadamente fuesen desoídos nuestros votos; si no encontrásemos en el seno de la amistad ni en el interés de una franca reconciliación los medios de salvarla, el poder irresistible de la opinión pública sabrá trazar a nuestras armas el camino que nos conduzca a la victoria y proporcionar a los centroamericanos un gobierno de leyes, que les dé paz, libertad y civilización.

San José, Julio 20 de 1842.

FRANCISCO MORAZÁN.

La venganza de Vanderbilt (1)

Si bien la situación de Walker seguía siendo crítica, las probabilidades que tenía a mediados de diciembre de 1856 eran mejores que en ningún otro tiempo desde que empezó la guerra con la coalición centroamericana. El enemigo se

(1) William O. Scroggs, *Filibusters and Financiers*, pág. 270 y siguientes. La obra del profesor Scroggs es la mejor y la más completa que hasta hoy se ha publicado en los Estados Unidos sobre William Walker, y es lástima que el autor no sea más justo con los hijos de Centro América que con tanto valor y constancia lucharon contra el famoso filibustero Los historiadores norteamericanos no se han percatado de que en la misma proporción que ellos denigran a los adversarios de Walker, le restan méritos a éste.

había sostenido en Masaya con un costo tremendo, sin haber podido evitar ni la destrucción de Granada ni infligir a sus destructores el castigo que se proponía. Sus pérdidas en la lucha eran por lo general tres veces mayores que las de los filibusteros; le faltaba buena dirección, lo destrozaban las disensiones y lo azotaba la epidemia. Cañas y sus costarricenses se hallaban tan desalentados desde su encuentro con Walker el 11 de noviembre, que poco después dejaron que ochenta reclutas desembarcasen en San Juan del Sur y marcharan sin molestia hasta la bahía de La Virgen, pasando por su frente, no obstante que el número de los recién llegados eran diez veces menor que el de la tropa que Cañas pudo haber traído contra ellos. Las fuerzas aliadas estaban a punto de disolverse cuando vino en su ayuda un nuevo poder.

Durante muchos meses había estado Vanderbilt en correspondencia con los presidentes de las Repúblicas centroamericanas, instándolos para que se uniesen contra el enemigo común (2); y ahora que ya todos los gobiernos habían salido al campo de guerra y los filibusteros se encontraban fuertemente estrechados, comprendió que había llegado la hora de su venganza. En el otoño despachó a San José dos agentes suyos, el inglés William Robert C. Webster y un americano llamado Spencer, para hacer ver al Gobierno costarricense el modo de asestar un golpe mortal al filibusterismo. Spencer y Webster llegaron a la capital el 28 de noviembre y en el acto celebraron una conferencia secreta con el Presidente Mora. Este se entusiasmó con los planes de ambos, prometiendo la cooperación de sus tropas. Vanderbilt sabía que un Tránsito abierto era el eje de la fuerza de Walker; que si los costarricenses lograban apoderarse por cualquier medio de los vapores del río San Juan, los filibusteros ya no podrían recibir ni reclutas ni pertrechos de los puertos del Atlántico, y que como el paso de los pasajeros por el istmo quedaría cortado, los vapores del Océano tendrían que ser retirados y no llegarían más refuerzos de California. Ya se podría contar entonces con las enfermedades, el hambre y los Aliados para obtener un rápido derrumbamiento del régimen filibustero. Además, bloqueando el paso del río, Vanderbilt no sólo se vengaría de Walker, sino que iba a tener la satisfacción adicional de acabar con Morgan y Garrison que lo habían suplantado en el negocio. De modo que abrigaba la esperanza de que por gratitud al auxilio prestado por él para el exterminio de los invasores, el Gobierno de Nicaragua le otorgaría una nueva concesión de la ruta del Tránsito, siendo así su triunfo completo. Lo cierto es que se sentía tan seguro del buen éxito de su plan, que el día de Navidad publicó en los periódicos de Nueva York un aviso a los accionistas de la antigua compañía en que les decía: "Las apariencias en la actualidad indican una realización de las esperanzas que tengo de que pronto será restablecida la Compañía en sus derechos, franquicias y propiedades en el istmo de Nicaragua, tan injustamente usurpados" (3).

---

(2) Gámez, *Historia de Nicaragua*, 630-1. *N. del A.*

(3) New York *Herald*, 25 Dic. 1856. *N. del A.*

Los detalles del plan para la toma de los vapores se dejaron enteramente a juicio de Spencer, el que habiendo servido como maquinista en uno de los barcos del Tránsito conocía personalmente sus tripulaciones y estaba familiarizado con todos los meandros, bancos y corrientes del río. Ningún otro reunía tan completamente estos requisitos. Mora no confió el plan a nadie más (4) y pidió voluntarios para una expedición al río Sarapiquí. Los caudillos eran todos extranjeros: el capitán Cauty, un oficial inglés después coronel; el coronel Barillier, zuavo francés, y el soldado raso Spencer, un *desperado* americano (5)

El río San Juan tiene dos importantes tributarios que le vienen del Sur: el Sarapiquí que se junta con él en la Punta de Hipp (6), a unas treinta y cinco millas arriba de Greytown, y el San Carlos que hace lo mismo a unas treinta y siete millas arriba del Sarapiquí. Mora señaló este último río como destino de la expedición con el fin de ocultar su verdadero objeto, y después de haber emprendido la marcha el destacamento de ciento veinte hombres, los oficiales recibieron orden de dirigirse al río San Carlos. Una vez allí, la tropa se embarcó el 16 de diciembre en botes y balsas, saliendo al San Juan en cuya margen acampó en la noche del 22 de diciembre, a dos millas justas aguas arriba de la Punta de Hipp, donde había un destacamento americano encargado de resguardar el río y de impedir que los costarricenses bajasen por el Sarapiquí. No soñaron los americanos con que una fuerza hostil bajara por el San Juan y no estaban en guardia (7). Un destacamento costarricense se situó a retaguardia de los americanos en la Punta, poniendo un centinela en un árbol elevado para vigilar sus movimientos. Otro se acercó al puesto por el frente y a una señal convenida cayeron ambos sobre los americanos mientras éstos estaban comiendo, matándolos o capturándolos a todos. Los americanos no habían colocado centinelas y se hallaban a cierta distancia de sus fusiles. Tan sólo cuatro de éstos se tomaron de los armeros durante la refriega y solamente dos fueron disparados (8).

La víspera de este suceso, yendo uno de los vapores del río para Greytown con algunos oficiales de Walker a bordo, varias personas de las que con ellos

---

(4) Inexacto. El teniente coronel don Joaquín Fernández, quien formó parte de la expedición, fué enterado de todo el plan y recibió el encargo de servir de intermediario entre los jefes militares y Spencer.

(5) Para hacer esta aseveración el profesor Scroggs suprime los nombres de los jefes costarricenses. Estos eran el mayor don Máximo Blanco, segundo comandante de la expedición, siendo el primero el coronel Barillier, y don Joaquín Fernández.

(6) La Trinidad.

(7) Spencer emitió la opinión de que no se atacara este destacamento y que la expedición pasase frente a él de noche para ir a capturar los vapores del río fondeados en San Juan del Norte; pero el mayor don Máximo Blanco se opuso a esta maniobra, haciendo que prevaleciera su parecer, prueba de que Spencer no era el jefe de las operaciones militares, como se empeñan en decirlo los historiadores norteamericanos.

(8) Se debe notar que la Punta de Hipp fué captuarada y establecido el bloqueo efectivo del río, el mismo día en que el *Tennessee* salió de Nueva York con pertrechos y reclutas. *N. del A.*

viajaban observaron unas balsas extrañas en la boca del río de San Carlos; pero no se investigó el caso y esta gente siguió su viaje sin cuidarse de tan inminente peligro. Entre los oficiales estaban Lockridge y Rogers. El primero regresaba a los Estados Unidos para seguir enganchando reclutas para Walker; Rogers se dirigía a Greytown con el objeto de incautarse, en su carácter de confiscador general, de la imprenta traída por Kinney. La mayor parte de la de *El Nicaragüense* había sido destruída en el incendio de Granada. Si los oficiales hubieran examinado aquellos objetos de aspecto sospechoso, la guarnición americana de la Punta de Hipp habría sido prevenida, los planes de Spencer hubiesen fracasado y la historia de Nicaragua se leería hoy tal vez de otro modo.

Capturada la Punta de Hipp, Spencer dejó allí una guarnición de cuarenta hombres, se llevó sus prisioneros a Greytown, adonde llegó a las dos de la madrugada, apoderándose de cuatro de los vapores del río antes del amanecer. La mayor parte de los maquinistas y tripulantes consintieron en seguir prestando sus servicios, después de haberles prometido Spencer una buena paga. Se izó la bandera costarricense en los vapores, que fueron llevados aguas arriba del San Juan. En el puerto no había ningún barco de guerra americano al que el agente de Morgan y Garrison hubiese podido pedir protección para la propiedad americana. Mr. Cottrell, el agente comercial de los Estados Unidos, acudió al comandante de la poderosa escuadra británica fondeada en el puerto; pero éste rehusó intervenir en el asunto, alegando que la propiedad estaba en disputa entre dos partes interesadas, habiendo autorizado la presa el agente de una de ellas, y que él no estaba facultado para resolver sobre los méritos de la controversia.

Entretanto el general José Joaquín Mora, hermano del Presidente y comandante en jefe del ejército costarricense, había seguido a Spencer al río de San Carlos con una fuerza grande, avanzando con gran dificultad, porque el camino no era más que un trillo por entre una vegetación tropical tan tupida que los soldados tenían que abrirse paso con los machetes. Como la marcha se hizo por una región deshabitada y un sendero demasiado escabroso para los animales de carga, hubo que llevar los bastimentos y pertrechos a espaldas de hombres, tarea en la que se emplearon seiscientos. Mora llegó al embarcadero con ochocientos hombres (9), todos bien armados con fusiles Minié y municiones adecuadas que había remitido Vanderbilt (10). En su viaje de regreso aguas arriba del San Juan, Spencer se detuvo en la boca del San Carlos y envió uno de los vapores del río para que trajese al general Mora y su gente. Al acercarse el vapor al punto de desembarco, unos costarricenses que estaban en una balsa se asustaron tanto con el extraño aspecto de aquella embarcación por ellos nun-

---

(9) Eran en realidad quinientos hombres.

(10) La tropa costarricense iba armada de fusiles de pedernal o de chispa, como lo dice el historiador Montúfar. *Walker en Centro América*, p 773.

ca vista, que llenos de terror se lanzaron al río pereciendo ahogados (11). Mora tomó el mando, y habiendo subido por el San Juan hasta el Castillo Viejo capturó allí otros dos vapores del río. Tomó entonces Spencer el vapor que se empleaba para pasar el raudal del Toro y, siguiendo río arriba, encontró el *Virgen* que estaba anclado a unas treinta millas del lago, en espera de que Rogers regresase de Greytown. Habiendo ocultado su gente, Spencer pudo arrimar su pequeña embarcación al costado del vapor del lago, sin despertar la menor sospecha, apoderándose fácilmente de él. El siguiente objetivo era el fuerte de San Carlos que señorea el punto en que el lago desemboca en el río. Al acercarse al fuerte, Spencer hizo la señal de no haber novedad, convenida meses antes y que nunca se había cambiado. El comandante, capitán Kruger, salió inmediatamente en un bote y toda la guarnición bajó a la ribera del río. En su vida monótona la llegada de un vapor era un gran acontecimiento. Los costarricenses del *Virgen* fueron de nuevo ocultados. Al atracar el bote de Kruger, éste le preguntó a Spencer si Rogers estaba a bordo, y habiéndosele contestado afirmativamente subió al vapor, donde se le notificó que quedaba preso. Kruger era el único oficial que había en el fuerte y su apresamiento lo dejó al mando de un sargento. Con amenazas de muerte Spencer obligó a Kruger a firmar una orden para que este sargento entregase el puesto al oficial inglés capitán Cauty; y así fué como cayó el fuerte de San Carlos en manos de los costarricenses sin el disparo de un tiro (12).

De suerte que el río de San Juan, desde su origen hasta su desembocadura, estaba ya en poder del enemigo; pero en el de Walker quedaba el *San Carlos*, el más grande y el más rápido de los vapores del lago, y por medio de él seguía dominando en éste. Spencer pensó que era arriesgado aventurarse en el lago mientras estuviese este vapor en manos de los filibusteros, y por esto fué a situarse en el *Virgen* a diez millas río abajo, para esperar allí que viniese el *San Carlos*. No tuvo que aguardar muchos días. El 2 de enero de 1857 llegó a San Juan del Sur el vapor de San Francisco con su contingente habitual de pasajeros para los Estados del Atlántico, que fueron debidamente transportados por el camino del Tránsito a la bahía de La Virgen, donde se les puso a bordo del *San Carlos*. Este vapor atravesó el lago y, al acercarse al fuerte de que llevaba el nombre, los soldados de Cauty le hicieron la acostumbrada señal de que no había novedad. No viendo nada sospechoso, entró resueltamente en el río y fué a caer en una trampa al encontrarse con un vapor mandado por Spencer y lleno de costarricenses armados, no pudiendo regresar al lago sin pasar bajo los cañones hostiles del fuerte. Spencer le intimó rendición. El capitán del *San Carlos*,

---

(11) Los historiadores norteamericanos de Walker se han encariñado mucho con este episodio, que tal como ellos lo refieren presenta a los costarricenses como salvajes que ignoraban lo que era un barco de vapor; pero la verdad es otra. No sabiendo aún que los vapores habían sido capturados, los de la balsa creyeron que eran filibusteros los que venían a bordo y por esto se arrojaron al río.

(12) Wheeler Scrapbook Nº 4, 187, 195, 198; New York *Times*, Marzo 9 de 1857; *Harper's Weekly*, I, 312; *Dublin Review*, XLIII, 382-3. *N. del A.*

un danés llamado Ericsson, estaba ansioso de recoger el guante arrojado por el fuerte y de volver a la bahía de La Virgen, creyendo que los costarricenses no podrían dañar el barco con su artillería; pero un yerno de Charles Morgan, de apellido Harris, que acertó a estar entre los pasajeros, prohibió que se hiciese la tentativa. El *San Carlos* se rindió y los pasajeros fueron despachados en uno de los vapores del río para Greytown. Allí encontraron a los pasajeros y reclutas que habían llegado de Nueva York en el *James Adger* y de Nueva Orleáns en el *Texas*. Los que iban para el Este se enviaron en el *James Adger,* y los que se dirigían a California, que eran doscientos, se llevaron a expensas de Harris a Panamá, y de allí a su destino. El envío de estos últimos a San Francisco les costó a Morgan y Garrison 25.000 dólares además de los gastos usuales.

El general Mora, que había sido reforzado con la llegada de una retaguardia de trescientos hombres, embarcó todas sus fuerzas, salvo las necesarias para guarnecer los puestos del río, en los dos vapores del lago y tomó posesión de la bahía de La Virgen, desde donde se comunicaba fácilmente con los Aliados que estaban en Masaya, en tanto que las comunicaciones de Walker con el Caribe y los Estados Unidos quedaron enteramente cortadas por el Este. Los planes de Spencer se habían realizado en todos sus pormenores. Su amo de Wall Street ya no tenía más que sentarse a saborear la agonía de los filibusteros y el total descalabro de sus rivales en el negocio de los vapores. Diez mil dólares de su dinero se enviaron desde San José para pagar a los oficiales y tripulantes de los barcos capturados y asegurar su lealtad a su nueva bandera y a sus nuevos amos. El general Mora lanzó una calurosa proclama en la que no hacía justicia al autor de su victoria: "La principal arteria del filibusterismo—decía—, ha sido cortada para siempre. La espada de Costa Rica la ha cortado" (13). No fué la espada de Costa Rica. El oro de Vanderbilt y la audacia de Spencer hicieron el trabajo (14).

El verdadero héroe de la campaña del San Juan merece más que una mención pasajera. Todos sus asociados y opositores le conocían tan sólo por su apellido, y no fué sino mediante muchas investigaciones que se averiguó su nombre completo de Sylvanus H. Spencer. Hablaba poco de su pasado; pero después

---

(13) Wheeler Scrapbook Nº 4, 177; Pérez, *Memorias,* segunda parte, 177. Una historia interesante, publicada por primera vez veinte años después de los sucesos que se han relatado y por consiguiente de dudosa autenticidad, se refiere en la *Historia de Nicaragua* de Gámez, en nota de la página 669. Según esta relación Vanderbilt dió en Nueva York una comida a unos hispanoamericanos conspicuos, y cuando sus huéspedes se encontraban en estado de gran excitación a consecuencia de numerosas libaciones, anunció su propósito de acabar con los filibusteros. Habiéndosele preguntado cómo, mandó llamar a Spencer: "¿Cree usted—le preguntó Vanderbilt—, que sea difícil capturar los vapores que están al servicio de Walker?"—"No", respondió Spencer—. "¿Puede usted y quiere usted realizar esta empresa?"—"Estoy a sus órdenes". Entonces, en medio de la admiración y del silencio de sus invitados, el millonario escribió un cheque de 20.000 dólares como primera contribución para destruir a Walker. *N. del A.*

(14) Ni el oro de Vanderbilt ni la audacia de Spencer habrían conseguido cortar la vía del Tránsito sin la abnegación y el arrojo de los soldados de Costa Rica.

del éxito que tuvo en el río le gustaba, según parece, jactarse de que poco antes de esta hazaña él no era más que un simple obrero (15). Como razón principal de haberse puesto contra Walker daba la de que habiendo heredado una gran cantidad de acciones de la antigua Compañía del Tránsito, la revocatoria que hizo Walker de la concesión otorgada a ésta lo había despojado de todo su haber, que estaba tratando de recuperar. Tan pronto como hubo terminado su trabajo regresó a Nueva York donde antes tenía su domicilio. Su crueldad para con los soldados costarricenses hizo que éstos se alegrasen de verse libres de él (16). Poco después de llegar al fuerte de San Carlos, el general Mora escribió a su hermano el Presidente que no le diese a Spencer ningún cargo militar, porque éste nada sabía de táctica y no era capaz de manejar soldados: que "lo ocupase en instar a la casa de Vanderbilt para que nos ayude con su influencia y con pertrechos de guerra" (17). Merece notarse que un moderno escritor costarricense ha tratado de rebajar el trabajo de Spencer, pintando a éste como un simple guía y atribuyendo toda la gloria de la campaña del San Juan a los costarricenses (18). Sin embargo, los historiadores centroamericanos que escribieron antes no le han regateado ninguno de sus laureles al americano (19).

Cuando Costa Rica señoreaba ya el río y el lago llegaron tres contingentes de reclutas para Walker a Greytown, encontrándose allí sin medios de transporte para el interior del país. El primer barco que llegó fué el *Texas* trayendo un destacamento de Nueva Orleáns al que ya se ha hecho referencia. Cuando este barco entró en el puerto, Spencer estaba en él con uno de los vapores del río y una tropa costarricense. Los reclutas se hallaban ocultos bajo la cubierta y se desempaquetaron los rifles y las municiones con el propósito de apoderarse durante la noche del barco de Spencer; pero este plan lo frustró el capitán Cockburn del *Cossack* de Su Majestad Británica, el cual se presentó a bordo del *Texas* para manifestar que aun cuando él era neutral en la disputa sobre el Tránsito, no permitiría ni derramamiento de sangre ni destrucción de propiedad en aguas que estaban bajo la protección británica. Entretanto Spencer se había alarmado, llevando su vapor río arriba adonde por la poca profundidad del agua no podían seguirle los americanos (20).

Entre los que a la sazón se encontraban detenidos en Greytown, por motivo de las actividades de Spencer, figuraban muchos de los mejores oficiales de

---

(15) Según James Jeffrey Roche, Spencer era hijo de John Canfield Spencer, antiguo Secretario de la Guerra, y por consiguiente hermano del único oficial de marina americano que haya sido ahorcado por amotinamiento. *N. del A.*

(16) Los militares costarricenses miraron siempre a Spencer con aversión y desconfianza.

(17) Harper's Weekly, I, 71, 199; New York *Times*, Marzo 30 de 1857; Wheeler Scrapbook Nº 4,210. *N. del A.*

(18) El señor Manuel Carazo Peralta, en el prólogo de su traducción de la *Story of the Filibusters* de Roche (San José, 1908), dice que el único americano que tomó parte en la campaña fué Spencer, "que hacía oficios de guía". *N. del A.*

(19) En cambio el profesor Scroggs no concede mérito alguno a los costarricenses en la campaña del río San Juan.

(20) Oliphant, *Patriots and Filibusters*, 183-6. *N. del A.*

Walker. El coronel Frank P. Anderson, uno de "los originales cincuenta y seis", que regresaba de una licencia otorgada para reponerse de una herida en un brazo; estando en su casa, en Brooklyn, sus admiradores habían dado un banquete en su honor, obsequiándole una espada. Con él había venido en el mismo vapor Charles W. Doubleday, quien se encontraba en Nicaragua cuando había llegado Walker y pronto se unió a la Falange. Prestó valiosos servicios por el conocimiento que tenía del país y sus habitantes; después renunció por un disgusto que tuvo con Walker, pero ahora que su antiguo jefe se hallaba penosamente acorralado, había resuelto volver para ayudarle. Con los anteriores llegó también el general Robert Chatham Wheat, que había sido apresado en Cuba cuando acompañó a López, sirviendo varios meses en España en calidad de prisionero. Más tarde tomó parte en una revolución en México, donde obtuvo el grado de general de brigada y desempeñó la gobernación militar de Veracruz. Había estado en el colegio con James, uno de los hermanos de Walker, en Nashville, y por el deseo que tenía de acompañar a sus paisanos renunció su empleo en México y se vino a Nicaragua. No pudo nunca reunirse con Walker, pero vivió lo bastante para pelear más tarde como coronel de "Los Tigres de Luisiana" en la Guerra Civil. El coronel B. Hall, hijo de un antiguo alcalde de Brooklyn, veterano de la guerra con México y comisario general de Walker, era otro de los oficiales detenidos en Greytown. Había ido a los Estados Unidos para reponerse de una fiebre. Otro era el capitán J. Egbert Farnum, anteriormente domiciliado en Pensilvania, que había peleado en la guerra con México, así como a las órdenes de López. Hornsby, Norvell Walker y Rogers, ya mencionados varias veces en estas páginas, se hallaban también en Greytown. Así se verá que Spencer no sólo había despojado a Walker de sus vapores sino también de los servicios de varios de los más capaces de sus oficiales.

Extraño es que éstos permitiesen que el mando de los desvalidos reclutas que estaban en Greytown recayese en Lockridge, quien no obstante tener el grado de coronel tan sólo había desempeñado el cargo de reclutador, sin haber prestado nunca servicio activo. Según parece, por cuanto aquellos reclutas se consideraban como estando aún en tránsito y todavía no al servicio de Walker, se creyó que el hombre llamado a tomar su mando era Lockridge. Esta opinión no fué de los oficiales sino la de Harris, agente y yerno de Charles Morgan, que estaba ansioso de recobrar el dominio de las propiedades del Tránsito y pretendía asumir la dirección. Los oficiales de un rango superior al de Lockridge se prestaron voluntariamente a servir a las órdenes de éste y los reclutas fueron acuartelados en Punta Arenas, al otro lado del puerto, frente a Greytown. Inmediatamente se les puso a reparar el *Rescue*, un vapor viejo del río ya abandonado y que Spencer no creyó digno de ser capturado; pero los reclutas no realizaron su trabajo sin la intervención británica. Cuando habían estado en Greytown se les acercaban continuamente marineros ingleses para darles terribles informes de lo que se les esperaba si persistían en ir al interior del país, y una mañana del mes de enero el capitán Cockburn llegó en un bote tripulado a Punta Arenas y le ordenó a Lockridge que hiciese formar su gente, manifestándole que

se iba a llevar a todos los súbditos británicos que desearan ponerse bajo su protección. Al mismo tiempo los cañones del *Cossack* fueron apuntados a la Punta y Lockridge tuvo necesariamente que someterse. Una vez puestos los soldados en fila, Cockburn les hizo su ofrecimiento y unos cuantos dieron un paso al frente, aunque muchos de estos seudo británicos tenían un sospechoso acento alemán en vez del *cockney* o del *brogue* irlandés. El indómito Wheat, que estaba por allí cerca en un bote, vociferó profanas protestas contra John Bull y su derecho de registro, y retó a Cockburn a duelo (21).

A pesar de estas deserciones la fuerza que estaba en Punta Arenas quedó casi intacta y tal vez mejorada con el retiro de los acobardados. El 4 de febrero llegó de nuevo el *Texas* trayendo al largamente esperado Titus y ciento ochenta de sus "rufianes de la frontera". A toda la gente se le proveyó de armas y municiones y el destartalado vapor quedó al fin listo para subir por el río. Desafortunada era la elección del caudillo. Lockridge, un kentuckiano alto, flaco y cargado de espaldas, del tipo de Hoosier, era cualquier cosa menos un soldado, y no pudo ni ganar la confianza de su gente ni reprimir con su autoridad los mezquinos celos y las riñas entre sus oficiales. Habiendo llegado los americanos a la Punta de Hipp, desalojaron a la guarnición costarricense, infligiéndole grandes pérdidas, y recuperaron el puesto. Este éxito se debió a Anderson, Doubleday y Wheat. El siguiente punto que se debía atacar era el Castillo Viejo y Lockridge designó para hacerlo a la compañía de Kansas, de buena apariencia pero mal disciplinada. Titus, inflado de orgullo por la notoriedad que le habían dado los periódicos de Kansas, rehusó servir a las órdenes de ningún otro y por esto fué enviado solo en el vapor con su desorganizada gente, en tanto que los oficiales probados y curtidos en el oficio quedaron atrás. Cauty mandaba en el Castillo, fortaleza histórica del tiempo de los españoles, situada en una colina y que señoreaba el río. En el siglo anterior había sido atacada y tomada por Horacio Nelson. Al acercarse Titus a ella, Cauty se apresuró a poner en salvo los cuatro vapores que estaban amarrados aguas abajo, en el punto donde principia el raudal. Se logró hacer pasar a dos. Los otros dos, con los que no fué posible hacer lo mismo, fueron incendiados y destruídos. Cauty, que sólo tenía treinta hombres en el fuerte y estaba escaso de municiones, abandonó las defensas de la parte baja tan pronto como Titus estuvo a la vista y éste las ocupó, apoderándose también del vapor *Scott* que había sido incendiado después de haberlo hecho pasar el raudal. Los americanos apagaron el fuego, dejándolo ir al garete para ponerlo fuera del alcance de los cañones emplazados en la altura. Entonces Cauty pegó fuego al último de sus vapores, echándolo al garete sobre el *Scott;* pero las gentes de Titus subieron a bordo y amarraron este vapor a la margen del río, mas no pudieron salvarlo del fuego. Estando ya el inglés a merced de Titus, éste le intimó que se rindiese. Contestóle Cauty que no podía hacerlo sin el consentimiento del comandante del fuerte de San Carlos y solicitó una tregua de

---

(21) Doubleday, *Reminiscenses,* 178-81; Wheeler Scrapbook Nº 4, 4. *N. del A.*

veinticuatro horas para obtenerlo (22). Titus, que nada sabía de guerra ni de asuntos militares, consintió en ello. Cauty había pedido ya un refuerzo y éste llegó antes de que expirase la tregua. Sin esperar siquiera hasta saber de qué número de hombres se componía, Titus huyó por la ribera del río, aguas abajo, hasta donde estaban sus barcos, reembarcándose de prisa. Los costarricenses habían perdido sus cuatro vapores, pero el Castillo quedaba defendido por una fuerza mayor que la que antes tenía. Los americanos se habían establecido algunas millas río abajo del Castillo en la isla de San Carlos, donde construyeron una estacada para defenderse del enemigo y unas cabañas toscas para cuarteles. Durante semanas los soldados habían estado expuestos a las grandes lluvias y se encontraban rodeados por todas partes de densos pantanos tropicales. Abundaban las fiebres, la disciplina brillaba por su ausencia y la gente estaba muy desalentada. El regreso de Titus, después de su fracaso en el Castillo, aumentó el abatimiento, y la deserción vino a cooperar con la fiebre en la tarea de ralear las filas. Fueron tantas las críticas que se le hicieron a Titus que éste dejó el mando y manifestó su intención de ir a reunirse con Walker por la vía de Panamá. Hacia mediados de marzo llegaron otros ciento treinta reclutas procedentes de Texas y Luisiana, aumentando el número de la fuerza efectiva a cuatrocientos hombres. La compañía de Luisiana, compuesta en gran parte de extranjeros enganchados en Nueva Orleáns, no era un refuerzo valioso; pero los texanos, que se llamaban a sí mismos "Los Batidores de Alamo", habían sido reclutados en San Antonio y formaban una tropa espléndida. Los mandaba Marcellus French, que nos ha legado un relato de sus aventuras (23).

Después de recibir este refuerzo, Lockridge resolvió repetir su tentativa de apoderarse del Castillo Viejo y embarcó su tropa para atacarlo. Saltó ésta a tierra tan sólo para ver que los costaricenses, después de la retirada de Titus, habían hecho poco menos que inexpugnable aquella posición. Habían cortado toda la maleza en torno de las defensas y hecho en las faldas de la colina un derribo de árboles. Wheat, Hornsby y Doubleday estuvieron todos de acuerdo en que fracasaría cualquier ataque que se hiciese a la reforzada fortificación. No les quedaba más que volverse a Greytown, y así lo hicieron, dejando el Castillo en manos del enemigo sin disparar un tiro. Cuando hizo alto en el raudal, Lockridge reunió toda su gente y le notificó que la expedición quedaba licenciada y todos los oficiales y soldados en un mismo pie de igualdad. A continuación pidió voluntarios que le acompañasen en el esfuerzo que iba a hacer para reunirse a toda costa con Walker, ya fuese por la vía de Panamá, o ya subiendo el río Sarapiquí y atravesando por Costa Rica hasta San Juan del Sur. Una media docena de oficiales y un centenar de hombres aceptaron; los demás se pusieron a

(22) El profesor Scroggs, siguiendo el ejemplo de Walker en su historia de la *Guerra de Nicaragua*, no dice nada de los muy reñidos combates que hubo entre Cauty y Titus del 16 al 18 de febrero de 1857, en que los treinta y siete costarricenses que guarnecían el Castillo Viejo resistieron victoriosamente a los ciento treinta norteamericanos que lo atacaban.

(23) Véase *Overland Monthly*, N. S. XXI, 517-28. *N. del A.*

bordo del *Rescue*, que llevaba ya doscientos enfermos para Greytown. Cuando este vapor, que iba cargado hasta la borda de enfermos y hombres descorazonados, salió río abajo, Hornsby dijo: "He sido soldado desde hace treinta años y este espectáculo es el más triste que me ha sido dado presenciar". El *Scott* se fué a la zaga del *Rescue* y, al acercarse a la Punta de Hipp, pararon los dos vapores y desembarcó una descubierta para cerciorarse de si los costarricenses habían reocupado esta posición mientras la tropa de Lockridge se encontraba río arriba. La mayor parte de la gente que venía en el *Scott* salió a tierra y fué una dicha que así lo hiciese, porque a poco rato estalló la caldera del vapor, matando a unos e hiriendo a otros, entre estos últimos a Anderson, Marcellus French y Doubleday. Hornsby, Wheat y Norvell, hermano de Walker, fueron de los que se libraron. Los heridos se pusieron en una barcaza que traía el *Scott* a remolque, y los que pudieron acomodarse en el *Rescue* con los enfermos que ya venían en éste, se enviaron de prisa a Greytown. Estas gentes tuvieron allí una gran desilusión al enterarse de que el *Tennessee* había zarpado dos horas antes para Aspinwall; los cirujanos de la escuadra inglesa les prestaron sus servicios, y como el *Tennessee* debía volver a tocar en Greytown en su viaje de vuelta a Nueva York, Lockridge se apresuró a regresar para traer el resto de su fuerza y embarcarla con destino a los Estados Unidos. Morgan había ordenado al vapor que se llevase a todos los filibusteros desvalidos que quisieran volver a su país. Todos ellos habían perdido la esperanza de poderse reunir con Walker, después de la destrucción del *Scott*. Cuando el *Rescue* regresó al puerto, los que en él venían vieron que el *Tennessee* iba saliendo al mar dejándolos abandonados a su incógnita suerte. Poco antes habían estado acariciando la visión de un buen vapor que aguardaba su llegada para llevarlos a la civilización y a su patria. ¡Cuán amarga ahora su desilusión al ver desaparecer el casco del buque en el horizonte oriental! Hasta dentro de un mes no llegaría otro vapor. Al capitán del *Tennessee* se le había instado para que se llevase a todos los americanos a su tierra; pero tan sólo quiso tomar cincuenta, por cuanto tenía orden de tocar en Cayo Hueso para recoger allí un destacamento de tropas de los Estados Unidos estacionado en ese lugar.

Los padecimientos de aquellos infelices acuartelados en Punta Arenas fueron terribles. Greytown era una aldea demasiado chica para suministrar provisiones, y los enfermos y heridos no pudieron encontrar acomodo en ella, ni siquiera los que tenían la suerte de poderlo pagar. Los vecinos hasta pidieron protección a los barcos británicos contra estos hombres, muchos de los cuales estaban casi desesperados, y se pusieron guardias para impedirles la entrada al pueblo, salvo con permiso de las autoridades. Con todo eso, a algunos de los residentes se les debe reconocer el mérito de haber albergado en sus casas a varios de los oficiales heridos en la explosión del *Scott*, cuidando de ellos hasta que sanaron, sin tener la esperanza de recompensa alguna en este mundo (24). Muchos de los

(24) Entre estos buenos samaritanos estaba una Miss Roberts, natural de Nueva York, que cuidó de las heridas de French y del teniente Sistere de Luisiana. Doubleday fué asistido por una familia alemana de buen corazón. *N. del A.*

soldados murieron por haber estado expuestos a la intemperie, la escasez de alimentos y la falta de asistencia médica. Para colmo de males llegó Cauty por el San Juan en el único vapor que le quedaba con una tropa costarricense, y, al parecer, los descorazonados americanos iban a ser atacados y exterminados; pero la escuadra británica situó rápidamente una fila de botes entre el vapor costarricense y la Punta, halando el *Rescue* al costado de uno de los barcos de guerra, a fin de reiterar así la determinación del comandante naval de no permitir hostilidades ni destrucción de propiedad en el puerto de Greytown. El más antiguo de los oficiales británicos, capitán Cockburn, citó a Cauty y a J. N. Scott, agente de Morgan y Garrison, a una conferencia, manifestándoles en ella su intención de sacar a los soldados del puerto, y le pidió a Scott que girase una letra contra Morgan por el valor de los pasajes. El agente convino en ello a regañadientes. Como garantía de la letra se pidió a los americanos que entregasen sus armas y el vapor *Rescue*. Los soldados, en número de 375, se llevaron a bordo del *Cossack* y en este buque a Aspinwall, donde Cockburn trató de conseguirles pasajes en el vapor correo que se dirigía a los Estados Unidos, pero tropezó con dificultades. En primer lugar el agente se negó a aceptar la letra girada por Scott contra Morgan, visto lo cual Cockburn ofreció su responsabilidad personal por los pasajes de doscientos hombres, a razón de veinte dólares cada uno, procurándose el resto del dinero mediante la venta de las armas que se le habían dado en garantía. Entonces surgió un nuevo obstáculo: una epidemia de sarampión había brotado entre los filibusteros y el vapor no quería hacerse cargo de ellos por ningún motivo. Las autoridades municipales de Aspinwall rehusaron permitir el desembarco de los americanos, declarando que no querían verse infestadas por semejantes vagabundos, y negaron su hospital a los enfermos. Más todavía, hasta rehusaron el permiso de sepultar a los muertos en tierra. Tan sólo el mar parecía dispuesto a recibir sus cuerpos llagados y piojosos. Por fin los sobrevivientes fueron llevados a Nueva Orleáns en el *Tartar* de Su Majestad Británica (25).

No existiendo la posibilidad de recuperar el Tránsito, era inevitable el retiro de los vapores oceánicos de Morgan y Garrison. Ni reclutas ni pertrechos podían llegarle a Walker por Greytown y ya no había medio de seguir llevando pasajeros entre Nueva York y California por la ruta de Nicaragua. Por lo tanto a la compañía de vapores no le quedaba más que dejarlos en el muelle y abandonar a Walker a su suerte. Así lo hizo en abril de 1857 y el final del asunto ya sólo fué una cuestión de días. El hombre de Vanderbilt había logrado lo que los países aliados de Centro América no podían hacer. Capitalistas americanos implantaron el régimen filibustero y un capitalista americano lo derrocó.

Digno de notar es que uno de los oficiales de Walker tuvo el suficiente valor para ir a reunirse con su jefe a pesar del bloqueo del río y del lago: Rogers, el confiscador general (26). En vez de seguir a Lockridge se embarcó para

---

(25) Ms. Archives, Navy Department, Home Squadron, II, 27 ff.; *New York Tribune*, 7 Mayo 1857; Wheeler Scrapbook Nº 4, 291. *N. del A.*

(26) Rogers ejercía el cargo de subsecretario de Hacienda en el gobierno de Walker.

Aspinwall, de donde se fué a Panamá. No habiendo encontrado allí un vapor con destino a San Juan del Sur, contrató un bote y dos hombres, ostensiblemente para ir a las islas de las Perlas, a cuarenta millas de distancia, pero en realidad con el objeto de navegar las quinientas millas que lo separaban de San Juan del Sur. Ningún botero habría consentido en emprender semejante viaje y de aquí la necesidad del engaño de Rogers. Después de poner a bordo suficientes provisiones para varios días de navegación, Rogers se hizo a la vela. Cuando estuvo a cierta distancia de la costa sacó un par de pistolas, obligando a los boteros a poner la proa mar afuera y hacia donde estaba Walker. Y así siguió sentado y vigilando a los dos hombres de día y de noche, siempre con las pistolas en las manos y sin atreverse a dormitar ni un instante, hasta que su involuntaria tripulación lo llevó sano y salvo al puerto de San Juan del Sur. Rogers era de la estofa de que se hacen los verdaderos filibusteros. Además era irlandés. Podemos condenar la conducta desenfrenada de tales hombres, pero tenemos que admitir cuando menos que la raza de que procedían no estaba degenerada. Roja era la sangre que por sus venas corría (27).

Carta del Teniente Coronel don Joaquín Fernández al Presidente don Juan Rafael Mora.—Año de 1857 (1)

Señor Dn. Juan Raf. Mora
San José

Punta Arenas, Fro. 15/57.

Mi estimado Dn. Juanito:

He deseado escribirle, pero hasta ahora se me llega el caso de hacerlo.

La causa principal que me mueve a ello es que he hablado con Dn. Manuel Cañas sobre los medios de defensa que tiene Punta Arenas en caso de que Walker, reducido a la última extremidad en Nicaragua, quisiese, lo que no es muy remoto, venir a dar un golpe de mano sobre este puerto; y a vista de esto he juzgado que están bastante expuestos los grandes intereses que se encuentran en él. No soy alarmista, pero siempre que se puedan tener seguridades y estar al abrigo de los golpes del enemigo, no veo la causa por qué no procurarse aquéllas para ponerse a salvo de las asechanzas de éste. Yo tengo la convicción de que con

---

(27) Oliphant, *Patriots and Filibusters*, 226-7. Oliphant hizo el viaje con Rogers hasta Panamá y éste lo invitó a correr con él esta aventura. New York *Times*, Marzo 9 de 1857. *N. del A.*

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 9270.

50 hombres que mande del interior para reforzar la actual guarnición y 100 fusiles para armar los milicianos de Punta Arenas y Esparza, nos podremos defender aquí contra cualquiera fuerza que pueda traer Walker, o si no sostenernos mientras llegan auxilios. ¿Y qué son los gastos de este aumento en la guarnición, si calculamos los beneficios? Y respecto a los 100 fusiles, esto lo creo de muchísima utilidad, pues con ellos se van disciplinando estas tropas, y en todo tiempo serán un respeto para los enemigos del país. Además de las razones expuestas, hay esta otra y muy fuerte en favor de mi argumento: en Punta Arenas hay en la actualidad muchísimas familias de lo más respetable de Costa Rica, y si Walker llegara a tomar esto por sorpresa, como pudiera suceder, su primer paso sería apoderarse de ellas y poner en conflictos la República, haciendo repetir las deplorables escenas de Granada.

Me he atrevido a hacerle estas observaciones, porque como V. se ha manifestado siempre tan indulgente conmigo, creo que no lo llevará a mal, y si mis razones no son bien fundadas, al menos deseo piense que los motivos que me mueven no son otros que los de contribuir en cuanto esté de mi parte al bienestar y seguridad de nuestra patria.

Me ha extrañado muchísimo la llegada de Spencer a este puerto, y tanto más cuanto que estoy al cabo de los pretextos que pone por excusa para no haber cumplido con la comisión que llevó al Sarapiquí. No sé qué pensar, pero tengo cierta desconfianza de él. Yo no creo que quiera vendernos, no; pero sí creo que está demasiado engreído con la buena reputación que ha adquirido y no quiere comprometerla más. Sea como fuere, con este hombre hay que manejarse con mucha precaución, pues pudiera llegar un día en que fuera exigente y peligroso. Esta ha sido mi opinión de siempre.

Ayer llegaron a éste 19 filibusteros desertores y hoy llegarán 36 más. Estas son pérdidas considerables para Walker, y cuanto más lo acosen será mayor la deserción; pero al mismo tiempo el peligro de Punta Arenas será mayor.

Espero que no dejará de recordar sus promesas respecto al Dr. Castro. Su pobre familia está pendiente de mí, por las pocas esperanzas que pude darle. Tanto él como ella han sufrido bastante. ¡Ojalá, como no lo dudo, que ésta haya sido una lección eficaz para el porvenir! Remitiéndole su salvoconducto dará V. a conocer, tanto en el interior como en el exterior, que su posición es tan segura que no teme sus enemigos. Por otro lado ¡hay tanto gloria en perdonar, es tal la satisfacción que uno recibe al hacer un bien a la misma persona que le ha injuriado, que yo no concibo nada que sea más agradable a un corazón magnánimo! En su posición yo no encuentro que pueda tener un placer mayor ni más puro. En fin, yo creo firmemente que, en adelante, la conducta del Dr Castro será tal que no le dará motivo para arrepentirse de haber obrado tan generosamente. Si le parece bien mándeme a mí su salvoconducto y yo me encargo de remitírselo, pues de esta manera yo podré decirle que salgo garante de su conducta, y también en cualquier tiempo exigirle el cumplimiento de sus promesas.

Ya V. habrá sabido de la expedición un poco involuntaria que hicimos al golfo. Aunque fué un poquito peligrosa, no tuvo ninguna mala consecuencia.

La salubridad de Punta Arenas es buena.

Esperamos que el correo de Liberia, que debe llegar por momentos, nos traiga alguna buena noticia.

Sin más por ahora, soy de V. afmo. servidor.

JOAQUÍN FERNÁNDEZ

Indice de la Sección Colonial de los Archivos Nacionales de Costa Rica

1718

Abril 26 Demanda de la cofradía de los Angeles contra Clara de Quirós, viuda de Marcos Daniel, por 150 pesos que éste debía del arrendamiento de una hacienda. Ante el alcalde de Cartago. **C. C. 4062.**

Abril 26 Demanda del alférez Juan Miguel de Cervantes, en nombre de su mujer Gregoria Hidalgo, contra José Hidalgo por usurpación de bienes de la testamentaría de Ana de Arias. **G. 169.**

Mayo 7 Los albaceas del gobernador don Lorenzo Antonio de Granda y Balbín demandan a doña Nicolasa Guerrero para que devuelva las casas de su morada en Ujarraz y unas piezas de esclavos que pertenecen a la sucesión. Ella alega que proceden de donación que le hizo Granda y Balbín para una hija natural que con él tuvo. El alcalde de Cartago ordena a la demandada que afiance, mientras se resuelve en definitiva. **C. C. 4063.**

Mayo 18 Autos hechos por don Francisco Bruno Serrano de Reyna, teniente de oficiales reales, sobre el remate del oficio de regidor y alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad de Cartago, vacante por muerte de Blas González Coronel. (Testimonio librado el 20 de junio de 1718). **A. C. 214.**

Junio 30 Real provisión y autos sobre deudores de la real caja y la elección de alcaldes y demás oficios de república. (En mal estado). **G. 170.**

Junio 30 Real provisión. Declara que el justicia mayor de Costa Rica se ha excedido, por cuanto expidió y remitió a la audiencia, sin solicitud de parte, un escrito de recusación del juez eclesiástico, infamatorio e indecente, firmado por Pedro Rodríguez Palacios, alguacil mayor y regidor de Cartago, que fué excomulgado por el cabildo eclesiástico de León de Nicaragua. (Testimonio del 5 de agosto de 1718). **A. C. 1080, f. 94.**

Julio 30 Información levantada por el maestre de campo don Pedro Ruiz de Bustamante, gobernador de Costa Rica, contra don José Lacayo de Briones, como perturbador de la paz pública. **G. 171.**

Setiembre 10 Doña Ana María Maroto, esposa del capitán Antonio de Miranda, demanda a la sucesión de su hermano el capitán Gabriel Maroto, representada por doña Luisa Calvo, su madre, para el pago de una suma que le debía como fiador de Gabriel de Aguilar. Fallo del teniente gobernador de Cartago contra la demandada. **C. C. 4064.**

Setiembre 14 Real cédula fecha en San Lorenzo y dirigida al gobernador de Costa Rica. Se le ordena hacer embargar y asegurar los bienes de los ingleses que residiesen en la provincia, con motivo de la guerra con la Gran Bretaña. Autos hechos por el gobernador Haya Fernández a este respecto, de los que resultó no haber ningún inglés, ni caudales ingleses en toda la provincia. **A. C. 221.**

Setiembre 14 Oficio fecho en San Lorenzo el Real, del secretario de Estado, Gobierno, Guerra y Marina, al gobernador de Costa Rica. Le acompaña otro despacho de la misma fecha en que se le ordena confiscar los bienes y efectos pertenecientes a súbditos ingleses, por cuanto se

han roto las hostilidades entre España e Inglaterra. Se le encarga poner especial cuidado en el cumplimiento de este despacho, así como de la defensa de su jurisdicción. Gestiones del gobernador Haya Fernández para que se le suministren las armas y los pertrechos de que carece la provincia. **A. C. 220.**

Noviembre 8 Demanda presentada en Cartago por Francisco Morales contra el alférez José de Morales para que se le obligue a abrir el paso que ha cerrado en el río de las Cañas, que los indios de Pacaca abrieron hace más de 40 años, para que fuese a visitarlos el oidor don Benito de Noboa Salgado. **C. C. 2248.**

Noviembre 23 Causa seguida de orden de la audiencia por el gobernador don Diego de la Haya Fernández contra don Pedro Ruiz de Bustamante y otros, por haber puesto embarazos a las comisiones de don Pedro Martínez de Ugarrio. **G. 172.**

Diciembre 18 Revista general de las milicias de la provincia ordenada por el gobernador y capitán general don Diego de la Haya Fernández y celebrada el 18 del mismo mes. Es testimonio del 12 de abril de 1719 y con esta misma fecha sigue una certificación de la existencia, en almacén, de pólvora y balas. **C. C. 3797.**

Diciembre 22 Autos hechos por el gobernador don Diego de la Haya Fernández, a pedimento del general don Joseph Antonio Lacayo de Briones, para que sean embargados los bienes que denuncia del ex gobernador interino don Pedro Ruiz de Bustamante, a fin de que respondan por el pago de una multa de 2.000 ducados que le fué impuesta por la audiencia de Guatemala. **A. C. 215.**

Diciembre 24 El capitán don José de Mier Ceballos y su mujer doña Catalina González Camino, deben al maestre de campo don Manuel de Bustamante y Vivero 800 pesos, sobrante de los bienes del finado capitán don Cristóbal Martín Cubero, primer marido de doña Catalina, después de pagada la dote de ésta y por deuda de Cubero a Bustamante. Mier Ceballos demanda al capitán Francisco de Bustamante, quien como apoderado del acreedor se hizo pago indebido. Fallo contra éste. Sigue la demanda de Bustamante y Vivero por medio del otro apoderado contra Mier Ceballos y esposa. Reanuda la demanda en 1722 doña Magdalena Alvarez de las Navas, vecina de Chiapas, viuda y albacea de Bustamante y Vivero. En la suma reclamada entra el valor de unos esclavos que el gobernador, en sentencia del 13 de agosto de 1722, declara propiedad del rey por proceder de comercio ilícito; declara cancelada la obligación de Mier Ceballos y su mujer; ilegítimos los documentos a favor de la viuda y albacea, etc. De esta sentencia apelaron ambas partes. **C. C. 4065.**

Diciembre 24 Autos del gobernador Haya Fernández para que el ex gobernador interino Ruiz de Bustamante pague sin demora a don Joseph Antonio Lacayo de Briones 350 pesos, valor de una partida de cacao embargada por su orden. Fuga de Ruiz de Bustamante a Nicaragua. **A. C. 216.**

Diciembre 27 El sargento mayor don Pedro Martínez de Ugarrio reclama del maestre de campo don Pedro Ruiz de Bustamante varios papeles y una suma de pesos que faltan en lo que de orden de la audiencia se le ha devuelto y que le quitó violentamente el demandado, siendo éste justicia mayor, el 13 de agosto de 1717. El gobernador remite los autos al superior para que resuelva. **C. C. 4066.**

Diciembre 29 El sargento mayor don Pedro Martínez de Ugarrio, vecino de Pueblo Viejo, Nicaragua, demanda al capitán Manuel García de Hergueta por

dos tercios de mantas que el capitán don Simón de Balmaceda le remitió de León. Mediaron censuras publicadas en la iglesia parroquial, a pedimento del demandado. Fallo contra éste, dictado por el gobernador y diligencias de apelación ante la audiencia, que remitió los autos otra vez al gobernador, quien, en definitiva, revocó su primer fallo, dejando absuelto al demandado y condenando al actor en multa y costas. **C. C. 4067.**

Diciembre 31 Autos hechos por el gobernador Haya Fernández para averiguar el paradero de una piragua del rey que estaba en el puerto de La Caldera y que don Pedro Ruiz de Bustamante envió con unos indios a Chiriquí para teñir hilo. **A. C. 217.**

Ordenes de pago expedidas por el cabildo de Cartago y recibos. **C. C. 156.**

1719

Enero 3 Carta de Francisco Espinosa, juez a prevención del valle de Matina, al gobernador Haya Fernández. Le comunica que el 1º de enero llegaron a la boca de Matina dos canoas con 20 indios Mosquitos armados, pidiendo tabaco, sal, **dulce** y plátanos. Auto del gobernador sobre este asunto. **A. C. 219.**

Enero 8 Bando del gobernador Haya Fernández para que nadie salga de la provincia o entre en ella sin licencia, a fin de evitar que los deudores de la real hacienda se vayan sin pagarle o que se introduzcan mercaderías dejando de pagar los reales derechos. Dispone también que los que fuesen al valle de Matina lleven lanzas o escopeta, por motivo de las invasiones del enemigo. Otro bando del mismo, confirmando y ampliando el anterior (8 de setiembre de 1722). Publicaciones de este bando hechas en Barba, Río Grande, Esparza, Bagaces y San Miguel de las Juntas. **A. C. 218.**

Enero 13 Diligencias del desembargo, pedido por el capitán don Antonio Salmón Pacheco, de una hacienda de cacao que le embargó el justicia mayor don Pedro Ruiz de Bustamante, en causa por comercio ilícito que está por resolverse en la audiencia. Fianza del mismo por las resultas, ante el gobernador. **C. C. 4068.**

Enero 13 El gobernador, los caciques y demás justicias del pueblo de Boruca presentan queja ante el gobernador Haya Fernández, contra el misionero fray Francisco Márquez, quien los despojó de más de 80 cabezas de ganado vacuno, en favor de los indios de San Francisco de Térraba. Información levantada sobre el asunto. El gobernador resuelve, mientras regresan de Guatemala los misioneros y aclaran el asunto, que los térrabas restituyan a los borucas 50 cabezas de ganado. **A. C. 222.**

Enero 26 Fragmentos de la causa seguida por el gobernador don Diego de la Haya Fernández por la prisión del juez pesquisidor don Pedro Martínez de Ugarrio y otros desmanes cometidos durante el gobierno interino de don Pedro Ruiz de Bustamante. **C. C. 157.**

Febrero 5 Cargos contra el maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna, en la causa criminal seguida a los que hacían contrabando de mercaderías y negros esclavos en el valle de Matina. (Incompleto). **G. 173.**

Febrero 20 Testimonio de la información seguida ante el teniente general, en enero y a solicitud de doña Eugenia Urbana Laínez, viuda del capitán Gaspar de Bastarrica y Narbaiza, para probar la honorabilidad de éste, los honrosos cargos que obtuvo y su legítima posesión del hato

de Las Cañas en Esparza, para hacerle valer ante la audiencia contra los malos informes dados contra Bastarrica en 1714 por el sargento mayor don Francisco de Ocampo Golfín y su yerno Juan García Adán. El testimonio lo pide doña Eugenia. **C. C. 4070.**

Marzo 10 Causa criminal contra Juan Díaz por haber dado de palos a Luis Morera, juez a prevención del valle de Barba. Se absuelve a Díaz por habérsele declarado demente. **C. C. 158.**

Marzo 15 Informe del gobernador don Diego de la Haya Fernández sobre la provincia de Costa Rica. (Copia certificada del Archivo de Indias, expedida en 1850. Colección Felipe Molina). **C. C. 3655.**

Marzo 20 Batallón de infantería de milicias disciplinadas de Cartago. Listas de revista de los meses de marzo, abril, mayo, junio y setiembre. Listas de revista de los destacamentos de Caldera, Río Grande y Barranca. **C. C. 3789.**

Abril 10 Causa criminal contra Pablo Barquero, vecino de Barba, por lesiones inferidas a Juan Valerio con un palo. **C. C. 159.**

Abril 11 Carta del capitán Felipe de Mesa, teniente interino del valle de Matina, al gobernador Haya Fernández. Le comunica que el 3 de abril llegaron a Moín nueve canoas de zambos Mosquitos con su rey Bernabé, trayendo 85 indios dorasques de todas edades, capturados por ellos, y que pidieron se les diesen bastimentos. Autos hechos sobre este asunto. **A. C. 223.**

Abril 12 Demanda de doña Agueda Pérez de Muro, viuda, contra el alférez Melchor de Figueroa, vecino de León de Nicaragua, por el valor de unos zurrones de cacao. El gobernador condenó al demandado, quien pagó por medio de su apoderado. **C. C. 4071.**

Abril 21 Pedimento del capitán don Pedro de Moya, procurador general de la ciudad de Cartago, para que no se establezcan gentes en el valle de Matina ni permanezcan en él los forasteros más de cuatro meses. **A. C. 269.**

Abril 28 Autos hechos por el gobernador Haya Fernández para el embargo de los bienes del finado sargento mayor Blas González Coronel, no obstante haber desaparecido la causa criminal que por comercio ilícito en Matina le siguieron los gobernadores Granda y Balbín y Ruiz de Bustamante. (Testimonio del 15 de octubre de 1719). A continuación nuevos autos iniciados el 5 de julio de 1720 sobre el decomiso y remate de dos esclavas negras que pertenecieron a González Coronel. **A. C. 224.**

Mayo 5 Cargos contra el teniente del valle de Matina don Luis Gutiérrez, en la causa criminal seguida por contrabando en dicho valle. **G. 174.**

Mayo 6 Causa criminal contra el sargento mayor don Pedro José Sáenz por prevaricato. Forma parte de la criminal por contrabando en el valle de Matina. **G. 175.**

Mayo 6 Autos contra Antonio de la Riva Agüero por complicidad en el comercio ilícito de Matina. **G. 176.**

Mayo 6 Autos contra José de Chavarría, mulato libre, por complicidad en el comercio ilícito de Matina. **G. 177.**

Mayo 6 Autos contra el capitán don Bernardo Marín, teniente del valle de Matina, en la causa criminal por comercio ilícito. **G. 178.**

Mayo 7 Cargos contra doña Agueda Pérez de Muro en la causa criminal seguida por contrabando en Matina. Testimonio de la real provisión que ordena levantar el embargo que pesa sobre los bienes de la misma. **G. 179.**

Mayo 7 Autos contra el capitán José Antonio Bermúdez por complicidad en el comercio ilícito de Matina. **G. 180.**

Mayo 7 Cargos contra Juan Damián, negro esclavo de doña Agueda Pérez de Muro, en la causa criminal por comercio ilícito en Matina. **G. 181.**

Mayo 7 Autos contra el alférez José de Quirós por complicidad en el comercio ilícito de Matina. **G. 182.**

Mayo 15 Ejecución establecida por el administrador de la real hacienda contra el capitán Pedro Rodríguez Palacio por lo que debe de su oficio de alguacil mayor. Estando embargados los bienes del ejecutado, se siguió la acción contra el capitán Antonio de Soto y Barahona, ausente, uno de los fiadores. Pagó por éste su mujer doña Petronila de Hoces Navarro, ante el teniente general de Cartago. **C. C. 4072.**

Mayo 26 El capitán don Tomás Muñoz de la Trinidad demanda, ante el gobernador, a Jerónimo del Cubillo, de Esparza, por el precio de dos mulas con que se hizo el demandado pago de una deuda. (Inconclusa). **C. C. 4073.**

Junio 19 Francisca de Hinojosa, viuda, que tiene a su cuidado a María Guillén, huérfana y prima suya, ofrece dotarla con 200 pesos para que vuelva a su lado. El alférez Juan Calderón, tío de María, reclama ante el gobernador el cumplimiento de esa promesa. Continúa la demanda José Moscoso, en 1722, como marido de la misma. (Inconclusa). **C. C. 4074.**

Julio 21 José Macís demanda ante el gobernador al mulato libre Cristóbal de Chavarría, por tres zurrones de cacao que le quitó. Fallado por el teniente general contra el demandado. **C. C. 4075.**

Julio 21 Demanda de doña Agueda Pérez de Muro contra Juan Cabezas por cantidad de pesos. **G. 183.**

Julio 22 El capitán Blas de Ancheta demanda al capitán Manuel García de Hergueta para que se le obligue a cumplir el fallo que lo condena al pago de una suma. Ante el teniente general de Cartago. **C. C. 4076.**

Julio 27 Doña Petronila de Hoces Navarro demanda al sargento Juan Garro para la entrega de unos zurrones de cacao que con él remitió de Matina Pedro de los Ríos al capitán Antonio de Soto y Barahona, marido de la actora. Ante el gobernador. **C. C. 4077.**

Agosto 14 Nicolás y Francisco Granados, hijos legítimos del finado Francisco Granados, demandan al capitán Juan Sánchez de Castañeda, alcalde que fué de Cartago, por haberlos obligado a dar una fianza en la mortuoria de su padre. El gobernador manda se remitan los autos a la audiencia. **C. C. 4078.**

Agosto 14 Bando del gobernador Haya Fernández para que los vecinos de la provincia en cuyo poder están 89 armas de fuego y 50 lanzas del rey, las restituyan bajo pena de 25 pesos de multa el que no lo hiciere. Información seguida por el gobernador para averiguar en poder de quiénes están las armas y municiones de guerra que faltan. **A. C. 226.**

Agosto 16 El capitán Juan Gómez presenta una demanda contra el gobernador Lacayo de Briones, ante el juez de residencia de éste don Diego de la Haya Fernández. Se funda la demanda en que Lacayo de Briones, en su carácter de juez de residencia del gobernador Granda y Balbín y sus ministros, condenó a Gómez, alcalde que fué de la Santa Hermandad, a pagarle a don Joseph de Alvarado el valor de una mula que le quitó, mandándola vender a Panamá. Haya Fernández remite la causa al parecer del asesor de la residencia, no obstante haber desamparado Gómez su demanda. **A. C. 227.**

Agosto 17 Autos hechos por el gobernador Haya Fernández para averiguar el paradero de las armas y municiones entregadas por el gobernador Lacayo de Briones a su teniente de Esparza don Francisco Duque de Estrada, el 1º de diciembre de 1713. **A. C. 228.**

Agosto 20 María de Torres, viuda, madre de Pedro de Morales, finado, demanda al ex gobernador Lacayo de Briones para el pago del trabajo personal de su hijo y tres mulas que perdió en viajes a Boruca por comisión del demandado. El gobernador mandó remitir los autos al asesor en la audiencia de Guatemala. **C. C. 4079.**

Agosto 20 José Camacho Aguilar, apoderado de don Francisco de Aguirre, demanda por deudas al fondo de propios de Cartago, a Francisco Martínez, a las viudas de Francisco Cartín y Diego de Cárdenas, a Manuel Rojas, Nicolás Guevara, Manuel Picado y Juan Sancho de Castañeda. **G. 184.**

Agosto 24 Los albaceas del maestre de campo don Lorenzo Antonio de Granda y Balbín demandan a doña Nicolasa Guerrero para que afiance unos bienes en discusión. Ante el gobernador. (Inconclusa). **C. C. 4080.**

Agosto 24 El capitán Juan López de la Rea y Soto demanda al ex gobernador Lacayo de Briones para el pago de honorarios como escribano público, correspondientes al actor. El gobernador ordena se remitan los autos al asesor en la audiencia de Guatemala. **C. C. 4081.**

Agosto 26 Doña Isabel de Guevara, viuda, demanda ante el gobernador al capitán Juan Sancho de Castañeda, ex alcalde, en cobro de daños. (Incompleta). **C. C. 4082.**

Agosto 31 Juan Ramírez establece demanda de agravio contra el ex gobernador Lacayo de Briones y el ex alcalde de Cartago don Pedro José Sáenz, por el fallo dictado en la demanda que se acompaña, promovida en 1715 por Pedro de Arroyo contra el demandante Ramírez y su hijo Antonio, en reclamación de un caballo. El gobernador, por no ser juez de residencia, se excusa del conocimiento del asunto y dispone que se remitan los autos a la audiencia. **C. C. 4040.**

Agosto 31 El capitán don Alvaro de Guevara demanda por deuda, ante el gobernador, al sargento José Bernardo Fernández y a Feliciana de Chinchilla, madre de éste. **C. C. 4083.**

Setiembre 2 Don Antonio Jordán, residente en Cartago, herbolario y escudriñador de hierbas y cáscaras medicinales, demanda al capitán don José de Alvarado para que le cumpla un contrato de cáscara de palo de **pacaca,** por otro nombre **chirraca,** que hicieron a 7 pesos el quintal. El demandado pagó lo que había recibido del actor. Ante el gobernador. **C. C. 4084.**

Setiembre 2 Causa criminal contra el sargento mayor don Juan Francisco de Ibarra, a quien se acusa de haber ocultado nueve negros de los veintitrés que apresó en Moín. **G. 185.**

Setiembre 2 Autos hechos de orden del gobernador Haya Fernández para averiguar la procedencia de dos esclavas negras que el sargento mayor Salvador Suárez de Grado, vecino de Esparza y marido de doña Cecilia Vázquez de Coronado, compró al sargento mayor don Juan Francisco de Ibarra. (Testimonio del 10 de diciembre de 1720). **A. C. 229.**

Setiembre 4 El capitán Juan López de la Rea y Soto demanda a varios deudores suyos, conforme a una memoria que presenta. Ante el gobernador. (Inconclusa). **C. C. 4085.**

Setiembre 4 El capitán Juan López de la Rea y Soto demanda al maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna, ex gobernador, en reclamación

de derechos como escribano público. Ante el gobernador. Falló contra el demandado. **C. C. 4086.**

Setiembre 4 Autos para averiguar la propiedad de unos negros esclavos que se hallan en poder de don José de Mier Ceballos. **G. 186.**

Setiembre 4 Autos hechos para averiguar si un negro y una negra, esclavos del capitán Manuel de Arburola, proceden de ilícito comercio. **A. C. 232.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si dos negras y un negro, esclavos de doña Petronila de Oses Navarro, mujer del capitán Antonio de Soto y Barahona, proceden de comercio ilícito. **A. C. 233.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si un negro esclavo de doña Antonia Salmón Pacheco, viuda del sargento mayor don Antonio López del Corral, procede de comercio ilícito. **A. C. 234.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si un esclavo negro de Antonio de Azofeifa procede de comercio ilícito. **A. C. 235.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si una esclava negra de doña Rita García, mujer de don Francisco de la Madriz Linares, procede de ilícito comercio. **A. C. 236.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si un negro esclavo de don Pedro de Moya, procede de ilícito comercio. **A. C. 237.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si un esclavo negro de Marcos Zamora procede de comercio ilícito. **A. C. 238.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si dos negros esclavos de Diego de Aguilar proceden de ilícito comercio. **A. C. 239.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si varios esclavos negros del maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna proceden de ilícito comercio. **A. C. 240.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si una esclava negra del capitán José Antonio Bermúdez procede de ilícito comercio. **A. C. 241.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si una esclava negra y sus dos hijas, pertenecientes a María Calvo, mujer de Joseph de Chavarría, pardo libre, proceden de ilícito comercio. **A. C. 242.**

Setiembre 4 Autos hechos para averiguar la procedencia de una esclava negra perteneciente a doña Josefa de Santiago y Aguilar, viuda del capitán Gaspar de Acosta Arévalo. **A. C. 230.**

Setiembre 4 Información seguida para averiguar si varias esclavas negras de doña Luisa Calvo, viuda del capitán Joseph Maroto, proceden de comercio ilícito. (Testimonio del 20 de diciembre de 1720). **A. C. 267.**

Setiembre 4 Autos hechos para averiguar si un negro y una negra, esclavos del capitán don Juan Sancho de Castañeda, proceden de ilícito comercio. **A. C. 231.**

Setiembre 5 Información seguida para averiguar si un negro y una negra, esclavos del capitán Manuel García de Hergueta, proceden de ilícito comercio. **A. C. 243.**

Setiembre 5 Información seguida para averiguar si una negra esclava de Petronila, Gertrudis y Juana Valerino, hermanas, procede de ilícito comercio. **A. C. 244.**

Setiembre 5 Información seguida para averiguar si una negra esclava de doña Luisa de Abarca, viuda, de don Antonio Salmón Pacheco, procede de ilícito comercio. **A. C. 245.**

Setiembre 5 Exhorto a los alcaldes de la villa de Nicaragua para que Juan Joseph Vásquez, pardo libre y maestro pintor, les entregue una esclava negra que compró en Cartago y procede de comercio ilícito. **A. C. 246.**

Setiembre 5 Autos relativos a unos negros esclavos que están en poder de don Juan Francisco de Ibarra. **G. 187.**

Setiembre 6 Información seguida para averiguar si un negro, una negra y los cinco hijos de ambos, esclavos del capitán don Joseph de Mier Ceballos, proceden de comercio ilícito. (Testimonio del 23 de noviembre de 1720). **A. C. 266.**

Setiembre 14 Información seguida para averiguar si una negra esclava de Ana Micaela Calvo, mulata y mujer del alférez Juan Cortés, procede de comercio ilícito. **A. C. 248.**

Setiembre 15 Información seguida para averiguar si una negra esclava de doña Josefa López de la Flor, viuda del capitán Tomás Andrés Polo, procede de ilícito comercio. **A. C. 249.**

Setiembre 16 Demanda del alférez Jacinto de Rivera, ante el teniente general, en Cartago, contra la sucesión del sargento mayor don Antonio de la Vega Cabral. Fallo condenatorio de la parte demandada, que apela de la sentencia ante el gobernador. **C. C. 4088.**

Setiembre 17 Información seguida para averiguar si un esclavo negro del sargento mayor don Antonio de Utrera procede de comercio ilícito. (Testimonio del 25 de diciembre de 1720). **A. C. 268.**

Setiembre 20 Autos sobre la procedencia de unos negros esclavos que están en poder de Francisco de Ocampo Golfín. **G. 188.**

Setiembre 20 Información seguida para averiguar si una negra esclava de doña María Josefa de la Vega Cabral, mujer del capitán don Francisco de Betancourt, procede de comercio ilícito. **A. C. 250.**

Setiembre 20 Información seguida para averiguar si una negra del sargento mayor don Francisco de Ocampo Golfín, procede de comercio ilícito. (Testimonio del 11 de diciembre de 1720). **A. C. 288.**

Setiembre 20 Información seguida para averiguar si unos esclavos negros de doña Agueda Pérez de Muro, proceden de ilícito comercio. **A. C. 251.**

Setiembre 22 Información seguida para averiguar si una esclava negra del alférez Jacinto de Campos procede de comercio ilícito. **A. C. 252.**

Setiembre 23 Información seguida para averiguar si una esclava negra de María González, viuda de Joseph de Aguilar, procede de comercio ilícito. **A. C. 253.**

Setiembre 23 Información seguida para averiguar si una negra esclava del capitán Francisco Flores procede de comercio ilícito. **A. C. 254.**

Setiembre 24 Bando del gobernador Haya Fernández. Manda a todos los que deben sumas de dinero al fondo de propios de la ciudad de Cartago, que las paguen al mayordomo personalmente. Bando del teniente de gobernador Mier Ceballos (23 de junio de 1721). Manda a todos los vecinos de Cartago que viven en ejidos de la ciudad que dentro de 15 días parezcan ante él con el último recibo pagado por el arrendamiento. Ordena también que en cada casa de la ciudad, sólo se tenga un perro y dos en los hatos de ganado, debiendo ser matados los demás que hubiese. Bando del gobernador Haya Fernández (11 de octubre de 1721). Ordena que se cumpla exactamente el bando anterior, por los daños que los perros causan a las personas y a los ganados, y por cuanto en los últimos cuatro días han resultado dos perros con rabia. **A. C. 255.**

Setiembre 26 Información seguida para averiguar si un esclavo negro de don Joseph de Guevara procede de comercio ilícito. **A. C. 256.**

Octubre 20 Autos sobre los esclavos pertenecientes a la real hacienda que tiene en su poder don Juan Francisco de Ibarra. **G. 189.**

Octubre 27 Autos hechos por el gobernador Haya Fernández con motivo de haber revelado don Francisco de Bustamante el contenido de unos des-

pachos del presidente de la audiencia de Guatemala, dirigidos al capitán don Juan de Astúa y relativos al real servicio. **A. C. 257.**

Noviembre 4 Autos seguidos ante el teniente gobernador de Cartago contra el capitán Manuel García de Hergueta, en cobro de 50 pesos que debe a la real hacienda por derechos de saca de 50 zurrones de cacao a Nicaragua. Condenado. **C. C. 4069.**

Noviembre 8 Información seguida para averiguar si una negra esclava de don Antonio de la Riva Agüero procede de comercio ilícito. **A. C. 260.**

Noviembre 10 Información seguida para averiguar si una negra esclava de doña Ana Pan y Agua, mujer del capitán don Juan de Torres, procede de ilícito comercio. **A. C. 261.**

Noviembre 11 Don Sebastián de Garita, mayordomo de la cofradía de las Animas de Cartago, da recibo por trece pesos y un real a Juan Cortés, depositario de los bienes de Bernardo Cortés. **C. C. 177.**

Noviembre 13 Información seguida para averiguar si un esclavo negro del capitán Tomás de Chaves procede de ilícito comercio. **A. C. 262.**

Noviembre 15 Testimonio expedido en agosto de 1720 de la demanda de don Francisco Montoya de Chavarría, castellano y residente en Guatemala, puesta por sus apoderados el 15 de noviembre de 1719 ante el teniente general en Cartago, contra la sucesión del capitán Domingo García de Estrada, representada por su viuda doña Catalina González Correa, por el valor de géneros que dió el actor a García en Guatemala, para entregar en Cartago a don Francisco de la Madriz Linares, lo que no hizo; y de los autos seguidos luego por dicha viuda, para demostrar que los géneros no los recibió su marido sino en calidad de venta a plazo, por lo que deben devolvérsele sus bienes propios dotales, que se le embargaron. Los autos originales se remitieron a la audiencia para su resolución. **C. C. 4094.**

Noviembre 15 Cargo, data y alcance de los propios de Cartago y lista de las personas que deben los ejidos del año 1718. **C. C. 162.**

Noviembre 27 Información seguida para averiguar si dos esclavas negras, con sus hijos, pertenecientes al capitán Luis Gutiérrez, proceden de comercio ilícito. **C. C. 258.**

Noviembre 27 Información seguida para averiguar si un esclavo negro de María Calderón, viuda de Martín de Sibitola, procede de comercio ilícito. **A. C. 259.**

Diciembre 4 Información seguida para averiguar si un negro esclavo del capitán don Diego de Barros y Carvajal, procede de ilícito comercio. **A. C. 265.**

Diciembre 7 Diligencias hechas en Matina y Cartago, de orden del gobernador, para averiguar si el negro Antonio Macís, esclavo que fué del sargento Juan Macís y Francisca Barbosa, su mujer, finados, procede de ilícito comercio. Probado así, el gobernador condenó a la sucesión a la pérdida del esclavo, que se remató en el capitán Juan Sancho. **C. C. 4090.**

Diciembre 7 Información seguida para averiguar si un negro esclavo del Lic. don Diego de Angulo Gascón, cura y vicario de Cartago, procede de comercio ilícito. **A. C. 263.**

Diciembre 12 Información seguida para averiguar si una esclava negra de doña Ana Antonia de Acosta, viuda de Agustín de Azofeifa, procede de ilícito comercio. **A. C. 264.**

1720

Enero 8 El capitán don Gil de Alvarado, procurador síndico de Cartago, solicita en nombre de varios vecinos, dueños de cacaotales en Matina, que se les permita llevar géneros de los que se traen de Nicaragua, como son telas, mantas, jerguillas y otros artículos de lana, para vestir y pagar a sus criados y operarios de sus haciendas. El gobernador don Diego de la Haya Fernández deniega la solicitud y dispone que don Manuel Antonio de Arlegui, su teniente general en el valle de Matina, sea notificado de su resolución e impida que se vendan géneros a los esclavos de dicho valle, según lo manda un bando publicado en 1719. **C. C. 160.**

Enero 23 Testimonio de la cuenta del ramo de guerra a cargo de don Francisco Bruno Serrano de Reyna. (Enero a diciembre de 1719). **G. 190.**

Enero 25 Expediente formado por el gobernador don Diego de la Haya Fernández, con motivo de encontrarse en el mar del Sur un navío corsario inglés de 40 cañones y 150 hombres de tripulación, mandado por el capitán John Clipperton, el mismo que había estado en dicho mar el año 1713 con el navío **Príncipe Eugenio.** Autos relativos a las medidas que se tomaron en defensa de la provincia y particularmente del puerto de La Caldera. Cartas del gobernador de Panamá, del alcalde mayor de Nicoya y de las autoridades subalternas de Costa Rica sobre el asunto. **A. C. 270.**

Febrero 15 Causa criminal contra el capitán Antonio Solórzano y Juan de la Oliva por desobediencia a una orden del gobernador y capitán general que les fué comunicada por el teniente del valle de Barba. Se trataba de enviar 100 hombres a socorrer la ciudad de Esparza, amenazada por el corsario inglés Juan Estapleton (Clipperton). Los acusados se negaron a seguir inmediatamente al capitán Luis de Morera, diciendo Solórzano que marcharía cuando lo hiciese el gobernador y que no obedecía a ningún cabo. Fueron condenados a pagar una multa de 10 pesos en plata y 12 pesos en cacao para las costas. **C. C. 161.**

Febrero 29 El capitán don Francisco de Bustamante, tratante en esta provincia, demanda en Esparza a varios deudores suyos. El gobernador don Diego de la Haya, comisionado de doña Rufina de Artunduaga, vecina de Panamá, esposa del general don Antonio de Cheves, reclama un crédito de ésta contra Bustamante, haciéndolo pagar con lo que recauda de sus deudores. En 1728 Bustamante acusa a Haya Fernández por su actuación en estos cobros y le hace cargo de sus pérdidas. Razón del gobernador de estar en consulta los autos en la audiencia. **C. C. 4091.**

Febrero 29 Convención para una suspensión de armas entre España, Francia e Inglaterra, firmada en El Haya. (Impreso). **A. C. 1080, f. 112.**

Marzo 9 Bando del gobernador Haya Fernández. Ordena a las personas que tuviesen a su servicio indios de los pueblos tributarios, paguen en tiempo a los alcaldes de éstos los correspondientes tributos. **A. C. 271.**

Abril 5 Proyecto sobre los galeones y las flotas del Perú y de Nueva España y para los navíos de registro y avisos que navegaren a esos reinos. (Impreso en Madrid). **A. C. 1111.**

Abril 5 Proyecto sobre los galeones y flotas del Perú y Nueva España y para los navíos de registro y avisos que navegaren a esos reinos. Impreso en Madrid). **A. C. 1080, f. 98.**

Abril 6 Real cédula fecha en Madrid. Ordena que en los reinos de Nueva España, el Perú y Santa Fe, se publique el tratado de suspensión de

armas por mar, celebrado con Francia e Inglaterra. (Impreso). **A. C. 1080, f. 114.**

Abril **20** Real cédula fecha en Madrid. Declara los derechos que por razón de alcabala antigua y moderna deben satisfacer en Cartagena y Portobelo los géneros que fueren de España en galeones y navíos sueltos, y lo que los caudales y géneros que bajaren de Lima y Panamá a Portobelo deben contribuir en El Boquerón. (Impreso). **A. C. 1080, f. 118.**

Abril **24** Título de 13 caballerías de tierra que comprenden los sitios de San Luis del Naranjo y El Potrero, en la provincia de Nicoya, extendido por el presidente de la audiencia de Guatemala a favor del alférez don Joseph de Rivas, vecino de la villa de Nicaragua. Contiene el testimonio de dos reales cédulas: una fecha en San Lorenzo el Real el 30 de octubre de 1692 y otra en Madrid el 10 de marzo de 1717. **C. C. 260.**

Abril **28** Autos hechos con motivo de haber arribado a Matina nueve piraguas y dos balandras inglesas de Jamaica con indios Mosquitos, que manifiestan el propósito de ir a robar indios a la isla de Tójar. Estos Mosquitos se negaron a saquear el valle de Matina, a pesar de los consejos de los ingleses. **A. C. 272.**

Abril **30** Francisco Solís, vecino de los valles de Barba, viudo de Juana Barrantes y padre de los menores Pedro y Juan, demanda al capitán Benito Barrantes su suegro, para rescindir la venta que hizo a éste por 300 pesos de la mulata Juana Barrantes, que pertenecía a bienes dotales de su mujer, por cuanto tiene propuesta mejor. El teniente de los valles, que presenció el trato estando en los trabajos de construcción de la iglesia de Barba, el sábado 26 de abril de este año, falla a favor de Barrantes. **C. C. 4104.**

Mayo **13** El capitán don José de Bonilla demanda al alférez Juan Francisco Marín Laguna, ante el teniente general de Cartago, por la propiedad de un solar. **C. C. 4092.**

Mayo **18** Autos hechos para averiguar si una negra esclava de doña Gertrudis Guerrero, mujer de Andrés Chacón, procede de ilícito comercio. **A. C. 273.**

Mayo **18** Autos hechos para averiguar si una esclava negra de doña Francisca de Astúa, viuda del capitán Juan de Bonilla, procede de comercio ilícito. **A. C. 289.**

Mayo **18** Información seguida para averiguar si una esclava negra de don Alvaro de Guevara procede de ilícito comercio. **A. C. 274.**

Junio **1º** Información seguida para averiguar si un esclavo negro del capitán Felipe de Mesa procede de comercio ilícito. **A. C. 275.**

Junio **1º** Doña Teresa Manrique de Lara, marquesa de Villa Rocha, y don Agustín de Carranza, capitán y dueño del navío **Nuestra Señora del Carmen,** litigan ante el alcalde mayor de Nicoya sobre la propiedad de esta embarcación. Don Gabriel Gutiérrez contra don Agustín de Carranza, por una carga fletada en el navío del último y anticipo de cantidad de pesos. Testimonio de un juicio criminal contra Carranza por fraude a la real hacienda. El **Nuestra Señora del Carmen** fué apresado por el corsario inglés John Clipperton, quien lo obsequió a la marquesa de Villa Rocha por escritura que figura en el expediente. **G. 191.**

Julio **13** Información seguida para averiguar si una esclava negra del capitán Diego de Aguilar procede de ilícito comercio. **A. C. 276.**

Junio **23** Real cédula fecha en San Lorenzo el Real. Fija el arancel o reglamento de los derechos que se han de cobrar, así en Cádiz como en los

puertos de Indias, de los provistos en empleos, comerciantes y dueños de navíos. (Impreso). **A. C. 1080, f. 124.**

Junio 25 Francisco de Bustamante, comerciante en Cartago, recusa ante el gobernador don Diego de la Haya al teniente de gobernador don José de Morales, por ser su enemigo, acusándolo, entre otras cosas, de haber dado una pedrada al llamado "Condestable", Alejandro de Sosa, portugués, de la cual murió. Morales demuestra que Sosa no murió de la pedrada y acusa a Bustamante de amancebamiento, estupro y otras cosas, por lo que se sigue información, que está incompleta. En el año 1727, autos de consulta a la audiencia por queja de Bustamante contra el ex gobernador don Diego de la Haya. **C. C. 4093.**

Junio 27 Real cédula fecha en San Lorenzo. Previene a los virreyes del Perú, de Nueva España y Santa Fe, a los presidentes de audiencias y oficiales reales de los puertos, la obligación contraída por el consulado y comercio de cargadores de Indias, residente en Cádiz, de despachar anualmente ocho avisos, y les ordena lo que deben hacer para el más puntual retorno de éstos. (Impreso). **A. C. 1080, f. 133.**

Julio 20 Real cédula fecha en San Lorenzo. Previene a los virreyes del Perú, de Nueva España y Santa Fe y a los oficiales reales y gobernadores de los puertos de Indias, que observen las leyes y órdenes sobre prohibición del comercio extranjero. **A. C. 1080, f. 139.**

Agosto 19 Causa criminal contra Isidro de Araya por seducción de María Chavarría. Araya fué sentenciado a no salir del calabozo, si no es casado con la Chavarría, y a pagar las costas personales y procesales. **C. C. 163.**

Setiembre 2 Testimonio de una real provisión dirigida a don José Antonio Lacayo de Briones, a fin de que se haga cargo de la comisión que antes se había dado a don Francisco Bruno Serrano de Reyna, de residenciar al gobernador don Lorenzo Antonio de Granda y Balbín. **C. C. 164.**

Setiembre 5 Autos hechos con motivo del remate por cuenta del rey de los 45 esclavos negros de uno y otro sexo y de todas edades, decomisados como procedentes de ilícito comercio. **A. C. 277.**

Setiembre 20 Proporciones de las medidas más esenciales dadas por el teniente general de la armada real del mar Océano don Antonio de Castañeda, de orden del rey, para la fábrica de navíos y fragatas de guerra, etc. (Impreso en Madrid e incompleto). **A. C. 299, f. 7.**

Setiembre 20 Real cédula fecha en San Lorenzo. Reglamenta los derechos que se deben exigir del cacao que en flotas, galeones y navíos se conduzca de América a Cádiz, con expresión de lo que se ha de observar con los registros que fueren de Cádiz a los puertos de permisión en América. (Impreso). **A. C. 1080, f. 141.**

Octubre 1º Real cédula fecha en Balsain. Resuelve que en las provincias de Caracas, Cumaná, Maracaibo y otras de los dominios de España, donde se coge el fruto de cacao, no haya ni se permita extracción fraudulenta de este género; y que a los naturales y vasallos de aquellos reinos y de los de España no se les embarace el libre comercio del cacao, con las precauciones y circunstancias que se expresan. (Impreso). **A. C. 1080, f. 147.**

Octubre 2 El capitán Francisco de Flores, morador en el valle de Barba, renuncia la tutela de los hijos menores de los finados Antonio Aurelio Zamora y doña Francisca de Saborío, esposa que fué del presentado, que está casado ahora con doña Josefa Rosa de Escalante Paniagua. Hace entrega de bienes al nuevo tutor capitán José de Saborío, ante el teniente general de los Valles. **C. C. 4096.**

Octubre 2 Los capitanes Gerardo de Azofeifa y Miguel de Arce, alférez Francisco Chacón y otros, moradores en el valle de Barba, demandan ante el gobernador al capitán Francisco de Flores, segundo marido que fué de doña Francisca de Saborío, finada y viuda del sargento mayor Antonio Aurelio Zamora, para el cumplimiento de un convenio sobre tierras celebrado con éste. Terminó por arreglo con el alférez Juan José Zamora, hijo y heredero del sargento mayor. **C. C. 4095.**

Octubre 17 Información seguida para averiguar si dos esclavos negros del capitán Juan de Astúa proceden de ilícito comercio. **A. C. 278.**

Noviembre 9 El capitán Francisco de Bustamante demanda ante el gobernador al capitán don Andrés de Salazar, morador en el valle de Aserrí, por deuda. Razón de haberse consultado a la audiencia en 1728. **C. C. 4097.**

Noviembre 20 Juan Ugalde y Gaspar Rodríguez contra doña Elena de Umaña para eximirse de la fianza otorgada a favor de ésta por la tutela de los menores hijos de su primer matrimonio. **G. 192.**

Noviembre 20 Don Carlos González de Tapia, residente en Matina, demanda por deuda a Sebastián de Chavarría, pardo libre. Ante el teniente gobernador de Cartago. (Inconclusa). **C. C. 4089.**

Noviembre 20 Autos seguidos por el gobernador don Diego de la Haya para ejecutar la sentencia que contiene la real provisión de 16 de agosto de 1720 inserta, en que se confirma la del gobernador Lacayo de Briones en causa contra Lorenza Muñoz, por hurto a don Francisco de Bustamante, y acusación de la misma contra éste por estupro, en la que fué condenado Bustamante a pagar 225 pesos a la Muñoz, a multa y costas, todo lo cual se pagó con créditos a favor de Bustamante, cobrados en estas diligencias. En diciembre de 1727 querella de Bustamante contra el ex gobernador don Diego de la Haya y razón de consulta a la audiencia. **C. C. 4098.**

Noviembre 22 Acusaciones por amenazas, injurias y otras faltas, del alférez Juan José de Chaves contra José de Ocampo y de éste contra aquél, presentadas ante el gobernador en 1720 y 1724 y tramitadas por el teniente del valle de Barba, de donde eran moradores los querellantes. (Inconcluso). **C. C. 4100.**

Noviembre 23 Autos hechos sobre los bienes del maestre de campo don Pedro Ruiz de Bustamante, que están embargados y depositados en don Francisco Bruno Serrano de Reyna, para responder del pago de una multa de 2000 ducados. **A. C. 279.**

Noviembre 23 Real provisión de la audiencia de Guatemala. Da al gobernador don Diego de la Haya Fernández las mismas comisiones que tuvo a su cargo don Pedro Martínez de Ugarrio, para la averiguación del comercio ilícito practicado por el valle de Matina. Información secreta seguida sobre este asunto, iniciada el 23 de enero de 1719. (Testimonio del 9 de setiembre de 1719). **A. C. 280.**

Diciembre 2 Autos hechos con motivo de la subrogación de fiadores de don Francisco Bruno Serrano de Reyna, teniente de oficiales reales en Cartago. **A. C. 281.**

Diciembre 10 Miguel Gómez de Bonilla apela ante el gobernador de lo resuelto contra él por el juez de Matina, en cobro de cacao que le hizo el capitán Luis Gutiérrez y reclamación de daños de Alejandro Leitona contra aquél. (Inconclusa). **C. C. 4101.**

Diciembre 19 Salvador de Cano, en nombre del gobernador don Diego de la Haya Fernández, consulta a la real audiencia sobre la falta de un asesor para determinar el juicio de residencia de don José Antonio Lacayo de Briones. **G. 193.**

Diciembre 28 Carta fecha en Granada del gobernador de Nicaragua al gobernador Haya Fernández. Le comunica haber sabido por un prisionero escapado de manos de los zambos Mosquitos, que éstos estaban alistando 55 piraguas para continuar sus hostilidades. Autos hechos con este motivo, iniciados el 20 de enero de 1721. **A. C. 282.**

1721

Enero 21 Causa criminal contra el capitán Manuel García de Argueta por asesinato perpetrado en la persona de don Bernardo Vermes Mogrovejo, y contra don Francisco Bruno Serrano de Reyna y Juan Díaz de Herrera por riña. **G. 194.**

Febrero 11 El maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna, cesionario del capitán Alonso del Cantillo, según escritura de 15 de mayo de 1715 que presenta, demanda de los bienes del finado gobernador Granda y Balbín el pago de 195 pesos que éste debía por salarios del alguacil mayor de residencia a Cantillo. El gobernador falló contra el alguacil don Francisco de la Madriz Linares, quien cobró el último sueldo de Granda y Balbín, para el pago de aquella deuda y de otras reconocidas en el juicio de residencia. **C. C. 4037.**

Febrero 25 Real cédula fecha en Madrid y dirigida al gobernador de Costa Rica. Le ordena hacer restituir los bajeles y efectos que los armadores de su jurisdicción hubiesen apresado a los ingleses después del término señalado en la suspensión de armas. **A. C. 1080, f. 152.**

Marzo 4 Demanda de la real hacienda contra el capitán Luis Gutiérrez, en cobro de una suma de pesos. Ante el gobernador. Terminó por arreglo. **C. C. 4102.**

Marzo 8 Breve de S. S. Clemente XI, concediendo al rey de España, para ayudarlo en la campaña contra los moros, un subsidio de 2 millones de ducados de plata sobre las rentas eclesiásticas de las Indias Occidentales. **A. C. 1099, f. 54.**

Marzo 9 Real cédula fecha en Madrid. Resuelve que se repitan las órdenes que están dadas para que con ningún motivo se consienta ni permita el más leve comercio ilícito en los dominios de América. **A. C. 546, f. 1 v.**

Marzo 25 Real cédula fecha en el Buen Retiro. Ordena que en los puertos de las Indias no se obligue a los comandantes y maestres de los navíos sueltos de la armada, que con orden real hicieron viaje a dichos puertos, a dar fianza de que en su tornaviaje vendrán en derechura a Cádiz. (Impreso). **A. C. 1080, f. 155.**

Abril 2 El sargento Pascual de Salguero demanda al capitán Luis Gutiérrez por el valor de un macho. Autos seguidos ante el teniente general, primero, y ante el gobernador después, por apelación del actor. **C. C. 4103.**

Abril 3 Autos hechos en Matina y en Cartago con motivo de estar a la vista seis piraguas de indios Mosquitos, cuatro francesas y una balandra, al parecer francesa también, que se dirigen a la isla de Tójar. Captura, almoneda y remate de un esclavo negro prófugo de Portobelo. (Testimonio del 6 de abril de 1726). **A. C. 283.**

Mayo 2 Real provisión. Comunica al gobernador de Costa Rica la sentencia dictada en los autos que están agregados, seguidos ante el mismo gobernador a instancia de Juan Damián y de Gregorio Caamaño, negros esclavos de doña Agueda Pérez de Muro, a quien acusaron el 14 de julio de 1717 de comercio ilícito en Matina, pidiendo se les diera otro amo, y en los cuales decretó el gobernador embargo de

los bienes de aquélla y el remate de los esclavos acusadores. La audiencia absuelve a doña Agueda y manda se le desembarguen los bienes. Posteriormente pide ella se le devuelvan los esclavos, sobre lo cual se consultó a la audiencia. **C. C. 4111, f. 118.**

Mayo 13 Real cédula fecha en Aranjuez. Ordena que en todos los astilleros reales de España e Indias se observen en adelante las reglas y proporciones que se prescriben en un escrito del teniente general de la marina don Antonio de Castañeda, para la construcción de navíos y fragatas de guerra, desde 10 hasta 80 cañones. **A. C. 299, f. 8.**

Mayo 15 El Lic. don Francisco de Ocampo Golfín, clérigo, patrón de la capellanía que fundó Juana de la Portilla, demanda al sargento mayor don José de Morales, que vive en las casas de doña Isabel de Ocampo Golfín, para que le pague réditos que le adeuda por dichas casas, que están hipotecadas a la capellanía. Doña Isabel, suegra de Morales, demanda también a éste para que le desocupe sus casas. Fallo del gobernador contra el demandado. **C. C. 4105.**

Mayo 21 Ana de Trejos, viuda, acreedora del alférez Nicolás de Quirós, de quien es fiadora Mariana González, viuda, madre del deudor, demanda a éste ante el teniente general, en Cartago. **C. C. 4106.**

Junio 9 La cofradía del Santísimo Sacramento de Cartago demanda a Juan Calvo, mulato libre, para que desocupe la vivienda que ha hecho en propiedad de aquélla. (Inconclusa). **C. C. 4107.**

Junio 28 El alférez Juan Hidalgo, morador en el valle de Barba, por medio de su yerno Juan Sánchez de Castañeda, demanda ante el teniente general al capitán Juan Manuel de Alvarado, para que otorgue obligación por 100 pesos plata, en vez de pesos cacao, como lo hizo, a favor de doña Francisca Ballestero, hija de los finados capitán Juan de Ballesteros y doña Juana de Torres, y de la que es tutor el demandante. **C. C. 4108.**

Junio 29 Testimonio de la sentencia y otras diligencias en la acusación criminal del capitán Manuel García de Argueta y su mujer Dionisia de Fallas, contra doña Antonia Salmón Pacheco por injurias a García, y contra don Francisco Bruno Serrano de Reyna por traidor al rey y usurpador del real tesoro. **G. 195.**

Julio 29 El sargento Juan Fernández Bulagas demanda el pago de atención durante 13 años de Juana, muchacha que llevaron a su casa de dos horas de nacida y que ahora se la ha quitado Ana de Trejos, tía de ella. La muchacha resultó ser hija de Gertrudis de Trejos, viuda de Juan Vicente Leitona, y dice que la tuvo con Fernández, siendo soltera; y que de casada, estando su marido ausente en Matina, tuvo con Fernández otra hija llamada Angela. Fernández niega la paternidad de Juana y confiesa la de Angela. El teniente general manda que el demandado se haga cargo de Angela y Gertrudis de Juana. **C. C. 4109.**

Agosto 8 Real cédula fecha en San Lorenzo. Dispone que en los astilleros de las Indias donde se fabricaren navíos del rey, se observen en su construcción las reglas y medidas prescritas en las instrucciones impresas que se acompañan, redactadas de real orden por el teniente general don Antonio de Castañeda. **A. C. 299, f. 1.**

Agosto 13 Diego de Casasola, negro esclavo del capitán Manuel García de Hergueta, demanda a éste ante el teniente gobernador de Cartago para que le dé libertad, en virtud de haberla pagado con un tejo de oro que le regaló un indio de Turrubales y que dió a guardar al alférez

Miguel González, finado, quien lo entregó a Hergueta. De la información resulta que el tejo no era de oro. **C. C. 4112.**

Agosto 14 El sargento mayor don José de Ollo y Echevarría demanda al sargento mayor don Pedro Martínez de Ugarrio por el valor de tres bestias mulares Ante el teniente gobernador de Cartago. **C. C. 4110.**

Agosto 16 Real cédula fecha en San Lorenzo. Ordena que de acuerdo con lo que dispone el tratado entre España e Inglaterra, que se firmó en Madrid el 13 de junio de 1721, se restituyan a los súbditos ingleses todos los bienes que se les embargaron en los reinos de las Indias. **A. C. 299, f. 3.**

Agosto 23 Real cédula fecha en San Lorenzo. Enterado el rey de que los ingleses de Jamaica han hecho presas en el tráfico entre los reinos de Nueva España y del Perú, maltratando a los españoles y vendiendo a los indios, ordena a los virreyes y gobernadores de los reinos susodichos que si los ingleses hubieren apresado indios de sus jurisdicciones, se los reclamen en su real nombre. (Transcrita al gobernador Haya Fernández por el capitán general de Guatemala, con fecha 30 de julio de 1722). Autos hechos a este respecto por Haya Fernández. Carta de éste al gobernador de Jamaica, reclamándole la devolución de los indios de Costa Rica que están en la isla (8 de octubre de 1722). Carta de Haya Fernández a don Jerónimo Badillo, gobernador y capitán general de Tierra Firme. Respuesta de Badillo. **A. C. 298.**

Agosto 27 Información seguida para averiguar si una esclava mulata de doña Francisca Serrano de Reyna, mujer de don Dionisio Salmón Pacheco, procede de comercio ilícito. **A. C. 284.**

Agosto 29 Demanda en Cartago de don Francisco Sánchez Buitrago, vecino de Granada de Nicaragua, como albacea de don Diego de Herrera Campuzano, contra el sargento mayor Francisco de la Madriz Linares, como albacea del maestre de campo don Lorenzo Antonio de Granda y Balbín, en cobro de cantidad de pesos a que fué condenado por la audiencia, según real provisión que acompaña. (Inconclusa). **C. C. 4113.**

Setiembre 13 Cuaderno de registro de las recuas procedentes de Matina que llegan a Cartago. Deben presentarse inmediatamente al gobernador para que éste reconozca si traen hierro, acero u otros objetos introducidos por Matina. **A. C. 285.**

Setiembre 14 Traducción autenticada de la orden del rey Jorge de Inglaterra sobre el cumplimiento del tratado de suspensión de armas con España. Real orden con que se acompaña al gobernador de Costa Rica el documento anterior, fechada en Madrid el 21 de diciembre de 1721. **A. C. 1080, f. 159.**

Octubre 10 Autos hechos con motivo de haber arribado a Matina el gobernador de los Mosquitos llamado Aníbal, con 26 piraguas de guerra y más de 500 hombres, proponiendo la paz. Diversas juntas de guerra con este motivo. Negociaciones con los Mosquitos. Despachos del capitán general de Guatemala relativos a este asunto. Testimonio de la patente de capitán de mar y guerra y gobernador guardacostas del valle de Matina, conferida a Aníbal por el gobernador Haya Fernández. Captura de 130 indios de Talamanca por los Mosquitos. El capitán general de Guatemala prohibe las pláticas, trato y comercio con éstos. (Despachos del 17 de setiembre y 17 de octubre de 1722). **A. C. 286.**

Noviembre 25 El capitán don Juan de Larga Espada Cabello demanda, ante el gobernador, al capitán Antonio Miranda por deuda. **C. C. 4114.**

Diciembre 6 Testimonio de un exhorto del alcalde mayor de Nicoya a los jueces de Granada de Nicaragua para que citen a don Juan de Irigoyen, su antecesor, a fin de sindicarlo de residencia. **G. 196.**

1722

Enero 30 José de los Reyes, mulato, como marido de Mauricia Muñoz, y Juan José Muñoz, demandan ante el gobernador a Pedro Ortiz por los bienes que tiene en su poder pertenecientes al finado Antonio Muñoz, hermano de los actores. En 1723 se suspendieron los autos y en 1724 pide el demandado se le entreguen los bienes para asegurarlos a favor del hijo de su hermana Baltasara Ortiz habido con el dicho Antonio, bajo promesa de matrimonio, y en virtud del abandono del juicio por haber muerto Juan José Muñoz y haberse fugado el otro demandante Reyes, como reo de ciertos delitos. (Inconclusa). **C. C. 4116.**

Enero 30 Don Jerónimo Manuel Ramos, Juana López, viuda de Bartolomé Meneses, el capitán Tomás de Chaves, el capitán don Andrés de Salazar y Manuel Meléndez demandan ante el teniente general en Cartago, a la sucesión del alférez Luis Peláez, representada por su viuda y albacea María de los Santos, en reclamo de varias cantidades. **C. C. 4115.**

Febrero 5 Cartas y cuentas de bulas rendidas por don Juan Francisco de Ibarra al contador don Bartolomé de Bassori. Juicio entre Ibarra y don José Vidaurre, beneficiado de Subtiaba, y los alféreces Marcos de Sáenz y José de Cossío, acerca de unos fardos de mercaderías. **G. 197.**

Febrero 7 Demanda puesta ante el teniente general, en Cartago, por el sargento mayor don Juan Francisco de Ibarra, como apoderado de don Bartolomé Bueno de Basori, contador real, y de Manuel de Caminos contra el alférez José de Cossío y Carrión y Marcos del Saz, vecinos de León de Nicaragua, para que entreguen cantidad de mercaderías dadas en comisión. **C. C. 4117.**

Febrero 13 Solicitudes de licencias para llevar recuas de mulas a Panamá. La primera es de fray Juan Agustín de los Ríos de la Orden de San Juan de Dios, prior que fué durante tres años del hospital de Granada de Nicaragua y que pasa como comisario general al reino de Tierra Firme. Pide exención de derechos sobre las 150 mulas de silla y carga que lleva para su transporte, el de su secretario general fray Joseph Rodríguez de Sanabria, cuatro criados, diez mozos con su mandador, equipajes y bastimentos. **A. C. 287.**

Febrero 21 Autos seguidos ante el teniente gobernador en Aserrí y ante el gobernador en Cartago, con motivo de demanda de Francisco Chacón y Catalina de los Santos, padres de María Chacón, para que Esteban Valverde, ausente, cumpla a ésta la palabra de matrimonio que le dió. Representa a Esteban su padre Juan Valverde. La María fué depositada mientras tanto se presentaba el ausente a responder. **C. C. 4118.**

Marzo 5 Expediente relativo a los indios y zambos Mosquitos. (Agregado al Nº 286 A. C., del cual forma parte y había sido separado a partir del folio 131). **A. C. 290.**

Abril 10 Demanda del capitán don Jerónimo Manuel Ramos contra Antonio de Umaña por cantidad de pesos, seguida ante el teniente de Matina y fenecida por el gobernador. **C. C. 4119.**

Abril 18 Despacho del maestre de campo don Francisco Rodríguez de Rivas, gobernador y capitán general del reino de Guatemala, dirigido al gobernador Haya Fernández. Le transcribe la real cédula fecha en San Lorenzo el 23 de agosto de 1721, para que con ningún pretexto se permita en América el comercio con los franceses. **A. C. 291.**

Abril 24 Autos hechos con motivo de haber llegado a Cartago un esclavo negro y un indio tójar que venían huyendo de poder de los zambos Mosquitos. **A. C. 292.**

Abril 25 La sucesión del sargento mayor don Francisco de Ocampo Golfín, representada por la viuda doña María Magdalena de Luna y por su hijo Nicolás de Ocampo Golfín, demanda ante el gobernador a don Francisco de Bustamante por el pago de una suma hecho por el causante como fiador del demandado a doña Rufina de Artunduaga. Termina en 1727 con querella del demandado contra el ex gobernador que lo condenó en el juicio, sobre lo cual se consultó a la audiencia. **C. C. 4120.**

Abril 25 Ejecución de Nicolás de Ocampo Golfín, morador del valle de Barba, por sí y por su madre doña María Magdalena de Luna, como albaceas del sargento mayor don Francisco de Ocampo Golfín, padre del primero y esposo de la última, contra el capitán don Francisco de Bustamante por deuda procedente de fianza con doña Rufina de Artunduaga, vecina de Panamá. Se siguió ante el teniente general y ante el gobernador. (Es testimonio de 6 de julio de 1726). **C. C. 4158.**

Abril 30 Pedimento presentado por don Joseph de Guzmán, procurador general de la ciudad de Cartago, para que se anule el remate del abasto de carne hecho en don Juan y don Nicolás de Ocampo Golfín, a razón de 12 libras por 1 real, por cuanto desde hace treinta años ha sido costumbre expenderla a 18 libras por un real. Autos hechos al respecto por el gobernador Haya Fernández y mandamiento de éste para que la carne se venda a razón de 15 libras por un real. Consta en estos autos que una res de ganado mayor valía en este tiempo de 4 a 5 pesos. **A. C. 293.**

Junio 1º Auto del gobernador Haya Fernández por el cual condena a Bernarda Rodríguez a seis años de confinamiento en el valle de Bagaces, debiendo servir durante ese tiempo en casa de doña Eugenia Lainez de Istueta. Caso de quebrantar el confinamiento la Rodríguez será remitida a Panamá, para que allí sirva seis años en el hospital de mujeres. **A. C. 294.**

Junio 2 Pedimento que hace el sargento mayor Francisco de la Madriz Linares como albacea testamentario del maestre de campo don Lorenzo Antonio de la Granda y Balbín. **C. C. 175.**

Junio 11 El capitán Antonio de Soto y Barahona demanda ante el teniente general a la sucesión de los cónyuges Juan Macís y Francisca Barbosa, por el precio de un negro esclavo llamado Juan Ventura que vendió al actor el finado José Macís, hijo de Juan de quien lo hubo a cuenta de herencia, y del cual fué desposeído por haberse declarado de propiedad real. Terminó por arreglo. **C. C. 4121.**

Junio 23 Expediente relativo a los indios y zambos Mosquitos. (Agregado al Nº 286 del cual forma parte y había sido separado a partir del folio 251). **A. C. 295.**

Junio 25 Testimonio de un auto de la audiencia de Guatemala para que don Francisco de la Madriz Linares no tome la residencia al ex gobernador interino don Pedro Ruiz de Bustamante, por haber sido su te-

niente general. Dictado a pedimento de don Joseph Antonio Lacayo de Briones. **A. C. 296.**

Julio 6 Testimonio de una real cédula fecha en el Burgo de Osma el 7 de diciembre de 1721. Participa a los virreyes, presidentes de audiencias y gobernadores de los reinos de las Indias el matrimonio del príncipe de Asturias con la princesa de Orleans y del rey de Francia con la infanta doña María Ana Victoria. El presidente de Guatemala la transcribe al gobernador Haya Fernández y éste a las autoridades subalternas de la provincia. Acciones de gracias y demostraciones de júbilo. **A. C. 297.**

Julio 10 Demanda seguida ante el teniente general en Cartago por los capitanes Manuel García de Hergueta y Diego de Aguilar, contra la sucesión de Francisco Granados por el precio de unos esclavos que compraron a éste y de los cuales fueron desposeídos por ser de ilícito comercio. Condenada la sucesión al pago. **C. C. 4122.**

Agosto 7 Solicitud de los capitanes Francisco Flores, Gaspar y Felipe Arias para arrendar el potrero de Rosales en Barba, perteneciente a la ciudad de Cartago. Siguen diligencias ante el gobernador don Diego de la Haya y su teniente en Barba don Rafael Fajardo, previas al remate, que se hace en los petentes. **C. C. 3550.**

Agosto 8 Dos reales cédulas, la una fecha 8 de agosto de 1721 sobre el sistema que se ha de seguir adelante en los astilleros de España y sus dominios, en la construcción de bajeles de guerra, y la otra, de 16 de agosto del mismo año, previniendo se devuelvan a los ingleses los bienes que les fueron retenidos. **A. C. 299.**

Agosto 21 Demanda puesta ante el teniente gobernador de Matina y fallada a favor del demandante por el gobernador ,en que el capitán Domingo de Quesada reclama una cantidad de cacao que le debe el capitán Luis Gutiérrez. **C. C. 4125.**

Agosto 22 El capitán Antonio de Soto y Barahona, como síndico general de los franciscanos, demanda ante el teniente de Matina a Manuel de Rojas por valor de mercaderías. **C. C. 4123.**

Agosto 24 Diligencias a solicitud del capitán Diego de Aguilar ante el vicario eclesiástico y ante el gobernador, para que don Gil de Alvarado, apoderado de la viuda del capitán José de Quesada, le devuelva unas mulas que éste le había dado en pago. **C. C. 4124.**

Setiembre 1º Diligencias creadas ante el teniente general en Cartago, a solicitud de José Felipe Calvo, hijo natural de don Miguel Calvo, de quien heredó dos caballerías en Quercua, para que se le ampare en su posesión. Venta de esas tierras en 1723 y título de las mismas en 1785. **C. C. 4126.**

Setiembre 17 Manuel Andrés de Acosta Arévalo demanda ante el gobernador la nulidad de una donación hecha a su hermano José por la madre de ambos doña Josefa de Aguilar y Santiago, y reclama de ésta su legítima paterna. **C. C. 4127.**

Setiembre 19 El tesorero de la real hacienda reclama de su teniente don José Morales Tremiño lo que debe por la recaudación de papel sellado y bulas. Se hizo liquidación y se remitió por el gobernador a las reales cajas lo pagado por Morales. **C. C. 4128.**

Octubre 5 Carta de Félix Gabriel de Moya, fechada en Portobelo y dirigida a don Joseph de Bustamante, en que le comunica que cumpliendo con su orden entregó el sebo a su compadre Juan de Matamoros. **C. C. 1921.**

Octubre **13** El sargento mayor don Juan Machado y Spínola, residente en Cartago, demanda ante el gobernador el pago de una suma que le debe el capitán don Francisco de Bustamante, mediante la recaudación de créditos a favor de éste. Razón de haberse remitido testimonio a la audiencia, en acatamiento de real provisión de 20 de febrero de 1726. **C. C. 4129.**

1723

Enero **2** Doña Antonia Salmón Pacheco pide que se le devuelva un esclavo depositado, por la herida que le infirió Tomás del Corral. Testimonio de la causa criminal seguida contra Tomás del Corral por haber dado una herida a su esclavo Miguel. **G. 198.**

Enero **5** Don José de Mier Ceballos, teniente general de gobernador, entrega a Nicolás Sanabria un menor llamado Diego Muñoz, hijo natural de Mauricia Muñoz, para que le enseñe el oficio de sastre durante cuatro años. **C. C. 176.**

Febrero **7** Desglose del juicio subsidiario del capitán Juan Eugenio de la Cuesta contra el ex gobernador don Baltasar Francisco de Valderrama. **G. 199.**

Febrero **25** Autos para que se le entreguen a doña Agueda Pérez de Muro los bienes que se le embargaron por su complicidad en el comercio ilícito de Matina. **G. 200.**

Marzo **7** Causa criminal seguida en Matina contra Vicente Flores por heridas que dió a un marinero de la balandra **Nuestra Señora de Regla. G. 201.**

Marzo **29** Causa criminal seguida en Matina contra don Juan de la Cuesta por fraude. Otra seguida por Cuesta en Cartago contra don José de Bonilla, teniente general de Matina, por prevaricato y deuda. Miguel Cerulia reclama tres zurrones de cacao indebidamente embargados. Juicio ejecutivo seguido por Cuesta contra don Juan Francisco de Ibarra. **G. 202.**

Abril **3** El maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna demanda al capitán Luis Gutiérrez por dinero que le debe, ante el gobernador. **C. C. 4130.**

Junio **10** Juicio ordinario seguido ante el teniente general de Cartago por Carlos del Rey, Francisco Barón, Pedro Lougón y Agustín Viales, marineros de la balandra **Nuestra Señora de Regla y Las Animas,** propiedad del capitán Juan de la Cuesta, la que con registro de Portobelo llegó a Matina, donde fué apresada por los zambos Mosquitos, en que reclaman del dicho capitán el pago de sus salarios. (Es testimonio autorizado por el mismo teniente general el 25 de septiembre de 1725). **C. C. 4156.**

Junio **10** Demanda de Carlos del Rey, Francisco Barón y Agustín Viales, marineros de la balandra **Nuestra Señora de Regla,** contra su capitán don Juan de la Cuesta. **G. 204.**

Julio **14** La Cofradía de la Concepción, por medio de su mayordomo el ayudante Matías Macís, demanda ante el teniente general en Cartago al sargento mayor don José de Bonilla y su mujer doña Manuela Sáenz por deuda. **C. C. 4131.**

Julio **5** Las cofradías de la Concepción y del Rosario de Cartago, por medio de sus mayordomos demandan ante el teniente general al capitán Luis Gutiérrez por deuda. **C. C. 4132.**

Julio **8** Nicolás Mario (o Santa María), veneciano, demanda ante el teniente general en Cartago, a Juan Bautista Bruno, genovés, para que responda de los bienes de una compañía que formaron en Portobelo. **C. C. 4133.**

Julio 18 Causa criminal contra Juan Cortés por robo de unas mulas y un macho de propiedad del capitán Manuel García de Argueta. **C. C. 165.**

Agosto 15 Autos seguidos ante el gobernador en cobro de un vale firmado por el presbítero don Lucas Timagada y Vargas, de Panamá, a favor de la real caja. Intervienen don Diego de la Haya, gobernador, a quien endosó el vale en pago de sueldo, en 1721, el teniente de contador don Francisco Bruno Serrano de Reyna, el teniente de oficiales reales don José Morales Trimiño, quien pagó el vale como fiador y demanda, en 1725, a Serrano de Reyna y a la sucesión del mismo en 1726, en cobro de lo pagado por él. Autos contra Timagada y Vargas ante el vicario general en Panamá, en 1727. **C. C. 4134.**

Setiembre 17 Información seguida por el sargento mayor don Jerónimo Manuel Ramos, teniente general del valle de Matina, sobre haber tenido denuncia secreta de que en enero de 1723, estando él en Cartago y el capitán Domingo de Quesada encargado del gobierno de las armas en el valle, llegaron allí unos indios Mosquitos, a quienes Quesada agasajó en su casa. Información seguida en Cartago por el gobernador Haya Fernández sobre el mismo asunto, de la cual resultó calumniosa la acusación contra Quesada hecha por Ramos. Este huyó con otros reos a Nicoya, amparándolo allí el alcalde mayor don Juan de Luque Mariscal, no obstante la requisitoria que a éste envió Haya Fernández para que lo aprehendiese y remitiera a Cartago. **A. C. 300.**

Octubre 13 Autos seguidos ante el teniente general en Cartago contra Esteban de Chaves y Gregorio Rodríguez, a quienes el ayudante general Cosme Miguel de Céspedes reclama unas reses. Condenados los demandados. **C. C. 4135.**

Octubre 20 El sargento mayor don Jerónimo Manuel Ramos, teniente de Matina, demanda ante el gobernador al sargento mayor don Juan Francisco de Ibarra, teniente de contador, por unos zurrones de cacao que indebidamente se llevó de su casa. (Al final, razón de haberse fugado de esta provincia el actor Ramos por varias causas contra él, por lo que se suspende el juicio. Tiene fecha 6 de febrero de 1724). **C. C. 4136.**

Octubre 30 Doña Francisca Inza se obliga a favor de la real caja de Cartago por 350 pesos de cacao de primera calidad. **A. C. 301.**

Noviembre 2 Demanda de doña Luisa Calvo, viuda, contra el capitán Juan Alelejandro Leitona por deuda. (Cartago). **C. C. 4137.**

Noviembre 3 Demanda tramitada ante el teniente general de Cartago y en apelación ante la real audiencia, en que la sucesión de los cónyuges don Miguel del Ollo y doña Francisca González Carrasco, vecinos que fueron de Panamá, reclama una deuda contra don Diego de Barros y Carvajal y su mujer doña Josefa Pérez de Muro. Representa a la sucesión don Diego de la Haya Fernández como albacea y como esposo de la heredera doña Petronila del Ollo y Carrasco, y además como apoderado del Lic. don Juan Moreno, marido de doña Josefa del Ollo y Carrasco, vecinos de Panamá. Estas son hijas legítimas de los causantes. (Testimonio de los autos, incompleto). **C. C. 4152.**

Noviembre 3 Juicio ejecutivo seguido por el gobernador don Diego de la Haya Fernández contra don Diego de Barros por cantidad de pesos. Tercería de doña Josefa Pérez de Muro, mujer de Barros, por sus bienes dotales. **G. 205.**

Noviembre 13 Superior despacho. Inserta las reales cédulas de 8 de febrero y 1º de mayo de 1723, en las que se ordena el cumplimiento de otras relativas a la prohibición del comercio con Francia, atacada por una epidemia. **A. C. 1080, f. 165.**

Noviembre 24 Causa criminal contra el capitán don Juan de la Cuesta por haber comerciado con los indios Mosquitos. Criminal contra el teniente del valle de Matina don Jerónimo Ramos por prevaricato e infidencia. Los vecinos de Cartago piden que se les dé lo necesario para conquistar la Mosquitia y defender a Matina. **G. 203.**

Diciembre 4 El alférez Gregorio de Ureña demanda en Cartago al sargento mayor Jerónimo Manuel Ramos por deuda. (Inconclusa). **C. C. 4138.**

Diciembre 11 El teniente de contador don Juan Francisco de Ibarra demanda en Cartago al teniente de Matina Jerónimo Manuel Ramos, para que responda por unos efectos decomisados a unos indios fugitivos de los Mosquitos. (Inconclusa). **C. C. 4139.**

1724

Febrero 6 Pedimento presentado en Cartago por el alférez Juan Agustín Vásquez Picón para que se le dé licencia de llevar 20 mulas a Panamá. Concedida. **A. C. 302.**

Febrero 10 El capitán don Miguel de Alvarado Girón demanda ante el teniente general en Cartago al capitán Juan de Astúa, a quien compró unos potreros que luego se declararon realengos. Termina por arreglo. **C. C. 4141.**

Febrero 28 El capitán don Francisco Garrido, marido de doña Agueda Pérez de Muro, pide al gobernador se dé cumplimiento a la real provisión del 11 de marzo de 1723, que acompaña, en que se ordena que el sargento mayor don Francisco de la Madriz Linares devuelva a doña Agueda los esclavos Juan Damián y Gregorio Caamaño. Siguen los autos de obedecimiento y entrega. **C. C. 4142.**

Febrero 28 Despacho fecho en Madrid del ministro de Indias al gobernador de Costa Rica. Le comunica la renuncia que el rey don Felipe V ha hecho de todos sus reinos, Estados y señoríos en favor de su primogénito don Luis I. Real cédula fecha en Madrid el 3 de febrero sobre el mismo asunto. Autos hechos a este respecto en Cartago, la nueva población del valle de Barba y la ciudad de Esparza. Relación de las fiestas celebradas en Cartago con motivo de la jura del rey don Luis I. (3 de febrero de 1725). **A. C. 306.**

Febrero 28 Demanda contra el capitán don Manuel García de Hergueta, el capitán Juan Díaz de Herrera y doña Dionisia Falla de la Vega, mujer de Hergueta, para el pago de multas y costas en causas contra los primeros por la muerte que dió Hergueta a don Bernardo Vermes Mogrovejo y contra la última y su dicho marido por calumnia e injurias proferidas entre ellos, el maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna y doña Antonia Salmón Pacheco, suegra de Vermes. Establece la demanda Serrano de Reyna, después de haber descontado la pena que se le impuso en la causa del homicidio de Vermes por complicidad. En esta causa figuran los susodichos y doña Josefa Gadea Marrufo, viuda de Vermes. Serrano de Reyna acompaña las reales provisiones por las que se sentenció en definitiva, fechadas en junio de 1723. Hubo remate de bienes y terminan los autos en septiembre de 1726 con la libertad de Hergueta por haber descontado sus penas. **A. C. 1128.**

Marzo 21 Causa criminal contra Pedro Matías Rodríguez, indio de Boruca, por asesinato de su hija Fabiana de cinco años de edad y el de un muchacho. En su segunda confesión dice que huyó de su pueblo por la

"opresión en que le tenían, precisándole a que enterase al padre misionero y reductor de aquel pueblo los huevos, frisoles, gallinas, pescado y cacao de la ración, que no tenía de dónde sacarla, y le obligaban a torcer mucha pita". (Inconclusa). **C. C. 166.**

Abril 16 Demanda del capitán Juan de la Cuesta contra el gobernador don Diego de la Haya Fernández por embargo de bienes. **G. 206.**

Abril 17 Carta del capitán Domingo de Quesada, teniente interino del valle de Matina, al gobernador Haya Fernández. Le comunica que en la madrugada de ese día más de 500 indios Mosquitos habían invadido el valle y saqueado las haciendas de cacao. Autos hechos en Cartago sobre este asunto, de los cuales resulta que los Mosquitos se hicieron a la vela el 20 de abril llevándose 500 zurrones de cacao, 12 esclavos negros y 18 hombres libres. Carta dirigida al gobernador Haya Fernández y dictada por el gobernador Aníbel en la playa de Suerre (f. 21). Exposición de los oficiales militares de Costa Rica al capitán general de Guatemala (f. 82). Informes del gobernador Haya Fernández a la audiencia de Guatemala (f. 96). y a su presidente (f. 99). Contiene datos históricos muy interesantes. **A. C. 303.**

Mayo 1º Declaraciones tomadas a los arrieros que vienen del valle de Matina sobre la procedencia del cacao que conducen a Cartago, por motivo de que pudiera ser del que dejaron los zambos Mosquitos. **A. C. 304.**

Mayo 10 El capitán Antonio de Soto y Barahona demanda en Cartago, ante el teniente general, a Gregorio Ureña y otros por cantidad de cacao que tomaron de su embarcadero en Matina. **C. C. 4144.**

Julio 15 Real provisión de la audiencia de Guatemala sobre la cobranza de las multas impuestas en el juicio de residencia del ex gobernador don Lorenzo de la Granda y Balbín y sus ministros. Autos hechos al respecto por el gobernador Haya Fernández. Mandamiento del Lic. don Joseph de Rodezno, juez de condenaciones del Consejo de Indias, para que se cobren las multas impuestas en los juicios de residencia de don Manuel de Bustamante, don Francisco Serrano de Reyna y don Diego de Herrera. (Testimonio librado en Cartago el 5 de abril de 1725). **A. C. 307.**

Julio 30 Carta fechada en Granada de Nicaragua del presbítero don Casto de Salazar y Carrión a don Joseph de Bustamante, en que le encarga recibir 50 pesos de plata de fray Agustín de los Ríos y comprarle con esta suma telas para vestimentas sacerdotales y remitírselas **C. C. 1923.**

Septiembre 28 Mandamiento del teniente general de Cartago, al teniente general de Matina para que cobre de los deudores de Juan Bautista Bruno, finado, las cantidades que constan en el libro de cargo y data que se agrega. **C. C. 4143.**

Septiembre 30 José Ramón de Moncada, de 20 años, pide al gobernador se le autorice para administrar sus bienes, que están en poder del capitán Juan de Astúa en la hacienda de Santa Ana del valle de Aserrí, la que recibe previo avalúo. Era hijo legítimo del sargento mayor don Francisco de Noguera y Moncada y doña Margarita López de la Flor, finados. Está agregada la obligación de Astúa a favor de Moncada, fecha 9 de octubre de 1706. **C. C. 4145.**

Octubre 3 Doña Josefa de Hoces Navarro, viuda, pide al gobernador se levante información para averiguar en dónde está una cantidad de cacao de su casa en Matina que desapareció, después de la invasión de los indios Mosquitos. **C. C. 4146.**

Octubre 11 El capitán don Gil de Alvarado demanda ante el teniente general de Cartago a José Antonio Valerio por el precio de una cosecha de cacao. **C. C. 4147.**

Octubre 22 Carta del capitán Luis Morera, comandante de los valles de Barba, al gobernador Haya Fernández. Le informa que acaba de saber que hace ocho días llegó al hato del Higuerón, jurisdicción de Bagaces, un caballero bien apersonado y con bastón, diciendo que viene de gobernador de la provincia, que trae en su compañía un clarinero, tres hombres, tres o cuatro pares de petacas y una carga de cajones. Autos hechos con ese motivo de los cuales resultó ser dicho caballero el juez de comisión don Joseph Parrilla de Contreras, corregidor del Realejo, a quien el sargento mayor don Francisco Manzano detuvo en el hato de Chaves, del otro lado del Río Grande, de orden del gobernador. **A. C. 305.**

Noviembre 4 Demanda de Andrés Arias y otros contra el capitán Diego de San Martín y Soto por la servidumbre de una acequia. **G. 207.**

Noviembre 10 Título de gobernador y capitán general de Costa Rica expedido a favor del capitán de infantería don Baltasar Francisco de Valderrama. (Testimonio librado el 23 de mayo de 1727). **A. C. 1080, f. 171.**

Noviembre 20 Diego de Casasola, negro esclavo del capitán don Miguel de Alvarado, con licencia de éste pide al teniente general de Cartago levante información para justificar su derecho a siete zurrones de cacao, producto del arrendamiento de una hacienda que le dió Juan González. Se justifica ser así y se aprueba la información. **C. C. 4148.**

Diciembre 12 Pedimento de los moradores en los valles de Barba, los cuales están obligados a mantener las carnicerías, así puedan o no puedan hacerlo, para que las siembras de cereales se hagan como antes en los montes, dejando las planicies para el mantenimiento del ganado. Opiniones acerca de esto y mandamiento del gobernador Haya Fernández accediendo a lo pedido. **A. C. 308.**

1725

Enero 3 Cartas dirigidas a don Josef de Bustamante por su hermano don Juan, Gaspar Arias y Julián García de Argueta. **C. C. 1924.**

Enero 17 Información seguida por el gobernador Haya Fernández, para averiguar si el teniente del valle de Matina Francisco Alejandro de Bonilla y otros agasajaron a los jefes Mosquitos Aníbel y Pítar y comerciaron con ellos cuando éstos aportaron a Matina con diez piraguas en abril de 1724. **A. C. 310.**

Enero 28 El teniente de oficiales reales ordena el arraigo del capitán Juan Sancho de Castañeda, deudor de la real caja que está para ausentarse de la provincia. Apelación ante el gobernador, quien obliga a Sancho de Castañeda al pago de lo debido. **C. C. 4149.**

Enero 28 Solicitudes y licencias para llevar mulas a Panamá. **A. C. 311.**

Febrero 9 Autos seguidos en Cartago a pedimento del capitán don Cristóbal Muñoz de la Trinidad para probar que un vale por 580 pesos que tiene contra él el maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna, procede de deuda de juego a los dados y fué hecho firmar con violencia, mediando la circunstancia de que entre ellos era convenido no cobrarse tales deudas. Entre los declarantes figura el vicario y juez eclesiástico y algunos de los que jugaban en casa de Serrano de Reyna. Este pide certificación de los autos el 31 de enero de 1726. **C. C. 4150.**

Febrero **12** Querella de Juan de Sandoval Rosales contra José Ballesteros, alias Saborío, por seducción. **G. 208.**

Febrero **27** Don José de Mier Ceballos demanda en Cartago al sargento Juan de Fonseca por el incumplimiento de un contrato en que éste se obligaba a hacer por 100 pesos una casa pajiza para trapiche. **C. C. 4151.**

Febrero **28** Pedimento que hace al gobernador el maestre de campo de la provincia don Francisco Bruno Serrano de Reyna, para que se le permita enterar en la real caja de Cartago, en vez de hacerlo en la de León como le está mandado por la audiencia de Guatemala, 2.680 pesos, 2 reales y 27 maravedís, suma a que asciende el alcance que se le supone del tiempo en que fué administrador de la real caja de Cartago. Autos hechos al respecto en Cartago y Granada de Nicaragua. **A. C. 312.**

Marzo **10** Demanda presentada en el valle de Aserrí por Juan Miguel Cervantes contra Juan Antonio de Castro para que le pague 50 pesos, parte del precio de un terreno y una casa que le vendió, sitos en San Antonio de Curriravá. **C. C. 2246.**

Marzo **16** Autos hechos con motivo de haber arribado a Moín el rey de los Moscos Bernabé con cuatro piraguas, trayendo 24 de los prisioneros que se llevó Aníbel en abril de 1724. Bernabé trató con los comisionados que envió el gobernador Haya Fernández, restituyó los prisioneros y ofreció volver con los que aun faltaban. **A. C. 313.**

Abril **21** Real provisión. Se pide al gobernador de Costa Rica testimonio de los autos que ha instruído contra don Juan de la Cuesta, capitán que fué de una embarcación que apresaron los zambos Mosquitos. (Testimonio del 12 de setiembre de 1725). Autos hechos con motivo de esta real provisión. **A. C. 1080, f. 187.**

Mayo **11** María Venegas, por cuanto su marido Simón Machado desapareció en un corrido de playas en Matina sin saberse de él hace más de un año, pide al teniente general de Cartago que se pongan a usura pupilar cinco mulas que existen como bienes, para atender a la manutención de un hijo menor habido con su marido. **C. C. 4153.**

Mayo **30** Escritura de cesión de unas casas de teja, otorgada en la ciudad de Guatemala por don Juan Angel de Arachena, síndico general del convento de San Francisco, en favor de don Josef Antonio de Herrarte. **C. C. 726.**

Junio **4** El capitán José Felipe Bermúdez acusa ante el teniente general de Cartago al sargento mayor don Juan Francisco de Ibarra, por haberle despojado de una mula y por faltas de respeto en su casa. (Inconclusa). **C. C. 4154.**

Junio **5** Carta de fray Antonio Margil de Jesús al provincial del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, fechada en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas. Se refiere al hermano fray Juan de la Rossa, lego de la provincia de Guatemala, que se halla desde hace cuatro años en el referido colegio, compurgando su apostasía por haberse marchado sin licencia. Suplica que se le otorgue su perdón. **C. C. 4711.**

Junio **16** El capitán don Antonio de Soto y Barahona, procurador general de la provincia de Costa Rica, presenta al teniente general de Cartago don Pedro Joseph Sáenz un escrito y un interrogatorio sobre los méritos y servicios del gobernador don Diego del Haya Fernández. Certificaciones y declaraciones relativas a este asunto. (Testimonio incompleto y sin fecha). **A. C. 309.**

Setiembre 6 Don Francisco de la Madriz Linares, defensor de los naturales, demanda a Francisco de Aguirre por deuda a favor de los indios de Térraba y Boruca, ante el teniente general de Cartago. **C. C. 4155.**

Octubre Carta de don Juan de Bustamante a su hermano don Joseph de Bustamante sobre negocios. **C. C. 1925.**

Octubre 17 Causa criminal contra Francisco Villarreal y Francisca Chacón por robo de ganado vacuno y caballar. **C. C. 167.**

Octubre 18 José de Chaves, Francisco y Francisca de Chaves y Juan Pérez, nieto, hijos y yerno de don Gregorio de Chaves, se oponen en el valle de Aserrí a que Manuel de Rojas, nieto político del mismo, ceda al capitán José de Quirós una paja de agua. **C. C. 2247.**

Diciembre 29 Solicitud de licencias para la exportación de mulas a Panamá. **A. C. 314.**

1726

Enero 30 Inventario y avalúo de bienes y reconocimiento de créditos y deudas del maestre de campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna, fallecido en Masaya el 27 del mismo mes, hechos por el gobernador de Costa Rica en virtud de requisitoria del de Nicaragua. Es testimonio de los autos al que falta la primera hoja y el final. **C. C. 4174.**

Febrero 8 El gobernador don Diego de la Haya Fernández pide licencia para ir a curarse al reino de Tierra Firme. Información sobre sus achaques y no haber en la provincia médico, cirujano ni botica. **G. 209.**

Febrero 9 Autos hechos en Matina y Cartago con motivo de haber arribado a Moín, para comerciar, tres piraguas procedentes de Punta Gorda donde viven ingleses levantados. Declaraciones de dos ingleses, un húngaro, dos indios y dos negros que tomó prisioneros, con engaño, el teniente de Matina Francisco Alejandro de Bonilla. Decomiso de las dos piraguas capturadas, de las mercaderías que trajeron y de dos negros. Causa seguida contra los que comerciaron ilícitamente en Moín. (Testimonio del 24 de enero de 1727). **A. C. 318.**

Febrero 9 Información y autos sobre la aprehensión de dos piraguas, dos ingleses, dos negros y dos indios en Matina, hecha por el teniente general del valle Francisco Alejandro de Bonilla. **G. 210.**

Marzo 4 Nombramiento de peritos para el avalúo de dos esclavos negros y unas mercaderías decomisadas en Matina. (Testimonio del 24 de enero de 1727). **A. C. 321.**

Marzo 4 Autos sobre el avalúo de dos negros apresados en Matina. **G. 211.**

Marzo 10 Autos sobre la aprehensión de dos ingleses y dos negros en Punta Gorda, y sobre quedar presos en Matina un húngaro, dos ingleses y un vizcaíno. **G. 212.**

Marzo 17 Carta de don Juan de Bustamante fechada en Portobelo y dirigida a su hermano don Josef. Le dice, entre otras cosas, que le ha remitido algunas mercaderías con Felipe Barberena. **C. C. 1928.**

Marzo 22 Nombramiento de peritos para el avalúo de dos piraguas con sus pertrechos quitados a los levantados de Punta Gorda. (Testimonio de 24 de enero de 1727). **A. C. 320.**

Marzo 22 Autos sobre el avalúo de dos piraguas tomadas a los Mosquitos en Matina. **G. 213.**

Marzo 25 Don Ambrosio de Betancourt, tesorero oficial real de Nicaragua y Costa Rica, ordena a su teniente en Cartago don Manuel Joseph de Alvarado y Baños que embargue 30 bestias mulares de Juan Luque, vecino de Managua, que salieron en la partida que conduce Juan Agustín Picón, sin pagar los reales derechos correspondientes. **A. C. 315.**